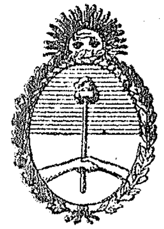


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de agosto de 1970

NUMERO 21.991

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Superiora Viñedos, Bodegas y Olivares

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "LA SUPERIORA", VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S. A., Godoy Cruz Nº 2200, Capital Federal. — Prospecto de emisión de debentures. 1. — Antecedentes: Autorizada por el Poder Ejecutivo el 18 de febrero de 1920, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1920. — Las modificaciones a los estatutos fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en las siguientes fechas: 19 de enero de 1921; 11 de febrero de 1931; 25 de octubre de 1936; 19 de octubre de 1946; 17 de setiembre de 1953; 14 de julio de 1958 y 14 de marzo de 1967. — II. — Objeto y ramo principal: viñedos, bodegas y olivares — III. — Capital: el capital social autorizado es de pesos ley 18.188 cinco millones, representado por cinco millones de acciones de pesos ley 18.188, uno cada una, divididas en una o más series, de una o más acciones cada una. — El capital suscripto e integrado en la actualidad asciende a pesos ley 18.188 dos millones ciento setenta y siete mil sesenta y ocho, dividido en dos millones ciento setenta y siete mil sesenta y ocho acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una. — IV. Directorio: El actual directorio de la sociedad está constituido de la siguiente manera: presidente: Manuel Julio Lemos; vicepresidente: José Calvo Lago. — Directores titulares: Agustín Pulido Alonso, José Pío Lemos y Miguel Bollati. — Directores suplentes; Pía Francisca Lemos de Calvo y Edmundo Luis Rembado. — Síndico titular: Gerónimo Pizzolli y síndico suplente: Manuel César Lemos. — V. Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor David Conrado Molina y fideicomisario suplente el señor Horacio Roberto Lavarello. — Con fecha 16 de marzo de 1970 y ante el escribano de la Ciudad de Mendoza señor José Guillermo Palma, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 138, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Manuel Julio Lemos, presidente del directorio de la sociedad y el señor David Conrado Molina, como fideicomisario, tal como lo establece el art. 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto el mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 4 de junio de 1970, bajo el Nº 28, al folio 47 del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión. — Se emiten pesos ley 18.188 un millón doscientos mil, representados por un millón doscientos mil debentures al portador de un valor nominal de pesos ley 18.188 una cada uno. — La emisión se divide en series de pesos ley 18.188 cien mil cada una. — Interés 14% (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. —La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía especial de hipoteca en primer grado sobre los siguientes inmuebles propiedad de la sociedad emisora. — Inmueble sito en el Distrito Russell, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza. — Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, bajo el Nº 6306 del Tomo 40 a fs. 481, con una superficie de 2 has. 2.224 m2. — Inmueble sito en el Distrito Russell, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, con una superficie total de 14 has. 6.910 m2. dominio inscripto al Nº 7.143 fs. 493 del tomo 48 del Registro de la Propiedad de Maipú, provincia de Mendoza. — Inmueble sito en la calle La Superiora s|n. Distrito La Consulta Dto. de San Carlos, Pcia. de Mendoza, inscripción del dominio: anotada la venta al Nº 925 fs. 413, tomo 8, con una superficie total de 160 has. — La inscripción del dominio fue anotada en San Carlos, Pcia. de Mendoza. — El gravamen hipotecario se hace extensivo a todo lo edificado, clavado, plantado, instalado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Fianza Solidaria: los señores Manuel Julio Lemos, Agustín Pulido Alonso, José Pío Lemos, José Calvo Lago y la señora Pía Francisca Lemos de Calvo, han otorgado fianza solidaria por el total de la operación la que ha sido instrumentada por escritura pública. — VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Las deudas con privilegio de la sociedad al 31 de marzo de 1970, son las siguientes: Con Garantía hipotecaria, en primer grado, a favor del Banco Industrial de la República Argentina por pesos ley 18.188 $ 2.000.000.—; hipoteca a favor de los señores Félix Sajas y Carlos Ollocco sobre inmueble calle Agustín Garzón 1892, Pcia. de Córdoba, recientemente adquirido, pesos ley 18.188 $ 141.366,40. — Con garantía prendaria sobre maquinarias y|o vinos; Banco de la Nación Argentina pesos ley 18.188 $ 120.000.—, Banco de Mendoza, pesos ley 18.188 $ 106.000.—, Banco Español del Río de la Plata, pesos ley 18.188 $ 20.000.—, Banco de San Juan, pesos ley 18.188 $ 133.920.— y Banco Hispano Italo-Libanés, pesos ley 18.188 $ 8.700.—. Con privilegio general: Por cargas fiscales (incluídos impuestos al vino documentado) pesos ley 18.188 $ 594.614,56. — Por cargas sociales pesos ley 18.188 $ 183.085,94 — Por sueldos y jornales, pesos ley 18.188 $ 179.331,76 — Por retenciones a terceros ley 18.188 $ 33.869,66. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad no ha hecho emisiones anteriores de este tipo. — IX. — Bienes de la sociedad. Los principales bienes de la sociedad, según balance general cerrado el 31 de marzo de 1970 son los siguientes: Finca y bodegas en Russel, Departamento de Maipú, Pcia. de Mendoza, con edificio principal y anexo para la bodega y plantaciones de viña y olivos. Todo con derecho a regadío. — Superficie 25 has. 1.387 metros. Pesos ley 18.188 $ 535.835,47. — Bodega en Villa Krause, departamento Rawson, Pcia de San Juan edificada en terrenos de 7 has. 6.030 mts. de superficie, con edificio principal y anexos plantaciones de olivos y frutales. — Todo con derecho a regadío. — Pesos ley 18.188 $ 613.767,39. — Finca "Don Manuel" en La Consulta, departamento de San Carlos, Pcia. de Mendoza, con plantaciones de viñas, frutales y siembras, casa administración y casas para contratistas, galpones y construcciones. — Todo con derecho de regadío. Superficie 160 has. — Pesos ley 18.188 pesos 263.217,65. — Finca "Tulumaya" en departamento Lavalle, Pcia. de Mendoza con 233 has. 7.828 mts. con plantaciones de viña y frutales, casa administración y casas para contratistas, galpones y construcciones. — Todo con derecho de regadío. Pesos ley 18.188 $ 260.704,17 — Finca "Yapeyú" en Dto. de Maipú, Distrito Russel Pcia. de Mendoza, con 94 has. 1.583 metros de superficie ocupadas con 55 hs. viña 39 has. olivos y plantaciones frutales, galpones, construcciones y casa para contratistas. — Todo con derecho de regadío. — Pesos ley 18.188 $ 403.441,97 — Finca "Doña Pía" en Rawson, Pcia. de San Juan de 184 has. 1.617 mts. con plantaciones y olivos, viña y frutales, casa administración y casas para contratistas, galpones y construcciones. — Todo con derecho a regadío pesos ley 18.188 $ 263.294,44 — Planta de fraccionamiento en Concordia, Pcia. de Entre Ríos calle San Luis Nº 528|30, terreno de una superficie total de 489,12 m2. y cuerpo de edificio de mampostería compuesto de salón, escritorio y dependencias. — Terreno interior de 184,20 mts.2. con galpón de mampostería de 180 m2. de superficie cubierta, pesos ley 18.188 $ 90.333,09 — Planta de fraccionamiento en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, edificada en terreno de 448,97 m2. edificio de mampostería, cuerpo de piletas y dependencias y terreno anexo lote 4, manz. 1, chacra 39, pesos ley 18.188 $ 61.777,34 — Planta de fraccionamiento en Santa Fe, Capital, calle San José Nº 1742, entre Buenos Aires y Moreno con terreno de una superficie total de 696,97 m2. y cuerpo de edificio compuesto de un salón de 34,56 por 10,22 m., escritorio, baño y dependencias y terreno anexo ubicado en la calle San José entre Buenos Aires y Moreno de 14,50 por 35 mts. y edificio de mampostería con techo de cinc, Pesos ley 18.188 $ 95.701,90. — Planta fraccionamiento en Posadas, Misiones, Avda. Mitre Nº 405, terreno de 940 m2. y cuerpo edificio compuesto de galpón entrepiso de hormigón para depósito y dos piletas, oficinas en planta alta, subsuelo con 17 piletas y depósitos. Pesos ley 18.188 $ 126.837,42. — Planta fraccionamiento en Córdoba, calle Agustín Garzón 1892 con terreno de una superficie de 2.686 m2. cuerpo de edificio y depósito pesos ley 18.188 $ 161.692,60 — Planta de fraccionamiento en Catamarca, calle Salta Nº 1062 entre calles Zurita y Mate de Luna, con terrenos de una superficie de 1.067 mts.2. totalmente cubiertos con cuerpo de edificio de mampostería compuesto de salón oficina, dependencias, cuerpo de piletas y depósitos pesos ley 18.188 $ 136.262,80. — El resto de los bienes de la sociedad detallados por rubros son: Construcciones y galpones desmontables pesos ley 18.188 $ 30.747,07; Maquinarias (lavadoras, estampilladoras, emboteliadoras, tapadoras, etiquetadoras, pasteurizadoras, etc.) pesos ley 18.188 $ 639.216,49; Cubas y Toneles pesos ley 18.188 $ 276.654,42; Instalaciones pesos ley 18.188 $ 24.300,91; Tanques sobre vagones pesos ley 18.188 $ 1.560,04; Muebles, útiles y enseres pesos ley 18.188 $ 70.706,99; Herramientas y útiles de Bodegas y Fincas, pesos ley 18.188 pesos 24.811,99; Animales de trabajo, vehículos y sus accesorios pesos ley 18.188 $ 141.713,58. — Al 31 de marzo de 1970 se hallaban invertidos en obras en curso, sin finalizar pesos ley 18.188 $ 123.904,47. — X. — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las cuentas de ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Cuentas de ganancias y pérdidas al 30|9|1968 (en pesos ley 18.188): Comercial e Industrial: Ventas netas de mercaderías $ 16.833.631,68. Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos $ 13.148.297,78 $ 3.685.333,90, Ganadera y Agrícola: Ventas y valor de ventas de productos agrícolas $ 544.657,85, Menos: Costo de los productos vendidos: aradas, cultivos y gastos de cosecha $ 636.236,13 $ 90.573,28 $ 5.594.755,62. Menos: Sueldos de administración pesos 529.804,63, retribuciones de directores y gerentes $ 31.200.— Cargas sociales $ 228.599,63. Amortizaciones $ 103.199,02, amortizaciones revalúo contable ley 15.272 $ 20.808,20, amortizaciones revalúo contable ley 17.335, ej. 1967|68 $ 133.284,16, honorarios $ 22.954,54, impuestos pesos

2.005.139,15, intereses y descuentos $ 388.860,41, Comisiones $ 475.826,23, propaganda $ 900.474,47, fletes y acarreos de ventas $ 609.864,34, Gastos varios y comisiones bancarias $ 91.505,78, gastos generales de ventas $ 187.098,56, gastos generales de administración $ 175.550,61, $ 5.907.149,73, $ 2.312.394,11, Renta de Títulos, acciones y participaciones en otras empresas $ 15.194,80, intereses y descuentos $ 13.930,93, arriendo vagones tanques, maquinarias y varios $ 5.352,92, reclamos, reintegros y servicios varios cobrados $ 16.909,67, ventas de bienes de uso, varios y rezagos $ 152.123,02, $ 203.511,34, Menos: Valores de costo de bienes de uso y artículos varios vendidos $ 73.131,17, $ 130.380,17, pérdida del ejercicio pesos 2.182.013,94, menos: saldo del ejercicio anterior (utilidad) $ 1.131.688,62, pérdida neta 1.050.325,32. — Cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|69 (en pesos ley 18.188) Comercial e Industrial: ventas netas de mercaderías $ 16.834.111,99, menos: costo de las mercaderías o productos vendidos pesos 11.697.443,16, pesos 5.136.668,83, Ganadera y Agrícola: ventas y valor de ventas de productos agrícolas $ 717.213,16, menos: costo de los productos vendidos: aradas, cultivos y gastos de cosechas $ 655.159,97, pesos $ 62.053,19, $ 5.198.722,02, menos: sueldos de administración $ 548.161,09, retribuciones de directores y gerentes $ 31.200.—, cargas sociales $ 234.715,92, amortizaciones $ 126.026,51, amortizaciones revalúo contable ley 15.272, $ 20.799,96, amortizaciones revalúo contable ley 17.335 pesos 93.536,58, honorarios, $ 31.327,78, impuestos $ 1.635.782,92, intereses y descuentos $ 399.685,98, comisiones $ 440.462,40, propaganda $ 646.465,48 fletes y acarreos de ventas $ 545.921,85, gastos varios y comisiones bancarias $ 109.287,12 gastos generales de ventas $ 557.312,19, gastos de administracion $ 204.503,36, $ 5.425.189,14, $ 226.467,12, más: renta de títulos, acciones y participaciones en otras empresas $ 19.457,13, intereses y descuentos $ 13.058,65, arriendo vagones tanques, maquinarias y varios $ 2.312,87, reclamos, reintegros y servicios varios cobrados $ 151.179,41, ventas de bienes de uso varios y rezagos $ 49.891,68, $ 235.899,74, menos: Valores de costo de bienes de uso y artículos varios vendidos $ 7.098,84 pesos 228.800,90. Utilidad del ejercicio pesos 2.333,78. — Hay dos firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 125 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que figuran en el presente son auténticas de Manuel Julio Lemos y David Conrado Molina, personas de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Hay una firma y dos sellos que dicen Julio César Bustos, escribano, Registro Nº 125, Av. Roque S. Peña 628, 6º N".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 324 e.13|8 Nº 78.832 v.13|8|70

La Superiora Viñedos, Bodegas y Olivares

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO "LA SUPERIORA" VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S. A., Godoy Cruz Nº 2200, Capital Federal. — Prospecto de emisión de debentures. — I. Antecedentes: Autorizada por el Poder Ejecutivo el 18 de febrero de 1920. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1920. — Las modificaciones a los estatutos fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en las siguientes fechas: 19 de enero de 1921; 11 de febrero de 1931; 25 de octubre de 1938; 19 de octubre de 1946; 17 de setiembre de 1953; 14 de julio de 1658 y 14 de marzo de 1967. — II. Objeto y ramo principal: Viñedos, bodegas y olivares. — III. Capital: El capital social autorizado es de pesos Ley 18.188 cinco millones, representado por cinco millones de acciones de pesos Ley 18.188 uno, cada una, divididas en una o más series, de una o más acciones cada una. — El capital suscripto e integrado en la actualidad asciende a pesos Ley 18.188 dos millones ciento setenta y siete mil sesenta y ocho, dividido en dos millones ciento setenta y siete mil sesenta y ocho acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una. — IV. Directorio: El actual directorio de la sociedad está constituido de la siguiente manera: Presidente: Manuel Julio Lemos; Vicepresidente José Calvo Lago; Directores titulares Agustín Pulido Alonso, José Pio Lemos y Miguel Bollati; Directores suplentes Pia Francisca Lemos de Calvo y Edmundo Luis Rembado; Síndico titular Gerónimo Pizzolli y Síndico suplente Manuel César Lemos. — V. Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Sr. David Conrado Molina y fideicomisario suplente el Sr. Horacio Roberto Lavarello. — Con fecha 17 de marzo de 1970 y ante el escribano de la ciudad de San Juan D. Octavio Tristán Echegaray, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 16, fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Manuel Julio Lemos, presidente del directorio de la Sociedad y el Sr. David Conrado Molina como fideicomisario, tal lo establece el art. 3 de la Ley 8.875, habiéndose inscripto el mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 4 de junio de 1970, bajo el Nº 29, al folio 47 del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión. Se emiten pesos ley 18.188 ochocientos mil, representados por ochocientos mil debentures al portador de un valor nominal de pesos 18.188 uno cada uno. — La emisión se divide en series de pesos ley 18.188 cien mil cada una. — Interés: 14 % (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de deventures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podra rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía especial de hipoteca en primer grado sobre el siguiente inmueble propiedad de la Sociedad emisora. — Inmueble sito en la calle San Miguel s|n., Dpto. Posito, Pcia. de San Juan, ubicado entre calles 6 y 7, Dominio: Folio 3531 escritura Nº 1.710. — Inscripción en el Registro de Transferencia de Dominio del Dpto. de Pocito Nº 4 al 2.428, folio 391. — Contribución territorial bajo partida Nº 149, con una superficie total de 184 hás. 7.424 m2. — El gravamen hipotecario se hace extensivo a todo lo edificado, clavado, plantado, instalado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral hoy y en el futuro. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Fianza solidaria: Los Sres. Manuel Julio Lemos, Agustín Pulido Alonso, José Pio Lemos, José Calvo Lago y la Sra. Pia Francisca Lemos de Calvo, han otorgado fianaz solidaria por el total de la operación la que ha sido instrumentada por escritura pública. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Las deudas con privilegio de la Sociedad al 31 de marzo de 1970, son las siguientes: Con garantía hipotecaria en 1er. grado, a favor del Banco Industrial de la República Argentina por pesos Ley 18.188 $ 2.000.000; Hipoteca a favor de los Sres. Félix Salas y Carlos Olloco sobre inmueble calle Agustín Garzón 1892, Pcia. de Córdoba, recientemente adquirido, pesos Ley 18.188 $ 141.366,40. — Con garantía prendaria sobre maquinarias y|o vinos; Banco de la Nación Argentina pesos Ley 18.188 $ 120.000, Banco de Mendoza pesos Ley 18.188 $ 106.000, Banco Español del Río de la Plata pesos Ley 18.188 pesos 20.000, Banco de San Juan pesos Ley 18.188 $ 133.920 y Banco Hispano Italo-Libanés pesos Ley 18.188 $ 8.700. — Con privilegio general: Por cargas fiscales (incluido impuestos al vino documentado) pesos Ley 18.188 $ 594.614,56. — Por cargas sociales pesos Ley 18.188 $ 183.085,94 — Por sueldos y jornales pesos Ley 18.188 $ 179.331,76. — Por retenciones a terceros pesos Ley 18.188 $ 33.869,66. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad no ha hecho emisiones anteriores de este tipo. IX. Bienes de la Sociedad. Los principales bienes de la sociedad, según balance general cerrado al 31 de marzo de 1970 son los siguientes: Finca y Bodegas en Russell, departamento de Maipú, Pcia. de Mendoza, con edificio principal y anexo para la Bodega y plantaciones de viña y olivos. — Todo con derecho de regadío. — Superficie 25 hás. 1.387 metros pesos Ley 18.188 $ 535.835,47, Bodega en Villa Krause, departamento Rawson, Pcia. de San Juan, edificada en terrenos de 7 hás. 6.030 mts. de superficie, con edificio principal y anexos. — Plantaciones de olivos y frutales. — Todo con derecho de regadío pesos Ley 18.188 $ 613.767,39, Finca "Don Manuel" en La Consulta, departamento de San Carlos, Pcia. de Mendoza con plantaciones de viñas, frutales y siembras, casa administración y casa para contratistas, galpones y construcciones. — Todo con derecho de regadío. — Superficie 160 hás. pesos Ley 18.188 $ 263.217,65, Finca "Tulumaya" en departamento Lavalle, Pcia. de Mendoza con 233 hás. 7.828 mts. con plantaciones de viña y frutales, casa administración y casas para contratistas, galpones y construcciones. — Todo con derecho de regadío pesos Ley 18.188 pesos 260.704,17. — Finca "Yapeyú" en Dpto de Maipú, distrito Russell, Pcia. de Mendoza, con 94 hás. 1.583 metros de superficie ocupadas con 55 hs. viña 39 hás. olivos y plantaciones frutales, galpones, construcciones y casa para contratistas. — Todo con derecho de regadío, pesos Ley 18.188 $ 403.441,97. — Finca "Doña Pia" en Rawson, Pcia. de San Juan de 184 hás 1.617 mts. con plantaciones y olivos, viña y frutales, casa administración y casas para contratistas, galpones y construcciones. — Todo con derecho de regadío, pesos Ley 18.188 $ 263.294,44. — Planta de fraccionamiento en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, calle San Luis Nº 528|30, terreno en una superficie total de 489,12 m2 y cuerpo de edificio de mampostería compuesto de salón, escritorio y dependencias, terreno interior de 184,20 mts2. con galpón de mampostería de 180 m2. de superficie cubierta, pesos Ley 18.188 $ 90.333,09. — Planta de fraccionamiento en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, edificada en terreno de 448,97 m2. edificio de mampostería, cuerpo de piletas y dependencias y terreno anexo lote 4 manz. 1, chacra 39, pesos Ley 18.188 $ 61.777,34. — Planta de fraccionamiento en Santa Fe, Capital, calle San José Nº 1742, entre Buenos Aires y Moreno con terreno de una superficie total de 696,97 mts2. y cuerpo de edificio compuesto de un salón de 34,56 por 10,22 mts. escritorio, baño y dependencias y terreno anexo ubicado en la calle San José, entre Buenos Aires y Moreno de 14,50 por 35 mts. y edificio de mampostería con techo de cinc, pesos Ley 18.188 $ 95.701,90. — Planta de fraccionamiento en Posadas, Misiones, Avda. Mitre Nº 465, terreno de 940 m2. y cuerpo de edificio compuesto de galpón, entrepiso de hormigón para depósito y dos piletas, oficinas en planta alta, subsuelo con 17 piletas y depósitos, pesos Ley 18.188 $ 126.837,42. — Planta de fraccionamiento en Córdoba, calle Agustín Garzón 1892, con terreno de una superficie de 2.686 m2., cuerpo de edificio y depósito, pesos ley 18.188 $ 161.692,60. — Planta de fraccionamiento en Catamarca, calle Salta Nº 1062 entre calles Zurita y Mate de Luna, con terrenos de una superficie de 1067 m2. totalmente cubierto con cuerpo de edificio de mampostería compuesto de salón-oficina, dependencias, cuerpo de piletas y depósitos, pesos Ley 18.188 $ 136.282,80. — El resto de los bienes de la sociedad detallados por rubros son: Construcciones y Galpones desmontables pesos Ley 18.188 pesos 30.747,67; Maquinarias (lavadoras, estampilladoras, embotelladoras, tapadoras, etiquetadoras, pasteurizadores etc.) pesos Ley 18.188 $ 639.216,49; cubas y toneles pesos Ley 18.188 $ 276.654,42; instalaciones pesos Ley 18.188 $ 24.300,91; tanques sobre vagones pesos Ley 18.188 $ 1.560,04; muebles, útiles y enseres pesos Ley 18.188 $ 70.706,99; herramientas y útiles de bodegas y fincas pesos Ley 18.188 $ 24.811,99; animales de trabajos, vehículos y sus accesorios pesos Ley 18.188 $ 141.713.58. — Al 31 de marzo de 1970 se hallaban invertidos en obras en curso, sin finalizar pesos Ley 18.188 $ 123.904,47. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las cuentas de ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30|9|1968 (en pesos Ley 18.188) Comercial e Industrial: Ventas netas de mercaderías $ 16.833.631,68. — Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos $ 13.148.297,78 — $ 3.685.333,90. — Ganadera y agrícola: ventas y valor de ventas de productos agrícolas $ 544.657,85 — Menos: Costo de los productos vendidos: Aradas. cultivos y gastos de cosechas $ 635.236,13, pesos 90.578,28, $ 3.594.755,62 — Menos: Sueldo de administración $ 529.804.63, retribuciones de directores y gerentes $ 31.200. — Cargas sociales $ 228.599 53 — Amortizaciones $ 103.199,02 — Amortizaciones Revalúo Contable Ley 15.272 $ 20806.20. — Amortizaciones Revalúo Contable Ley 17.335 Ej. 1967|68 $ 136.264,16 — Honorarios $ 22.954,54 — Impuestos $ 2.005.139,15, — Intereses y descuentos $ 388.860,41 — Comisiones $ 475.826,23 — Propaganda $ 900.474,47 — Fletes y acarreos de ventas $ 609.864,34 — Gastos varios y comisiones bancarias $ 91.505 78 — Gastos generales de ventas $ 187.098,56 — Gastos Generales de Administración pesos 175.550,61 — $ 5.907.149,73 — pesos 2.312.394,11. — Más: Rentas de títulos. acciones y participaciones en otras empresas $ 15.194,80 — Intereses y descuentos $ 13.930,93 — Arriendo vagones tanques, maquinarias y varios $ 5.352.92 — Reclamos, reintegros y servicios varios cobrados $ 16.909,67 — Ventas de bienes de uso. varios y rezagos $ 152.123,02, pesos 203.511,34. — Menos: Valores de costo de bienes de uso y artículos varios vendidos $ 73.131,17 — $ 130.380,17 — Pérdida del ejercicio $ 2.182.013,94. — Menos: Saldo del ejercicio anterior (utilidad) $ 1.131.688,62 — Pérdida neta pesos 1.050.825,32 — Cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|69 (en pesos Ley 18.188) Comercial e Industrial: Ventas netas de mercaderías $ 16.834.111,99 — Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos: $ 11.697.443,16 — $ 5.136.668,83 — Ganadera y Agrícola: Ventas y valor de ventas de productos agrícolas $ 717.213,16 — Menos: Costo de los productos vendidos: Aradas, cultivo y gastos de cosechas $ 655.159,97, $ 62.053,10, $ 5.198.722,02. — Menos: Sueldos de administración pesos 548.161,09 — Retribuciones de directores y gerentes $ 31.200 — Cargas sociales $ 234.715,92 — Amortizaciones pesos 126.026,51 — Amortizaciones revalúo contable Ley 15.272 $ 20.799,96 — Amortizaciones revalúo contable Ley 17.335 pesos 93.536,58 — Honorarios $ 31.327,78 — Impuestos $ 1.635.782,92 — Intereses y descuentos $ 399.685,98 — Comisiones $ 440.462,40 — Propaganda $ 646.465,48 — Fletes y acarreos de ventas $ 545.921,85, Gastos varios y comisiones bancarias pesos 109.287,12 — Gastos generales de ventas $ 557.312,19 — Gastos de administración $ 204.503,36 — $ 5.425.189,14 — pesos 226.467,12. — Más: Renta de títulos, acciones y participaciones en otras empresas $ 19.457,13 — Intereses y descuentos $ 13.058,65 — Arriendo vagones tanques, maquinarias y varios $ 2.312,87 — Reclamos, reintegros y servicios varios cobrados $ 151.179,41 — Ventas de bienes de uso, varios y rezagos $ 49.891,68 — $ 235.899,74. — Menos: Valores de costo de bienes de uso y artículos varios vendidos $ 7.098,84 — $ 228.800,90. — Utilidad del ejercicio $ 2.333,78. — Hay dos firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 125 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que figuran en el presente son auténticas de don Manuel Julio Lemos y David Conrado Molina, así como de que las mismas han sido puestas en mi presencia, personas de mi conocimiento de que doy fe. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Hay una firma y dos sellos que dicen Julio César Bustos, escribano, Registro número 125, Av. Roque S. Peña 628, 6º N.".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 312 e.13|8 Nº 78.835 v.13|8|70

33

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: Aumento de Capital "33 Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura Número Ciento Quince: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aides, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Eduardo Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Laura Inés Berríos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.261.494, domiciliado en el pasaje Miramar Nº 4278 de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil mayor de edad y de mi conocimiento de lo cual doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital de la República bajo la denominación de "33 SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", de cuyo actual Directorio es Presidente, justificando la existencia legal de su representada y el carácter que invoca con la siguiente documentación, a saber: Primero: Con la escritura de protocolización del acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la resolución ministerial que autorizó el funcionamiento de la misma, otorgada el 9 de setiembre de 1965 por ante mí, el autorizante, al folio 512 del presente registro y protocolo de dicho año la que en su testimonio original tengo a la vista para este acto, inscripto con fecha 13 de octubre de 1965 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el Nº 1.992, al folio 351, del Libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura de reforma de estatutos, que en lo principal constituyó en la modificación del artículo 7º, relativo a la constitución del Directorio, cuyo número de miembros se fijó entre un mínimo de tres y un máximo de once miembros con mandato por un año, y que fuera otorgada con fecha 28 de noviembre de 1968, también por ante mí, al escribano au-

orizante, al folio 996 del presente registro y corriente protocolo que en su testimonio original también tengo a la vista para este acto, inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de marzo de 1969, bajo el número 702, al folio 102 del Libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe.— Tercero: Con el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada en la sede social en la Ciudad de Buenos Aires, el 16 de marzo de 1970, que en su original tengo a la vista corriente de fojas 17 a fojas 20 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la Sociedad debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de noviembre de 1965, bajo el número 26.836, de la cual resulta la elección del actual Directorio integrado por los señores don Eduardo Rodríguez, doña Laura Inés Berrios de Rodríguez, don Hernán Antonio Rodríguez y don Eduardo Rodríguez (hijo); agregando por cabeza de la presente copia de la misma, debidamente autenticada, por mí, el autorizante. — Cuarto: Finalmente con el acta Nº 29 correspondiente a la reunión celebrada por el Directorio de la Sociedad el 18 de marzo de 1970, que en su original tengo a la vista corriente a fojas 66 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 de la Sociedad; rubricado ante el Registro respectivo con fecha 26 de noviembre de 1965, bajo el Nº 26.835 y que en copia autenticada por mí, el autorizante, también agrego por cabeza de la presente, doy fe, resultando de dicha acta la elección del compareciente don Eduardo Rodríguez para el cargo de Presidente, siendo los restantes cargos los siguientes: Vicepresidente: Doña Laura Inés Berrios de Rodríguez, y Directores: Hernán Antonio Rodríguez y don Eduardo Rodríguez (hijo). Todo lo relacionado concuerda con sus originales, doy fe. Y el compareciente señor Eduardo Rodríguez, después de asegurarme que la representación invocada y acreditada permanece vigente, por no haberle sido suspendida revocada ni limitada en manera alguna, expone: Que concurre a este otorgamiento con el objeto de dejar protocolizada el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad con fecha 28 de marzo de 1969, la que al considerar el cuarto punto del orden del día, dispuso la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, a cuyo efecto me exhibe las actuaciones obrantes en el expediente Nº 20.051, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, hoy Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del cual procedo a transcribir las constancias respectivas obrantes a fojas 117, 118, 119 y 144, la que por su orden aquí transcriptas son del siguiente tenor: limitándose dicha transcripción a la parte resolutiva de dicha acta, referente a la modificación estatutaria del artículo cuarto: "Acta de Asamblea General Ordinaria del 28|3|69. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de la sociedad "33 Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuya nómina consta en el libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Nº 1, al folio 10, siendo las 12 horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Preside la Asamblea el Presidente Sr. Eduardo Rodríguez, quien pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposiciones de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea... A continuación se pone a consideración de la Asamblea el punto 4º del Orden del Día, que literalmente dice: "Aumento de Capital Autorizado. El Señor Presidente expresa que estando totalmente suscripto e integrado el capital aumentado de la sociedad de m$n. 25.000.000 y que, previendo la posibilidad de futuras emisiones, se había incluido este punto en el orden del día, que implica la modificación de los estatutos. Luego de un breve debate en el que hicieron uso de la palabra los accionistas señores Francisco Bonvehí y Lorenzo Santos, se resolvió por unanimidad de votos presentes, modificar el artículo 4to. de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es como se indica a continuación "... El capital autorizado se fija en Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 15 horas... Firmado: L. Santos. — E. Rodríguez. — F. M. Bonvehí. — Todo lo relacionado es copia fiel, doy fe. El Escribano autorizante deja constancia que, de acuerdo a las constancias obrantes a fojas 120, del relacionado expediente, la asamblea se celebró con la presencia de once accionistas, todos por sí con un capital de m$n. 12.280.000, con derecho a 23.810 votos, hechas las reducciones que prevé el artículo 350 del Código de Comercio. Dicho capital se halla representado por acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Resolución: Buenos Aires, 27 Ago. 1969. Visto: el expediente A-104.672|20.051, en el que la sociedad "33 Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diez y nueve (119), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "33 Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.537. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones que se han tenido a la vista, doy fe. En consecuencia el compareciente señor Eduardo Rodríguez deja así protocolizada la reforma estatutaria referente al aumento de capital social autorizado, el cual queda así fijado en la suma de Quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales de Diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma por ante mí en la forma en que acostumbra hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Eduardo Rodríguez. Ante mí: Osvaldo P. Coronado (Escribano).

Buenos Aires, Julio 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.13|8 Nº 78.910 v.13|8|70

Uniroyal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Miles Pasman, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dora Foster, domiciliado en la calle Echeverría número 580, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 331.116, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo asimismo en nombre y representación de los señores: doctor Víctor Daniel Goytía, argentino, abogado, casado con doña Gloria Vaquié, domiciliado en Avenida Quintana número 250, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 154.934, el doctor Roberto Daniel Goytía, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Avenida Alvear número 1831, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 175.083, expedida por la Policía Federal; el doctor Ricardo Ramón Massa, argentino, abogado, casado con doña Julia Insúa, domiciliado en Lavalle 1390, tercer piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.322.739; el señor Santiago Carmelo Massa, argentino, procurador, casado con doña María Concepción García, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 421, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 467.021; el Sr. Daniel Goytía, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en Avenida Quintana número 250, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.587.950; el señor Víctor Daniel Goytía (hijo), argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Avenida Quintana número 250, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.587.961; el señor Francisco Leandro Osés, argentino, empleado, casado con doña Regina C. Pérez, domiciliado en Andrés Lamas 2055, departamento "C", Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.786.598 expedida por la Policía Federal; el señor Francisco Jorge Domingo, argentino, empleado, casado con doña Elena Tixi, domiciliado en Emilio Mitre 178, piso primero, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.813.836; el señor Héctor García Massa, argentino, empleado, casado con doña María Isabel Damiana Meira, domiciliado en Maipú 879, tercer piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 126.952 y el señor Santiago Carmelo Massa (hijo), argentino, empleado, soltero, domiciliado en Ciudad de La Paz número 421, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.126.124, en virtud del poder especial irrevocable, con facultades suficientes para celebrar este acto, otorgado el 25 de septiembre de 1969, al folio 2520 de este Registro. — Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio eleva a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad "Uniroyal Sociedad Anónima Comercial e Industrial" juntamente con la Resolución aprobatoria dictada por el Ministro de Justicia, los que transcriptos por su orden, dicen: "Acta de Constitución de Uniroyal S. A. Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en la Avenida Leandro N. Alem 651, 5to. piso, las personas que a continuación se mencionan, todas mayores de edad y plenamente capacitadas, actuando todas por derecho propio, a saber: 1) doctor Víctor Daniel Goytía — 2) Dr. Roberto Daniel Goytía — 3) Dr. Eduardo M. Pasman — 4) señor Santiago Carmelo Massa — 5) doctor Ricardo Ramón Massa — 6) señor Daniel Goytía — 7) señor Víctor Daniel Goytía (h.) — 8) señor Francisco L. Osés — 9) señor Francisco J. Domingo — 10) señor Héctor García Massa — 11) señor Santiago Carmelo Massa (h). — Por unanimidad de votos las mencionadas personas adoptan las siguientes resoluciones: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuya denominación será la de "Uniroyal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y cuya actividad principal será la elaboración, distribución y comercialización de neumáticos de todo tipo y artículos afines. — 2º Fijar a esta sociedad capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) valor a la par cada una, en títulos al portador o nominativos, las que estarán divididas en cinco (5) series de dos mil (2.000) acciones cada serie. — 3º Suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador o sea dos mil (2.000) acciones de valor total a la par moneda pesos nacional 200.000.— de cuyo importe los accionistas constituyentes integran en el acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, es decir la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este importe será depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) a la orden del Inspector General de Justicia y|o señor Santiago Carmelo Massa. — En esta forma se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 318, inciso 3º del Código de Comercio. — Las acciones suscriptas lo han sido en la siguiente proporción: doctor Víctor Daniel Goytía — 1900 acciones. — Doctor Roberto Daniel Goytía 10 acciones. — Doctor Eduardo M. Pasman — 10 acciones — Señor Santiago C. Massa — 10 acciones. — Doctor Ricardo Ramón Massa — 10 acciones. — Señor Daniel Goytía — 10 acciones. — Señor Víctor Daniel Goytía (hijo) 10 acciones. — Señor Francisco L. Osés — 10 acciones. — Señor Francisco J. Domingo — 10 acciones. — Señor Héctor García Massa 10 acciones. — Señor Santiago C. Massa (hijo) — 10 acciones. — 4to. Designar el siguiente Directorio: Presidente: Señor Santiago C. Massa. — Vicepresidente Dr. Eduardo M. Pasman. — Director titular: Doctor Ricardo R. Massa. — Director Suplente 1º: señor Francisco J. Domingo. — Director Suplente 2º: señor Daniel Goytía. — Síndico titular: Señor Jorge A. Forrester. — Síndico suplente: Sr. Rafael E. Lobos. — 5º Autorizar al Dr. Víctor Daniel Goytía y|o al Dr. Eduardo M. Pasman y|o al Sr. Santiago C. Massa, para que cualquiera de ellos indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes; realizar las gestiones o actos necesario para que se extienda por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. — 6º Aprobar el siguiente estatuto para la sociedad: Estatuto. Título I. Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo denominación de "UNIROYAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a lo siguiente: a) La fabricación y comercialización por cualquier medio, del caucho, de la balata, de la gutapercha y de toda otra clase de gomas, sean naturales, sintéticas o reconstituidas, así como de los derivados y sustitutos de dichos productos. Especialmente de la explotación de la rama industrial relacionada con la fabricación de neumáticos y cámaras para toda clase de vehículos, sí como calzados, ropas, artículos, mercaderías o materiales, vinculados a los productos mencionados en este inciso. — b) La industrialización y comercialización de materiales y artículos plásticos, naturales o sintéticos; y de productos químicos para todo uso, especialmente para la agricultura. — c) La explotación del comercio e industria textil en todas sus formas principalmente en cuanto éstos se relacionen con el caucho. — d) Los negocios de fabricación, consignación representación, distribución, importación, exportación, compra y venta de mercaderías, efectos o artículos afines con los objetos indicados en a), b) y c) y con cualquier industria que tuviere relación con los objetos de la sociedad. Para los objetivos expresados, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones comerciales y fabriles que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. — En consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal para realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Título III. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de un valor nominal a la par de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Este capital estará dividido en cinco (5) series iguales de dos mil (2.000) acciones cada serie, las que serán numeradas correlativamente para cada clase de acciones, pudiendo ser las acciones ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o preferidas y nominativas o al portador. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas, no podrá ser mayor del doce por ciento (12 o|o) anual y será acumulativo. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a votar en las Asambleas, a razón de un vo-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 13|8|70 (36 págs.)

to por acción cuando hubiere transcurrido un ejercicio económico sin percibir dividendo. — Además las acciones preferidas quedarán regidas por las otras disposiciones que la Asamblea de accionistas disponga en el acto de su emisión. — La resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado, se dará a conocer a los señores accionistas, mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones de la primera serie equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), serán ordinarias al portador, y han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, de cuyo importe se ha pagado ya el veinticinco por ciento (25 o|o). — El setenta y cinco por ciento (75 o|o restante, será abonado en la forma y plazos que el Directorio fije para su integración. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — El Directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la sociedad, dando preferencia en la suscripción a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones que se emitan. — Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, se transcribirá en escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto correspondiente, y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Artículo 5º. El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la sociedad el interés del doce por ciento (12 o|o), que se computará desde el último día señalado para el pago; y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación extrajudicial o judicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora. — Artículo 6º: La integración de las acciones, podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el directorio o la asamblea en su caso; fije. Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Los títulos definitivos de las acciones, serán firmados por el Presidente de la sociedad o por quien le reemplace y además por un director. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores, certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad implica la aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el directorio o la asamblea general, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. Debentures. — Artículo 9º: Con aprobación de la asamblea general de accionistas, el directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 8.875 o a otras que se sancionaren. — Título V. Dirección administración y fiscalización. — Artículo 10.: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, número que establecerá la asamblea, y de dos suplentes que se denominarán 1º y 2º, quienes serán llamados en ese orden para formar quórum o para integrar el directorio en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia prolongada de los titulares. El suplente que fuera llamado para reemplazar a un titular, tendrá los mismos derechos, prerrogativas y remuneración proporcional que correspondiera al titular, hasta la reincorporación del mismo al directorio o hasta la subsiguiente asamblea general de accionistas. — Artículo 11.: Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones; hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general de accionistas. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12: Para ser director se requiere ser accionista. En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada director depositará en la sociedad diez (10) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo 13.: En la primera reunión del directorio, luego de ser electo por la asamblea o en caso de haberse integrado el mismo, se procederá a elegir el presidente por mayoría de votos de los directores presentes. En caso de ausencia del presidente, el directorio será presidido por aquel director que se designe por mayoría de votos y si ésta no se obtuviera lo designará el Síndico de la sociedad. — Artículo 14.: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o quien reemplace a éste, o a pedido de dos directores o del Síndico. El quórum para funcionar el directorio, y dar validez a sus resoluciones, será de dos de sus miembros, cuando estuviere integrado por tres personas, y de tres de sus miembros, cuando estuviere integrado por cuatro o cinco personas, y de cuatro cuando estuviere compuesto por seis o siete directores. Toda resolución del directorio deberá ser sancionada por el voto favorable de la mayoría de los presentes. El presidente o quien presida las reuniones del directorio, tendrá un voto más para los casos de empate únicamente. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas del directorio y deberán ser firmadas por los directores presentes en las sesiones en que fueron sancionadas. — Artículo 15.: Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones administrativas rentadas dentro de la sociedad, con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. El directorio podrá también nombrar uno o más gerentes dentro o fuera del directorio, en quien o quienes podrá delegar las facultades que estime convenientes con cargo de rendir cuenta de sus gestiones al directorio. El o los gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por el directorio. — Artículo 16.: El directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos de adminstración y dirección completa de los negocios de la sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este estatuto estén reservadas a la Asamblea General de accionistas. Al directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos; hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; c) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país; d) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad; e) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito, en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con cualesquier banco creado o a crearse, sus sucursales, agencias y corresponsales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; f) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes; efectuar donaciones dar o tomar muebles e inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; g) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley 11.723, para todos los cuales podrá solicitar protección, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; h) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios agentes y empleados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; h) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales civiles, comerciales y criminales sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones arreglos y transacciones; subrogar, desistir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas; k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; l) Realizar en general, todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste el representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecho de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen, expresa e implícitamente. — Título VI — Representación de la Sociedad — Artículo 17: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos, o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad. En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII — Síndicos — Artículo 18: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. El Síndico titular y el Síndico suplente podrán ser reelectos. — Título VIII — De las Asambleas. — Artículo 19: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo 20: Corresponde a las Asambleas Ordinarias; a) Resolver sobre el Inventario, Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presente el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos y fijarles remuneración, cuando así lo decidiera la Asamblea; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio o dar destino a las pérdidas; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos que se inserten en la Orden del Día. — Artículo 21: El Directorio fijará el local, día hora y Orden del Día de las Asambleas. Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 22: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior quedando exceptuados de esta obligación los tenedores de acciones nominativas. — Artículo 23: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas asambleas. — No podrán tratarse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 21 — Los pedidos de asamblea extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 24: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraoridnarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y con una anticipación de ocho días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. — La asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y deberán ser transcriptas en un libro de actas y firmadas por las personas que presida la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo 25: En todas las asambleas generales de accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona. — Artículo 26: Las asambleas generales serán presididas por el Presidente de la sociedad, o en su ausencia, por aquel director o accionista que designe la asamblea por mayoría de votos. — En caso de empate, quien presida las asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX: Distribución de utilidades. — Artículo 27: El ejercicio económico de la sociedad, terminará el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios, balances y las bases para información, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. La fecha de cierre del balance podrá ser modificada por disposición de la asamblea general de accionistas, cuya resolución deberá constar en escritura pública, inscribirse el testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones que se juzgue adecuadas, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) La suma que fijare la asamblea para remunerar el Directorio y Síndico. — c) Pago del dividendo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos. — d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo 29: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos estatutos asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Título X. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo 30º: Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una comisión especial de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada con la disolución y extinción de la Sociedad. Después de haber sido pagadas todas las deudas de la Sociedad y todos los gastos en que hubiere incurrido la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuido en el orden siguiente: a) Se rembolsará el importe íntegro de las acciones preferidas, a su valor nominal; b) Se reintegrará el valor total de las acciones ordinarias a su valor nominal; c) Se abonarán a las acciones preferidas los dividendos no percibidos, que a esa fecha se hubieren acumulado y estuvieren impagos; d) El saldo resultante, se distribuirá a prorrata, entre todos los titulares de acciones ordinarias. En consecuencia, los firmantes declararon constituida la Sociedad "Uniroyal Sociedad Anónima Comercial e Industrial". En seguida fue redactada el acta especial de esta reunión, la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionada. — Víctor Daniel Goytía. — Roberto Daniel Goytía. — E. M. Pasman. — S. C. Massa. — Ricardo R. Massa. Daniel Goytía. — Víctor D. Goytía. — H. García Massa. — F. Domingo. — F. L. Osés. — S. Massa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Víctor Daniel Goytía, Roberto Daniel Goytía, E. M. Pasman, S. C. Massa, Ricardo R. Massa, Daniel Goytía, Víctor D. Goytía, H. García Massa, F. Domingo, F. L. Osés y S. Massa, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Víctor Daniel Goytía, Roberto Daniel Goytía, Eduardo Miles Pasman, Santiago Carmelo Massa, Ricardo Ramón Massa, Daniel Goytía, Víctor Danie Goytía, Héctor García Massa, Francisco Jorge Domingo, Francisco Leandro Osés y Santiago Carmelo Massa, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 132 de la Capital Federal y a solicitud de los interesados. —

Conste. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Juan Antonio Maciel. — Dr. Juan A. Maciel, escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 23. — Buenos Aires, 17 Jun. 1970. — Visto; el Expediente A 33.652, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Uniroya Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Uniroyal Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida el 8 de setiembre de 1969 y apruébales su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.) y la de oficio de fojas veintidós (22) "in fines". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.052. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de los originales que en expediente que tramita en la Inspección General de Justicia con el número A 33.652, he tenido a la vista, doy fe, como firma el compareciente en prueba de contorizante expida testimonio de la presente escritura para la Sociedad "Uniroyal Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Previa lectura y ratificación, forma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. M. Pasman. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Maciel. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.776 del Registro número 132 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial números 011987912 A, 011987913 A, 011987893 A, 011928843 A, 011928844 A, 011928845 A, 011928846 A, 011928794 A, 011987953 A, 011987954 A, 011987955 A y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta. — S|R.: Remplazará, VIII. — Vale. — E|L.: quedando — Vale. — Fdo.: Juan Antonio Maciel. — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188, 856.— e.13|8 Nº 79.116 v.13|8|70

Gases Industriales

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de al República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Félix de Barrio argentino, casado en primeras nupcias con doña Corina Norma Hilderina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.332.332, domiciliado en la calle Rawson número 2673, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gabriel Santiago Borda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirella Zuliani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.356.223, domiciliado en la calle Rosario 226 de esta ciudad; don Héctor Aníbal Centurión, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.359.009, domiciliado en la calle Guayaquil número 474, de esta ciudad; don Rodolfo Carlos Rossi, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.827.588, domiciliado en la calle Santa Fe número 2862, de esta ciudad, don José Manuel Saravia (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Paula de Carabassa, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.700.585, domiciliado en la calle José C. Paz número 336, San Isidro, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don José Luis Casajús, español, casado en primeras nupcias con doña Dora Elena Candia con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.698.560, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 1223, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Oscar Laclau, casado en primeras nupcias con doña Florinda Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.533.620, domiciliado en la calle Juncal 1770, de esta ciudad; don Eduardo Usandivaras, argentino soltero, con cédula de identidad de la Policía de Salta número 116.247, domiciliado en la calle Posadas número 1515, de esta ciudad; don Fernando Ignacio Saravia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Delfino Sojo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.408.443, domiciliado en la calle Córdoba número 323 de esta ciudad y doña Rosa Rebizzo, argentina, soltera, con libreta cívica número 0.705.774, domiciliada en la calle Ayacucho número 929 de esta ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con el alcance que establece el Decreto número 3.329|63, y que en consecuencia vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que copiados íntegramente y por su orden del expediente número 36.704 dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix de Barrio, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Rawson 2673, Martínez, provincia de Buenos Aires; Gabriel Santiago Borda, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Rosario 226, Capital; Héctor Aníbal Centurión, argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Guayaquil 474, Capital; Rodolfo Carlos Rossi, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Avda. Santa Fe 2862, Capital; José Manuel Saravia (h), argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en José C. Paz 336, San Isidro, provincia de Buenos Aires; José Luis Casajús, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en J. B. Alberdi 1223, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Jorge Oscar Laclau, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Juncal 2770, Capital; Eduardo Usandivaras, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Posadas 1515, Capital; Fernando Ignacio Saravia, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Córdoba 323, Capital; y Rosa Rebizzo, argentina, soltera, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en Ayacucho 929, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, procesamiento, comercialización, distribución, exportación, importación, representación, de todo tipo de maquinaria y equipos para la elaboración de gases industriales, sus accesorios y derivados, y otros productos químicos sin limitación alguna, así como también la comercialización de tales productos. Félix de Barrio, José Manuel Saravia, J. L. Casajús, Fernando Ignacio Saravia. G. S. Borda, A. Centurión, J. O. Laclau, R. C. Rossi, E. Usandivaras, Rosa Rebizzo. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de pesos Ley 18.188:: uno, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de pesos Ley 18.188: diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto pesos Ley 18.188: Félix de Barrio, 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; Gabriel S. Borda, 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; Rodolfo C. Rossi. 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; Héctor A. Centurión, 10.000 ordinarias 5 votos 1.000; Jorge O. Laclau, 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; Eduardo Usandivaras, 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; José M. Saravia (h), 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; Fernando I. Saravia, 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000; José L. Casajús, 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000: Rosa Rebizzo. 10.000 ordinarias 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix de Barrio, Vicepresidente a José Manuel Saravia (h); Vocales a: Gabriel E. Borda Héctor H. Centurión, Rodolfo C. Rossi. Suplentes a: Fernando Ignacio Saravia, Jorge Oscar Laclau; Síndico titular a Eduardo Usandivaras y Síndico suplente a Rosa Rebizzo — Cuarto: Autorizar a los señores: Félix de Barrio, Fernando Ignacio Saravia, Eduardo Usandivaras y Rodolfo C. Rossi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligenicas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: mil: Vale. Félix de Barrio, José M. Saravia, Fernando Ignacio Saravia, R. C. Rossi, J. O. Laclau, E. Usandivaras, G. S. Borda, J. L. Casajús, A. Centurión, Rosa Rebizzo. Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 190 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Félix de Barrio, Gabriel Santiago Borda, Héctor Aníbal Centurión, Rodolfo Carlos Rossi, José Manuel Saravia (h), José Luis Casajús, Jorge Oscar Laclau, Eduardo Usandivaras, Fernando Ignacio Saravia y Rosa Rebizzo. Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. Emilio R. Venini. Emilio R. Venini, escribano"... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.704. Buenos Aires, 22 mayo 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gases Industriales, Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 13 de febrero de 1970 y presentada ante este Organismo el 17 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16.137. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Ignacio M. Allende, escribano. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L 18.188 237 e.13|8 Nº 79.117 v.13|8|70

Gifisa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número doscientos veintidós. — En la ciudad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Blas Luis Giron, casado en primeras nupcias con doña Julia Villar, Libreta de Enrolamiento número 1.123.910, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Florencio Varela 572, Ezpeleta; doña Julia Villar de Giron, casada en primeras nupcias con don Blas Luis Giron, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.334.858, uruguaya, comerciante, domiciliada en la calle Florencio Varela 572, Ezpeleta; don Luis Jorge Giron, soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.262.396, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Florencio Varela 572, Ezpeleta; doña Mabel Alicia Giron, casada en primeras nupcias con don Norberto Souza, Libreta Cívica número 4.509.312, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Florencio Varela 572, Ezpeleta; don Norberto Souza, casado en primeras nupcias con doña Mabel Alicia Giron, Libreta de Enrolamiento número 5.175.087, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Florencio Varela 572, Ezpeleta; don Cándido Giron, casado en primeras nupcias con doña Ruperta Pérez, Libreta de Enrolamiento 1.128.826, argentino, comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen 5240, Ezpeleta; doña Ruperta Pérez de Giron, casada en primeras nupcias con don Candido Giron, Libreta Cívica número 1.159.355, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen 5240, Ezpeleta; don Néstor Abel Giron, casado en primeras nupcias con doña Zulema Santa Morassut, libreta de Enrolamiento número 5.187.711, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen 5240, Ezpeleta; Mirta Lidia Giron, soltera, Libreta Cívica número 5.134.859, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen 5240, Ezpeleta; don Placer Giron, casado en primeras nupcias con doña Gumersinda Rolon, Libreta de Enrolamiento número 1.140.390, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Honduras 5511, Ezpeleta; Gumersinda Rolón de Giron, casada en primeras nupcias con don Placer Giron, Libreta Cívica número 1.162.233, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Honduras 5511, Ezpeleta; don Alberto Oscar Giron, soltero, libreta de enrolamiento número 8.350.209, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Honduras 5511, Ezpeleta; don Héctor Eduardo Giron, soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.400.656, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Honduras 5511, Ezpeleta; doña Actividad Giron de Burrieza, casada en primeras nupcias con don Luis Burrieza, Libreta Cívica número 3.126.941, argentina, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen esquina Aconcagua, Ezpeleta; don Onésimo Giron, casado en primeras nupcias con doña Victoria Felisa Monsalvo, Libreta de Enrolamiento Nº 5.117.957, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 5168, Ezpeleta, y doña Victoria Felisa Monsalvo de Giron, casada en primeras nupcias con don Onésimo Giron, Libreta Cívica Nº 0.509.997, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle 5158, Ezpeleta, todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida la sociedad "Gifisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", con domicilio en la calle Talcahuano 981, piso 14, departamento B, Capital Federal, y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución Provisoria, el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma y que el mismo decreto ordena protocolizar, consta en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil ciento doce, año mil novecientos setenta y que literalmente con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Blas Luis Giron, argentino, comerciante, L. E. número 1.123.910, casado en primeras nupcias con Julia Villar, domiciliado en F. Varela 572, Ezpeleta; Julia Villar de Giron, uruguaya, C. I. C. F. 4.334.858, casada en primeras nupcias con Blas Luis Giron, domiciliada en F. Varela 572, Ezpeleta; Luis Jorge Giron, argentino, comerciante, L. E. Nº 5.262.396, soltero, domiciliado en F. Varela 572, Ezpeleta; Mabel Alicia Giron, argentina, L. C. Nº 4.509.314, casada en primeras nupcias con Norberto Souza, domiciliada en F. Varela 572, Ezpeleta; Norberto Souza, argentino, comerciante, L. E. 5.175.087, casado en primeras nupcias con Mabel Alicia Giron, domiciliado en la calle F. Varela 572, Ezpeleta; Cándido Giron, argentino, comerciante, L. E. Nº 1.128.826, casado en primeras nupcias con Ruperta Pérez, domiciliado en H. Irigoyen 5240, Ezpeleta; Ruperta Pérez de Giron, argentina, L. Cívica 1.159.355, casada en primeras nupcias con Cándido Giron, domiciliada en H. Irigoyen 5240, Ezpeleta; Néstor Abel Giron, argentino, comerciante, L. Enrol. 5.187.711, casado en primeras nupcias con Zulema Santa Morassut, domiciliado en H. Irigoyen 5240, Ezpeleta; Mirta Lidia Giron, argentina, comerciante, L. C. 5.314.859, soltera, domiciliada en calle H. Irigoyen 5240, Ezpeleta; Placer Giron, argentino, comerciante, L. E. 1.140.390, casado en primeras nupcias con Gumersinda Rolón, domiciliado en Honduras 551, Ezpeleta; Gumersinda Rolón de Giron, argentina, L. C. número 1.162.233, casada en primeras nupcias con Placer Giron, domiciliada en Honduras 5511, Ezpeleta; Alberto Oscar Giron, argentino, comerciante, L. E. Nº 8.350.209, soltero, domiciliado en Honduras 5511, Ezpeleta; Héctor Eduardo Giron, comerciante, argentino, L. E. Nº 5.400.656 soltero domiciliado en Honduras 5511, Ezpeleta; Actividad Giron de Burrieza, argentina, L. C. Nº 3.126.941, casada en primeras nupcias con Luis Burrieza, domiciliada en H. Yrigoyen esq. Aconcagua, Ezpeleta; Onésimo Giron, argentino, comerciante, L. E. Nº 5.117.957, casado en 1a. nupcias con Victoria Feliza Monsalvo, dom. en Lavalle 5.168, Ezpeleta; Victoria Felisa Monsalvo de Giron, argentina, L. C. 0.509.997, casada en 1a. nupcias con Anésimo Giron, dom. Lavalle 5168 Ezpeleta, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GIFISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones. — Comerciales: Por compra venta importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas,

rodados, automotores, naves, aeronaves y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y transformación de productos primarios de la agricultura, de la ganadería y forestales, de productos alimenticios en general; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, rodados, automotores, naves, aeronaves y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas; elaboración de materiales plásticos, productos, subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electro-químicos, petroquímicos en plantas industriales, propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con fondos propios y|o de terceros con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, quedando únicamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión. administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamientos y aprovechamiento integral de sus riquezas; De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuación como agente financiero y prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes, excluyéndose los asesoramientos reservados a los profesionales con títulos habilitantes, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000,—), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos ($ 100,—), valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series cuyo monto fijará el directorio en oportunidad de emitir las mismas; e) El directorio estará compuesto de seis (6) a doce (12) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones, ordinarias nominativas de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: cada una por valor de cincuenta mil pesos (pesos 50.000,—). — Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Blas Luis Giron: 300 acciones. clase 30.000,—. Monto 3.000,—. — 2) Julia Villar de Giron, 125 acciones, clase 12.500; monto 1.250,—. — 3) Luis Jorge Giron, 25 acciones, clase 2.500,—. Monto 250,—. — 4) Mabel Alicia Giron, 25 acciones, clase 2.500,—. Monto 250,—. 5) Norberto Souza, 25 acciones. clase 2.500. — Monto 250,—. — 6) Cándido Giron, 575 acciones, clase 57.500. Monto 5.750,—. — 7) Ruperto Pérez de Giron, 125 acciones, clase 12.500,— — Monto 1.250,—. — 8) Néstor Abel Giron, 25 acciones, clase 2.500,—. Monto 250,—. — 9) Mirta Lidia Giron, 25 acciones, clase 2.500,—. Monto 250,—. — 10) Placer Giron, 450 acciones, clase 45.000,—. Monto 4.500,—. — 11) Gumersinda Rolón de Giron, 24 acciones, clase 2.400,—. Monto 240,—. — 12) Alberto Oscar Giron, 13 acciones, clase 1.300,—. Monto 130,—. — 13) Héctor Eduardo Giron, 13 acciones, clase 1.300,—. Monto 130,—. — 14) Actividad Giron de, 250 acciones, clase 25.000,—. Monto 2.500,—. — 15) Onésimo Giron, 475 acciones, clase 47.500,—. — Monto 4.750,—. — 16) Victoria Felisa Monsalvo de Giron, 25 acciones, 2.500,—. Clase. Monto 250,—. Totales: 2.500 acciones, 250.000,—. Clase. Monto 25.000,—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mirta Lidia Giron; vicepresidente a Onésimo Giron; vicepresidente a Luis Jorge Giron; vocales a Néstor Abel Giron, Gumersinda Rolón de Giron, Héctor Eduardo Giron, Victoria Felisa Monsalvo de Giron, Julia Villar de Giron, Ruperta Pérez de Giron, Actividad Giron de Burrieza; suplentes: a síndico titular a Jorge Angel Ferrero Murphy y síndico suplente a Alberto Edgard Cladwell. — Cuarto: Autorizar a los señores Blas Luis Giron y Jorge Angel Ferrero Murphy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Blás L. Giron. — Julia V. de Giron. — Luis J. Giron. — Mabel Giron. — Norberto Souza. — C. Giron. Ruperta Pérez de Giron. — Néstor A. Giron. — Mirta L. Giron. — Placer Giron. — Gumersinda R. de Giron. — Alberto Giron. — Héctor E. Giron. — Onésimo Giron. — Victoria M. de Giron. — Actividad Giron de Burrieza. — Quilmes, 19 de mayo de 1970. — Certfico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Blás Luis Giron; Julia Villar de Giron; Luis Jorge Giron; Mabel Alicia Giron; Norberto Souza; Cándido Giron; Ruperta Pérez de Giron; Néstor Abel Giron; Mirta Lidia Giron; Placer Giron; Gumersinda Rolón de Giron; Alberto Oscar Giron; Héctor Eduardo Giron; Actividad Giron de Burrieza; Onésimo Giron; y Victoria Felisa Monsalvo de Giron, y fueron puestas ante mí, en las actas Nros. 350 y 351, Fº 350 y 351, respectivamente del libro 3º de requerimientos. — Hay un sello. Luis F. Artigle. — Hay una firma que dice: Jorge A. F. Murphy. — Quilmes, 19 de mayo de 1970. — Certifico que la firma que antecede es auténtica de Jorge Angel Ferrero Murphy y fue puesta ante mí en el acta Nº 351, fº 351 del libro 3º de requerimientos. — Hay un sello. — Luis F. Artigue". — "Expediente Nº 37.112. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gifisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 29 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.326. — Enrique Zaldivar Está su sello". — Hay un sello. — Ante mí. Luis F. Artigue (escribano). — Sobrerraspado: 250.000,—. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 381 e.13|8-Nº 79.082-v.13|8|70

Chicor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 980. — PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la localidad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Santiago de Leis Correa, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Ema Fatme Jader, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Rauch número seiscientos cincuenta y uno de Caseros; doña Ema Fatme Jader, argentina, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don José Santiago de Leis Correa, Libreta Cívica número ochocientos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rauch seiscientos cincuenta y uno de Caseros; don José Ramón Araujo argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete casado en primeras nupcias con doña Luisa Margarita Rolle, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cinco. domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número cinco mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Ame Andrés Jader, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Irma Elsa Guevara, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil treinta y uno, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y tres de Caseros; doña Irma Elsa Guevara, argentina, nacida el nueve de setiembre de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Ame Andrés Jader, Libreta Cívica numero ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y tres de Caseros; don Hermes Frare, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y siete mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Igualdad mil doscientos treinta y tres de Haedo; don Alesio Manuel Cozza, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Dominga Talotta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pedro Lozano cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Domingo Talotta, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Alessio Manuel Cozza, Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós, domiciliada en la calle Pedro Lozano cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Eros Chiabel, italiano, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Irene Beatriz Rollé. Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Suipacha quinientos diez de Ramos Mejía; doña Irene Beatriz Rollé, argentina. nacida el trece de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Eros Shirel, Libreta Cívica tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Suipacha quinientos diez de Ramos Mejía, y don José María Manuel Balart, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Nelly Varela, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y seis. domiciliado en la calle Buenos Aires número ochocientos ochenta y uno de Ciudadela, los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución y estatutos sociales, con la modificación de oficio ordenada por el señor Inspector General de Justicia y su resolución que autoriza a funcionar a "Chicor, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a las constancias del expediente número treinta y cuatro mil, que transcriptas dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores José Santiago de Leis Correa, Ema Fatme Jader, José Ramón Araujo, Ame Andrés Jader, Irma Elsa Guevara, Hermes Frare, Alesio Manuel Cozza, Domingo Talotta, Eros Chiarel, Irene Beatriz Rollé y José María Manuel Balart y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHICOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de madera. muebles, materiales para la industria mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, elaboración y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria maderera. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanas o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; y Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 15 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de 1 voto, y se suscriben las tres primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: José S. de L. Correa. Suscripción acciones, 4.000. Clase ord. 1 voto. Integración. Monto, $ 40.000; Ema F. Jader, 1.000 ord. 1 voto, $ 10.000. — José R. Araujo, 1.000, ord. 1 voto, $ 10.000. — Ame A. Jader, 7.000, ord. 1 voto, $ 70.000. — Irma E. Guevara, 7.000, ord. 1 voto, $ 70.000. — Hermes Frare, 1.000, ord. 1 voto, $ 10.000. — Alesio M. Cozza, 1.000, ord. 1 voto, $ 10.000. — Dominga Talotta, 1.000, ord. 1 voto, $ 10.000. — Eros Chiarel, 4.000, ord. 1 voto, pesos 40.000. — Irene B. Rollé, 2.000, ord. 1 voto, $ 20.000. — Jose M. M. Balart, 1.000, ord. 1 voto, $ 10.000. — Totales: 30.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja expresa constancia que los aportes efectuados por: Ema Fatme Jader, Irma Elsa Guevara, Dominga Talotta e Irene Beatriz Rolle, se originan en bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eros Chiarel; Vicepresidente a Jose Santiago de Leis Correa; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Jose María Manuel Balart y Síndico suplente a Jose Ramón Araujo. — Cuarto: Autorizar a los señores Eros Chiarel, Jose Santiago de Leis Correa y Jose María Manuel Balart, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentra constituida definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de "Chicor de Eros Chiarel y Jose Santiago de Leis Correa", establecido con fabricación de muebles de madera en la calle Pedro Lozano Nº 5160 de la Capital Federal. — Podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos; o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — J. Correa. — Ema Jader de Leis Correa. — José R. Araujo. — Ame A. Jader. — Irma E. G. de Jader. — Hermes Frare. — A. Cozza. — Dominga Talotta de Cozza. — E. Chiarel. — I. Chiarel. — J. M. M. Balart. — Certifico, en mi carácter de Escribana autorizante, adscripta al Registro 176 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Jose Santiago de Leis Correa, Ema Fatme Jader, José Ramón Araujo, Ame Andres Jader, Irma Elsa Guevara, Hermes Frare, Alesio Manuel Cozza, Dominga Talotta, Eros Chiarel, Irene Beatriz Rolle y Jose María Manuel Balart, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Para los interesados expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sara C. Hurovich. — Hay un sello: Sara Celia Hurovich, escribana. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.000. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chicor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de febrero de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 21 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), ratificada a fs. 6 y vta. (fojas seis y vuelta), y con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27

de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y regístrese. — Resolución Nº 14.422. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sobrerraspado: Chicor, Agropecuaria, nacido, 10.000, Téngase. Vale. — Entrelíneas: Inmobiliaria. I. Chiarel. Vale. — Fdo.: Néstor R. Tamborenea - Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 324.— e.13|8 Nº 79.164 v.13|8|70

Zalyor

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi escribano público autorizante, comparecen los señores don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.383.090, domiciliado en la calle Camargo número 336 de esta Ciudad; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.973.013, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2449, piso 3º, departamento A de esta ciudad; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.377.271, domiciliado en la calle Sarmiento número 2331, de esta Ciudad; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.400.147, domiciliado en la calle José María Moreno número 1877 de esta Ciudad; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin numero, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 2.706.094, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Carlos Ainbinder, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 6.224.231, domiciliado en la calle Camargo número 336, de esta Ciudad; don Albino Carlos Otero, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número 2.119.705, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número 741, de esta Capital; doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 4.599.589, domiciliada en la calle Rivadavia número 5252, de esta Capital y doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 1.558.150, domiciliada en la calle América número 502, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 8 de junio de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Zalyor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia número 37.273, según resolución número 16.509. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Ainbinder, Antonio Velázquez, Eduardo Feinstein, Oscar Mancini, Juan Oscar Aldao, Manuela Velázquez de Capmany, Jaime Carlos Ainbinder, Albino Carlos Otero, Elena Pérez de Medina y Norma Elida Angeleri y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZALYOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 valor nominal cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador, clase A, de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Mauricio Ainbider 35 — A — 350. — Antonio Velazquez 20 — A — 200. — Eduardo Feinstein 5 — A — 50. — Oscar Mancini 5 — A — 50. — Juan Oscar Aldao 5 — A — 50. — Manuela Velázquez de Capmany 5 — A — 50. — Jaime Carlos Ainbinder 5 — A — 50. — Albino Carlos Otero 10 — A — 100. — Elena Pérez de Medina 5 — A — 50 — Accionistas — Susc. Acciones — Clase — Int., Monto. — Norma Elida Angeleri 5 — A — 50 — 100 — 1.000. — La interación se efectúa en dinero en efectivo. — Las Sras. Manuela Velázquez de Capmany y Norma Elida Angeleri declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Ainbinder. — Vicepresidente a Antonio Velázquez. Director Oscar Mancini. Síndico titular a Albino Carlos Otero y Síndico suplente a Eduardo Feinstein. Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado)): M. Ainbinder, A. Velázquez, E. Feinstein, Oscar Mancini, Juan O. Aldao, M. Velázquez de Capmany, J. Ainbinder, A. Otero, E. P. de Medina, Norma E. Angeleri (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspeccion General de Justicia. Folio 9. Expediente Nº 37.273. Buenos Aires, 30 junio 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zalyor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 8 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese (hay una firma ilegible) (un sello dice): Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.509". Fdo.: Alberto Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 217,50 e.13|8 Nº 79.136 13|8|70

Marcelino Ferreiro

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad: MARCELINO FERREIRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio: Calderón trescientos cuarenta y ocho.|— Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de incripción en el Registro Público de Comercio de diez de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número setecientos nueve, folio ciento sesenta y cinco del libro cincuenta y cinco Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochenta y dos, folio doscientos catorce del libro cincuenta y siete Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — II. — Objeto y Ramo Principal: Industrialización de todas clases de hilados y fibras sintéticas y naturales. — III. — Capital: El capital social autorizado es de trescientos noventa y dos mil pesos, representado por trescientas noventa y dos mil acciones al portador de un peso cada una, divididas en series cuyo monto se determina en cada caso. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a trescientos doce mil pesos integrado por acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco votos. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Omar Juan Carlos Ferreiro. — Vicepresidente: Ernestina Yolanda Mafalda Cerrini de Ferreiro. — Directores titulares: Elida Nelly Ferreiro de Schiavo y Elías Rotman. — Síndico titular: Pedro Anselmo Eyherimendy. — Síndico suplente: Raúl Arturo Ressi. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Guillermo Aurelio García y fideicomisario suplente el señor Guillermo Horacio Cipolla. — Con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ante el escribano la Capital Federal, señor Hernán Ceriani Cernadas a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento diecinueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Omar Juan Carlos Ferreiro, presidente del Directorio de Marcelino Ferreiro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y el señor Guillermo Aurelio García como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta bajo el número veinticuatro, folio cuarenta y seis del libro tres de contratos de debentures nacionales. — V. — Condiciones generales del contrato: Se emiten ciento cincuenta mil pesos representados por ciento cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso — La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la taza de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley numero ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorpore en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto sean inmuebles, semovientes, muebles créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — Fianza solidaria: De las señoras Ernestina Yolanda Mafalda Cerrini de Ferreiro, Elida Nelly Ferreiro de Shiavo y el señor Omar Juan Carlos Ferreiro, otorgaron fianza solidaria por el monto de la presente operación. — VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Al momento de emitirse el presente prospecto la sociedad no tiene deuda con privilegio prendario o hipotecario. — Sus deudas con privilegio general son las siguientes Fiscales: Seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos consolidado a largos plazos. — Previsionales: Setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con cinco centavos que se desdoblan en setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con cinco centavos consolidados a largos plazos y dos mil ciento cincuenta pesos exigibles al 15 de junio de mil novecientos setenta. Sueldos: Mes de mayo de mil novecientos setenta dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos. Jornales: Segunda quincena de mayo de mil novecientos setenta, nueve mil seiscientos treinta y seis pesos con setenta y dos centavos, lo que hace un total parcial de remuneraciones de once mil ochocientos veintiún pesos con treinta y tres centavos. — Las deudas con privilegio general ascienden a la suma de ochenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: La empresa no ha emitido debentures, con anterioridad a la presente emisión. — IX. — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias: Por valor de quinientos treinta y seis mil ochocientos un pesos con cuarenta y ocho centavos. — Herramientas: Por valor de once mil ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos. — Instalaciones: Por valor de diecisiete mil doscientos diecinueve pesos con catorce centavos. — Muebles y útiles: Por valor de veintiún mil ciento ochenta y cuatro pesos con cinco centavos. — Rodados: Por valor de dieciséis mil setecientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos. — X. — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos: Un millón seiscientos ochenta y dos mil noventa y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos. — Egresos: Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos con veintiún centavos. — Ganancia incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos con cuarenta y ocho centavos. Al 30 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ingresos: Ochocientos veintinueve mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta centavos. — Egresos: Ochocientos diecisiete mil trescientos setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos. — Ganancia incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Once mil setecientos noventa y seis pesos con ochenta y un centavos. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Guillermo Aurelio García. — Elías Rotman. — Omar Juan Carlos Ferreiro.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 213.— e.13|8 Nº 79.166 v.13|8|70

Técnica Interamericana Promocional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE PROMOCION INVESTIGACION Y PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernan Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TECNICA INTERAMERICANA PROMOCIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE PROMOCION INVESTIGACION Y PUBLICIDAD" por acta de Asamblea Ge-

neral Extraordinaria de accionistas de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Número 0369, ha reformado los artículos septimo y octavo de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por le mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaran por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente ejecutivo; pudiendo designar también un vicepresidente segundo. En caso de ausencia o de impedimento del presidente será reemplazo por el vicepresidente ejecutivo y en caso de que este también se encontrara en esa situación será reemplazado por el vicepresidente segundo si hubiera sido designado. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro director designado por carta poder sin perjuicio de mantener sus responsabilidades el titular. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Para obligar a la sociedad se necesitarán dos firmas debiendo actuar el presidente, el vicepresidente ejecutivo y el vicepresidente segundo, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, o uno cualesquiera de ellos con un director o con un funcionario de la sociedad designado por el directorio, salvo el caso de que se actúe con un poder o con una autorización especial. Esta misma norma se aplicará para la representación legal de la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En ambos casos la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e.13|8 Nº 79.175 v.13|8|70

María Lucila

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha diez y siete de julio de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MARIA LUCILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha trece de abril de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha dos de junio de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº cero ochocientos ochenta y seis, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en pesos trescientos cincuenta mil representado por acciones de pesos cien, valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.13|8 Nº 79.173 v.13|8|70

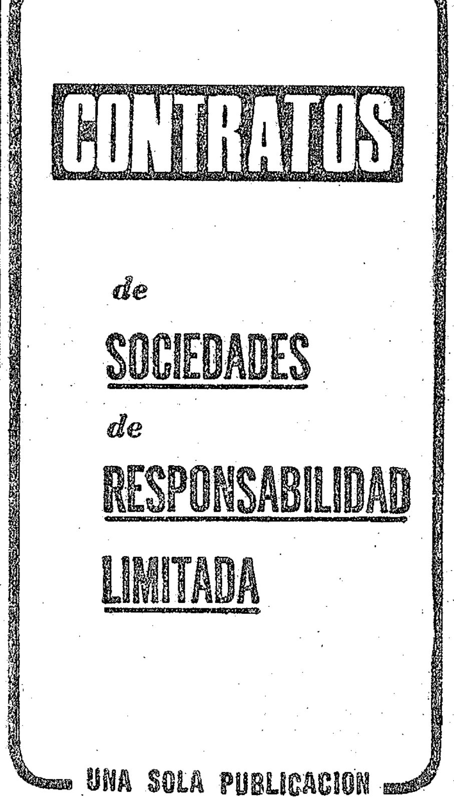
Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o No, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que,

SEGUN ESCRITURA de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA PARA LA ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE VERMOUTHS, VINOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS O NO, FRANCESCO CINZANO Y COMPAGNIA LIMITADA", por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha diez de junio de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº cero novecientos ochenta y cuatro ha modificado el artículo decimoprimero de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo decimoprimero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres hasta once miembros titulares y de tres hasta ocho suplentes, pudiendo todos ser reelectos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.13|8 Nº 79.171 v.13|8|70



Nerva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas de "Nerva Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Abel Edgardo Agrasar, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal número 3.318.652 domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2324, piso 8º, Dto. 70, Capital Federal; Pascual Feola, italiano, casado, con C. I. de la Policía de la Prov. de Bs. As. Nº 1.198.256, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 661, Haedo (Bs. As.) y Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.486.572, domiciliado en la calle José María Moreno 274, 8º piso, Dto. C, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en formalizar la siguiente cesión de cuotas, de acuerdo a las cláusulas que se detallan: Primera: El señor Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi, en su carácter de socio de "NERVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, del libro cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Valle número setecientos noventa y tres de la Capital Federal, cede y vende al señor Abel Edgardo Agrasar: doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor Pascual Feola: doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: Esta cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al quince de mayo de mil novecientos setenta, y así la ratifican los Socios, de manera especial, percibiendo antes de ahora el señor Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente instrumento como recibo. Tercera: Como consecuencia de esta cesión, el señor Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi, queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Presente también a este acto doña Norma Haydée Giachero de Gerarduzzi, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.880.623, con el domicilio consignado ut supra, presta su expreso consentimiento con el contrato celebrado por su respectivo cónyuge. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: Abel E. Agrasar, Pascual Feola, Emilio T. V. Gerarduzzi y Norma H. Giachero de Gerarduzzi. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.13|8 Nº 79.047 v.13|8|70

Librería Concentra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Paulina Nomis de Reich, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias con don Germán Reich, y doña Raquel Celia Reich, soltera, argentina, ambas con domicilio en la calle Viamonte 368 de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LIBRERIA CONCENTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, calle Viamonte Nº 541, pero sus negocios y operaciones podrá realizarlos en cualquier punto del país o del extranjero, mediante agencias o sucursales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta e importación de libros y revistas referentes al estudio y práctica del arte arquitectónico y decorativo y de cualquier otro material escrito que se relacionen con el mismo. — Podrá realizar otras actividades lícitas afines con el objeto expresado. — Quinta. El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Paulina Nomis de Reich, ciento veinte cuotas y Raquel Celia Reich, ochenta cuotas. — La integración total del capital se acredita con el inventario confeccionado al día 1º de enero de 1970, firmado por las socias, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias, quienes revestirán con el título de gerentes y para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta. — Las gerentes están facultadas para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales y así podrán comprar, vender, ceder, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías de los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco y|o entidad financiera, particular, oficial o mixta, presentes o a fundarse. — Pueden firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas con registro y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contrato de locación; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto y el resto será distribuido entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por las socias en idéntica proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, las socias nombrarán uno o más liquidadores. — Novena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11645 y normas concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden, las suscriptas dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Paulina N. de Reich. — Raquel C. Reich".

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 112,50 e. 13|8 Nº 78.935 v. 13|8|70

Giovini y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año 1970, entre Sergio Giovini, Carmelita Benzi de Gazzera, socios integrantes de GIOVINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empresa con domicilio legal en la calle Rivera Indarte Nº 1484 de esta Capital Federal, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6|9|56 bajo el Nº 2164 al folio 456 del libro 30 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., con modificaciones inscriptas con fecha 11|5|59 bajo el Nº 968 al folio 455 del libro 36 de contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 17|12|59 bajo el Nº 4069 al folio 439 del libro 37 de Soc. de Resp. Ltda.; 2|11|65 bajo el Nº 3155 al folio 288 del libro 52 de Soc. de Resp. Ltda. y 16|6|69 bajo el Nº 1506 al folio 294 del libro 60 de Soc. de Resp. Ltda. y Felipe Emilio Gazzera, italiano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón Nº 1963, piso 11, dto. A de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Felipe Emilio Gazzera autoriza expresamente a su señora madre Carmelita Benzi de Gazzera, para que lo represente en la titularidad de las dos mil quinientas cuotas que, en su carácter de heredero del señor César Gazzera, le pertenecen en "Giovini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A tales efectos ratifica en forma expresa la reforma del contrato social de dicha sociedad de fecha 18 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16|6|69 bajo el Nº 1506 al folio 294 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Los socios Sergio Giovini y Carmelita Benzi de Gazzera, deciden modificar la cláusula séptima del contrato de Giovini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que, en consecuencia, quedará redactada de la siguiente manera: Séptima: Serán gerentes los socios Sergio Giovini y Carmelita Benzi de Gazzera quienes podrán actuar en forma indistinta. — Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social y con indicación de su cargo. — Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — En prueba de conformidad y ratificación con lo que antecede firman las partes en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos. S. Giovini. — C. B de Gazzera y F. E. Gazzera.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.13|8 Nº78.896 v.13|8|70

Fincol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Laura Ana Clara Arrigo, argentina, soltera, domiciliada en Garay 492, Capital Federal; Juan Esteban Debernardi, argentino, casado, domiciliado en Nemesio Alvarez 575, Moreno, Pcia. de Bs. As.; Olga Lopo, argentina, soltera domiciliada en San Antonio 810, Capital Federal; José Juan López Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Jorge 2139, Capital Federal y Horacio Antonio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en Brasil 476, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro: FINCOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela 2082, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de junio de 1970, pero podrá disolverse anticipadamente por resolucinó unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: nueve mil doscientos cincuenta, dividido en 925 cuotas de $ 10 cada una, que los socios sucriben de la siguiente forma: Laura Ana Clara Arrigo $ 3.000; Juan Esteban Debernardi $ 3.000; Olga Lopo $ 1.250; José Juan López Mansilla $ 1.000 y Horacio Antonio Oliva $ 1.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Juan López Mansilla y Horacio Antonio Oliva, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesaria para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, dentro de los normas contables corrientes. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los socios gerentes, inclusive sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capitales, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los socios gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, por resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del 30 o|o para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios y administración como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentadas en el libro de Actas. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario, dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — b) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrán en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: A) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el 75 o|o del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1970. — Entrelíneas: de. Vale. — Firmado: Laura Ana Clara Arrigo, Juan Esteban Debernardi. Olga Lopo. José Juan López Mansilla. Horacio Antonio Oliva.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 174 e.13|8 Nº 79.102 v.13|8|70

Ingemar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

ENTRE DON Rubén Henry López, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Martín García 576, piso 9º, dpto. F, y don Héctor Darío Damián López, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca 280, piso 2º dpto. 6; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INGEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, Avenida Montes de Oca 280, piso 2º, dpto. 6, pero sus negocios podrá realizarlos en cualquier punto del país o del extranjero, mediante agencias o sucursales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día 1º de julio de 1970. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: a) La realización de estudios, investigaciones consultas y peritajes sobre explotación e industrialización de materias primas minerales; la elaboración de anteproyectos y proyectos de explotación y explotación de yacimientos; b) La explotación de yacimientos minerales de cualquiera de las categorías establecidas en el Código de Minería; c) La explotación y elaboración de materiales para la construcción; y d) La construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios destinados a vivienda, oficinas, escuelas, etc., incluidas todas aquéllas operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; así como la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ley 18.188 ($ 12.000), dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Rubén Henry López, ciento ocho cuotas y don Héctor Darío Damián López, doce cuotas. — Los socios realizan su aporte con dinero en efectivo, integrando en este acto cada socio el cincuenta por ciento del capital que suscriben, o sea la suma de seis mil pesos ley 18.188. — Se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante en el término de dos años contados desde el comienzo de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Rubén Henry López, que revestirá el título de gerente. — El gerente está facultado para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales y así podrá comprar, vender, ceder, permutar, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías de los Bancos Nación Argentina. Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco y|o entidad financiera particular, oficial o mixta, presentes o a fundarse. — Puede firmar, endosar y aceptar letras pagarés, cheques, prendas con registro y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contrato de locación; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos; girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán en la siguiente forma: El 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto y el resto será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios nombrarán uno o más liquidadores. — Novena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, al día primero de julio de mil novecientos setenta. — Fdo. Rubén H. López. — Héctor D. D. López. — S|raspado: hábiles — mayores. — Vale

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 126 e.13|8 Nº 78.934 v.13|8|70

Rivi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Carlos Rivi, casado, domiciliado en Patricios 2581, Béccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.704.556; Adrián Rivi, casado, domiciliado en R. Gutiérrez 1272, Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 5.055.864; y Alejandro María Rivi, soltero, domiciliado en Patricios 2581, Béccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires Céd. Id. 5.922 785; todos italianos, mayores de edad; convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de RIVI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Av. J. A. Roca 751, 5º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ ley 18.188 30.000, dividido en 300 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Carlos Rivi $ 20.000; Adrián Rivi $ 5.000 y Alejandro María Rivi $ 5.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social, será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los socios, mediante la sola firma personal de uno cualquiera de ellos precedida del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios por cualquiera de las caucales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condicione como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1970. Firmado: Carlos Rivi — Adrián Rivi — Alejandro María Rivi.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126. e.13|8 Nº 79.095 v.13|8|70

Establecimientos Trametal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de 1970, entre los señores don Arturo Enrique Guillermo Spiller, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.662.365, domiciliado en la calle Picasso 327, Tigre, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Oscar Domingo Cavallari, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 3.815.783, domiciliado en la calle José Hernández Nº 760, Escobar, Provincia de Buenos Aires, don José Smeke, argentino, casado, domiciliado en la calle Jufré Nº 460, piso 1º, Dto. 13, Capital Federal, L. E. número 4.197.788 y don David Schor, argentino, casado, C. I. Nº 4.225.192, domiciliado en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 4854, planta baja, dto. "C", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS TRAMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de mayo de 1967 bajo el número 915, al folio 160 del libro 53 y modificación posterior inscripta con fecha 31 de julio de 1968 bajo el número 1.673 al folio 253 del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto lo siguiente: Primero: don David Schor cede, vende y transfiere a favor de su consocio don Jorge Oscar Domingo Cavallari, la totalidad de sus setecientas cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, realizándose esta cesión por el precio total y convenido de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pagaderos de la siguiente forma: dos mil pesos, los recibe el cedente en un pagaré con vencimiento el día 31 de mayo de 1971, y el saldo, o sea cuatro mil pesos de igual moneda, los recibe por igual valor en maquinarias, según detalle que se firma por separado y que recibe el cedente a su más entera conformidad. — Segundo: don José Smeke, cede, vende y transfiere por este mismo acto a favor de su consocio don Arturo Enrique Guillermo Spiller, la totalidad de sus setecientas cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional equivalentes a diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, realizándose esta cesión, por el precio total y convenido de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pagaderos de la siguiente forma: tres pagarés por un valor de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno con vencimientos el 31 de enero de 1971, 31 de marzo de 1971 y 30 de junio de 1971. — Tercero: Conjuntamente con las cuotas, los señores David Schor y José Smeke, ceden respectivamente a favor de los señores Jorge Oscar Domingo Cavallari y Arturo Enrique Guillermo Spiller, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenían y habían en la sociedad, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos, incluso en los cargos de gerentes, cargo que será desempeñado por ambos cesionarios con todas las mismas e idénticas facultades que la cláusula quinta del contrato social les confiere. — Cuarto: Estas cesiones se realizan con efecto al 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — Quinto. Presente a este acto las señoras doña Julieta Esther Rinsky, argentina, casada con don David Schor, domiciliada en la calle Av. del Libertador General San Martín Nº 4854, planta baja, Dto. C, Capital Federal con C. I. Nº 3.815.872 y doña Hilda Giser, argentina, casada con don José Smeke, domiciliada en la calle Jufré Nº 460, piso primero, Dto. 13, Capital Federal, C. I. Nº 4.558.077, comparecen a este acto, al solo efecto de prestar su más amplia conformidad a las cesiones que realizan sus respectivos esposos por este acto. — Sexto: Se deja establecido, que el nuevo domicilio de la sociedad en esta Capital, queda fijado en la calle Lavalle Nº 1290, piso 6º, oficina 613, y el lugar en que se desarrollan las actividades comerciales, queda fijado en la calle Av. Ader Nº 1156, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo o de instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Séptimo: Se faculta al contador don Silvio Schester, C. I. Nº 3.556.792, para realizar todos los trámites pertinentes relacionados con la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Arturo Enrique Guillermo Spiller. — Jorge Oscar Domingo Cavallari. — David Schor. — José Smeke. — Julieta Esther Rinski de Schor. — Hilda Giser de Smeke.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129 e.13|8-Nº 79.058-v.13|8|70

Alvarez y Sanez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo Aníbal Sanez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán ciento cincuenta y cinco, planta baja "A" de esta ciudad y Reinaldo Alvarez Berardi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cordero treinta y dos de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ Y SANEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Juan tres mil quinientos de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, faenamiento y exportación de reses y ganados en pie, carnes vacunas, porcinas y ovinas, subproductos y derivados de los mismos. — Tercera: La sociedad se constituye por el tiempo de veinte (veinte) años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil (veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en doscientas (doscientas) cuotas de pesos cien (cien) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en efectivo por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes deberán usar su firma personal precedida del sello social. El uso de la firma social, lo es sin limitación alguna, con la única excepción de que los socios no podrán emplearla en negocios extraños a la Sociedad o para garantías a favor de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad además de las facultades comunes que hace al objeto de la misma y las de realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere la cláusula segunda del presente, comprende: ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos de dinero, bienes y valores en los Bancos oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; abrir créditos en los Bancos oficiales o particulares y otorgar dinero con garantías reales y|o personales, estableciendo en uno y otro caso el plazo, la forma de pago, los intereses y todas las demás condiciones que fuere menester; girar en descubierto, constituir y aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro: librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros documentos comerciale a la orden y al portador; percibir y dar recibos; firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles sin limitación de plazo ni de cantidad, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias nacionales o provinciales, autónomos o autárquicas o de carácter mixto o particular, registr[illegible], comprar y vender o renovar marcas de fábrica o patentes de invención; efectuar en general, cualesquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sean de aplicación al carácter de la sociedad; representarla ante los gobierno, nacional, provinciales o municipales y demás reparticiones júblicas, sus ministerios, secretaríase y demás poderes públicos, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones con o sin cargo; remisiones o quitas de deudas; pagar y exigir recibos, pactar locaciones de servicios y rescindirlas; celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo; endosar cartas de porte; comprar y vender toda clase de mercaderías, materias prima, máquinas, útiles, herramientas y cuanto más fuere menester, comparecer en juicio ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados con facultad para promover y para contestar demandas y reconvenciones de toda naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, apelar, renunciar o aceptar prescripciones, pedir la venta en remate de bienes de los deudores de la sociedad, así como su adjudicación en pago; pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores; aceptar o impugnar concordatos, quitas y esperas; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos. Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo en consecuencia los socios en nombre de la Sociedad realizar todos o cuantos más actos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales; los beneficios que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicarse a las actividades que hacen el objeto social durante todo el tiempo que sea necesario. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso al otro socio, comunicando por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días. Producida esta situación, se procederá a disolver la Sociedad, realizando el Activo y cancelando el Pasivo. El excedente será dividido entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, procediéndose a su liquidación, en la forma determinada en el artículo precedente o continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, si así lo resolviere de común acuerdo el socio supérstite con los herederos del socio fallecido o incapaz, y en tal supuesto, éstos deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la Sociedad en el caso de la cláusula octava, estará a cargo de los socios. — Décimaprimera: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimatercera: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios: el señor Reinaldo Alvarez, en San Juan tres mil quinientos y el señor Hugo Aníbal Sanez en Ruiz Díaz de Guzmán ciento cincuenta y cinco, planta baja "A", de esta Capital Federal, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimeinto se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Entre líneas: Primera. — Vale. — Sobreborrado: inhibiciones y sus levantamientos. Estas facultades son meramente, también Vale. — Reinaldo Alvarez Berardi. — Hugo Aníbal Sanez.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180.— e.13|8 Nº 78.874 v.13|8|70

Sanchioni, Venturini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Enrique Sanchioni con matrícula individual Nº 1.746.052, casado en primeras nupcias con María Esther García, domiciliado en la calle La Rioja 1.905 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Carlos Herminio Sanchioni, con matrícula individual Nº 4.803.726, soltero, domiciliado en Santiago Plaul 2.245 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; César Sanchioni, con matrícula individual Nº 4.767.388, casado en primeras nupcias con Blanca Ernestina Bevilacqua, domiciliado en la calle Guadalupe 1.658 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y Miguel Luis Venturini, con matrícula individual Nº 2.001.777, casado en primeras nupcias con Norma Elsa Sanchioni, domiciliado en la calle La Rioja 1[illegible] de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos y mayores [illegible]biles, convienen en celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANCHIONI, VENTURINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle California 1.518, 4º Piso C. de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios de común acuerdo, con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento establecida en el presente artículo, podrán prorrogarlo por otro período de diez años. La sociedad que se constituye, continua con los negocios de la sociedad de hecho "Sanchioni, Venturini y Cía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal, la industrialización y comercialización de accesorios para caños, ya sean metálicos o plásticos, y en general todas las operaciones industriales y mercantiles, que los socios acordaren realizar. Inclusive importación y|o exportación. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportaron en partes iguales, es decir trescientas veinticinco cuotas cada socio, realizándose su integración en bienes, derechos y obligaciones, conforme al inventario que se adjunta, y que firmado por Contador Público Nacional, se considera formando parte del presente contrato. Quinta: La administración y disposición así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos, sin limitación alguna conforme lo preveé el artículo diez y seis de la ley 11.645, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos. Queda adsolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y otorgar fianzas o garantías a terceros. Sexta: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General; el cual será puesto a consideración de los socios y considerado válido si no es inpugnado por los treinta días de puesto a su consideración. Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes los socios, se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Igual tratamiento se aplicará a las pérdidas que pudieran resultar. — Séptima: Si un socio deseare transferir cuotas de capital, deberá notificar a los restantes, mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social, quienes tendrán prioridad para adquirirlas igualando la oferta formulada por personas ajenas a la sociedad. Ese derecho deberá ejercerse dentro de los sesenta días posteriores a la notificación. El pago se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al momento de la cesión y el saldo en cuatro semestres iguales y consecutivos con interés tipo Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a los derechos habientes, unificando éstos la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En éste último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se liquidarán en la siguiente forma: 40% en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 180 y 360 días, con interés tipo Banco de la Nación Argentina. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se hará por intermedio de los socios. Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por un tribunal arbitrador, constituído por un representante nombrado por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro unicamente para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado éste contrato de sociedad, firmándose el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Fi[illegible]do: Enrique Sanchioni: Carlos Herminio Sanchioni; César Sanchioni y Miguel Luis Venturini. Entre líneas: Luis, Luis, Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.13|8 Nº 78.844 v.13|8|70

Compañía Interamericana para la Exportación e Importación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR contrato privado de fecha 30 de octubre de 1969, la razón social "COMPAÑIA INTERAMERICANA PARA LA EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.13|8 Nº 78.892 v.13|8|70

Supan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Supan Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública, comparecieron: don José Haiek, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos trece, casado en primeras nupcias con doña Palmira Caraciolo, domiciliado en la calle Ituzaingo número quinientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Luis María Bertazzoni, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos veinticinco mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con Mirta Florinda Haiek, vecino de esta localidad, calle Ituzaingó número quinientos sesenta y cuatro, y don Edgardo Enrique Martignone argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con cedula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número 1.283.159, y libreta de enrolamiento número 4.729.009, casado en primeras nupcias con Delia Berute, domiciliado en esta ciudad, calle Once de Setiembre número doscientos cuarenta y seis, todos los comparecientes personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a celebrar una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SUPAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotaciones de bosques y obrajes; c) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos madereros, plásticos, de la construcción y alimenticios; en especial en compra venta por mayor y menor, fabricación y confección de ropa de vestir; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; e) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Pola tres mil setenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea treinta y cuatro cuotas el señor José Haiek y treinta y tres cuotas cada uno de los señores Bertazoni y Martignone, en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años, a partir del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones sociales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar siempre lo menos dos de ellos representándolo en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad. — Al efecto del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particularidades, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a realizar todas las operaciones finacieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco, así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y cláusulas y condiciones impuestos por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en estos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes, o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances o hacer manifestación de bienes, abrir o clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, aceptar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o en cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los instrumentos y documentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Octava: Anualmente el treinta de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularán observaciones por escrito. — Novena: De las utilidades se destinará un veinte por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital, y luego para aumento de capital. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fonciedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Undécima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación del presente contrato, será sometido al juicio de árbitros nombrados por las partes y un tercero elegido por éstos en caso de discordia. — Así la otorgan y en su testimonio leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran, ante mí doy fe. — J. Haiek. — Luis Mi. — Bertazzoni. — E. Martignone. — Ante mí: Elva Tropiano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 319.50 e.13|8-Nº 78.863 v.13|8|70

Intershow Promociones Artísticas Internacionales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Fernando Falcoff, argentino, casado, C. I. 3.919.194, con domicilio en Billinghurst 1496, 9º piso, Capital; Ricardo Alberto Kleinman, argentino, soltero, Céd. Ident. 3.544.862, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 3080, 10º piso, Capital, y Dart Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, representada por Ricardo A. Kleinman, en su carácter de socio solidario, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "INTERSHOW PROMOCIONES ARTISTICAS INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Salta 324, piso 8º, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: El término de duración será de cinco años, a partir del 1º de junio de 1970, fecha a la que se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse si así lo decidieran los socios unicamente en forma unánime. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de su retiro. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el ejercicio por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones o gestiones de negocios en especial en el ramo de representación de artistas, producción de discos, representación de marcas de discos, producciones y creaciones musicales y artísticas en general. Se hallará facultada para realizar toda otra actividad complementaria o afín a la enunciada, como asimismo cualquier otra que resolvieran los socios por unanimidad. Cuarta: El capital social será de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) el cual se compone de 2.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 habiendo sido suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al balance e inventario que las partes firman y constituye parte integrante del presente. Dichas cuotas (de $ 10, Ley 18.188), han sido integradas en la siguiente proporción: 200 cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) el Sr. Ricardo Kleinman; y 800 cuotas de diez pesos Ley 18.188 (10) "Dart Sociedad en Comandita por Acciones" y 1.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 (10) el Sr. Fernando Falcoff. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Ricardo A. Kleinman y Fernando Falcoff, en carácter de socios gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para obligar a la sociedad en todos los casos. Los gerentes podrán en tal carácter realizar todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Si así lo consideraren conveniente, los socios podrán designar uno o más gerentes, ya sean socios o ajenos, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar en forma conjunta con uno cualquiera de los socios. — Séptima: El 30 de abril de cada año deberá practicarse un inventario y balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. Sin perjuicio de ello, trimestralmente se efectuará un estado económico y de disponibilidades con cuyos resultados se labrará un acta suscripta por los socios que consigne el destino de los fondos disponibles. — Asimismo, se asentarán en el libro de actas las decisiones sociales, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones o depreciaciones sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará un 25 o|o a fondo de reserva. El remanente resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales serán intransferibles. Previamente se ofrecerán a los demás socios en iguales condiciones y en caso de rechazo de éstos, únicamente, a terceros oferentes. En todos los casos las respectivas cuotas traerán aparejados los derechos y obligaciones que corresponden al suscriptor original, de acuerdo a este contrato. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento, ausencia y|o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, y los herederos o representantes legales tendrán 30 días para optar por la continuación de la sociedad, previa unificación de personería. Transcurrido el plazo se practicará un inventario y balance general a los efectos de determinar el valor de las cuotas correspondientes, cuyo importe se les reintegrará en cuotas mensuales y consecutivas, en un plazo no mayor de 180 días. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios, quienes luego de cancelar la totalidad del pasivo, distribuirán entre ellos el remanente en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo realizarse tal supuesto solo en las eventualidades previstas por el Código de Comercio. — Duodécima: Para las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este contrato o a las divergencias sobrevinientes entre los socios, las partes se someterán al veredicto de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un árbitro único en caso de desacuerdo, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1970. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150. e.13|8 Nº 78.953 v.13|8|70

La Garantía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "LA GARANTIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula 2º del contrato social en lo que respecta al plazo de duración de la referida sociedad, estableciendo como fecha del vencimiento del término contractual el día 31 de gosto de 1970. — Según documento privado del 31 de Julio de 1970.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — E|L: "lio de 1970". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.13|8-Nº 79.052 v.13|8|70

Dyane Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: don Francisco Lukachi, de nacionalidad argentino, casado; y doña Rosa Albina Angeletti de Lukachi, de nacionalidad argentina, casada, domiciliados ambos en la calle Elizalde 2333, Lanús, Provincia de Buenos Aires y hábiles para contratar, dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad, bajo las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se regirá por la Ley Nacional N° 11.645, se denominará y girará bajo la razón social de DYANE SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la actualidad en la Avenida José María Moreno 1615, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será "La mecánica, chapa, pintura y cualquier tipo de reparación sobre automotores en general, así como también la compraventa de repuestos y accesorios para los mismos". — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar hipotecar, prendar y de cualquier manera adquirir y gravar bienes inmuebles, créditos, derechos, acciones y toda clase de valores de cartera. — b) Dar y tomar dinero prestado, por sí o por cuenta de terceros, ya sea de sociedades, bancos oficiales o privados, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial como asimismo de toda otra entidad crediticia del país o del exterior. — c) Abrir cuentas bancarias, descontar y redescontar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás papeles de comercio, librar cheques, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias. — d) Constituir y tomar parte de otras sociedades, estar en juicios, otorgar poderes y realizar toda clase de actos autorizados por la legislación de este tipo de sociedades pues la enunciación anterior no es taxativa. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social se fija en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil digo mil pesos moneda nacional cada una y estarán suscriptas en la siguiente forma: Trescientas cincuenta cuotas al señor Francisco Lukachi y trescientas cincuenta cuotas a la señora Rora Albina Angeletti de Lukachi. — Todas las cuotas son integradas con el valor que se menciona en las respectivas cuentas del inventario y balance general. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente por los dos socios, quienes actuarán como gerentes, con carácter de inamovibles, salvo acuerdo entre ellos. — No obstante de lo mencionado en el párrafo anterior, la firma de cheques, pagarés y demás papeles de uso comercial se realizará en forma individual y en orden indistinta. — El uso de la firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros. — Ambos percibirán igual sueldo cuyo monto fijarán por acta. — El sueldo mensual será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Si en futuro ingresara otro socio, en aquellos casos que la ley no requiere unanimidad para resolver, las resoluciones estarán a favor de los socios que suscriben este contrato. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practirá inventario y balance general; un cinco por ciento de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en iguan digo igual proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá fehacientemente, con una anticipación no menor de seis meses. — Se practicará inventario y balance general al día del retiro, y lo que corresponda por capital o utilidades, le será entregado en dos cuotas iguales; la primera a los seis meses del balance y la segunda, al año; sin interés en ambos casos. — Octavo: Si falleciera o fuera declarado incapaz alguno de los socios, se efectuará inventario y balance general al día del deceso o declaración legal de incapacidad y sus herederos o curador deberán optar dentro de los noventa días del balance entre continuar en la sociedad, unificando la representación o bien optar en retirar la parte del capital y utilidades que le correspondiera. — En los dos supuestos la sociedad seguirá abonando el monto de la retribución mensual que le correspondía al fallecido o incapacitado, durante los noventa días establecidos como plazo para definir y el pago pasará a la cuenta de pérdidas y ganancias y si resolviera retirarse de la sociedad durante el lapso que media hasta la devolución del capital, que se hará en la forma prevista en el caso del retiro de un socio, durante los primeros seis meses se abonará a los herederos o al curador el cincuenta por ciento del sueldo que percibía el socio a esa fecha. — Noveno: Ningún socio podrá ceder cuotas a un tercero sin previa oferta de las mismas y en las mismas condiciones de venta al socio restante, y si este no se interesare podrá cederlas a un tercero, previo consentimiento del otro socio, quien únicamente podrá oponerse a la transferencia por razones de orden moral, responsabilidad material o antecedentes penales que pudieran afectar al prestigio, seguridad y desenvolvimiento comercial de la sociedad; la oposición se hará por escrito fundamentándola, y en caso de considerarse injustificada, se apelará al arbitraje determinado en el artículo siguiente. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia y cullo digo cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de este contrato, lo aceptan. — Leída que les fue, se ratifican y firman. — Francisco Lukachi. — Rosa Albina Angeletti de Lukachi.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 138 e.13|8 N° 78.821 v.13|8|70

Bell Motor's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Francisco Pedro Niedermayer, rumano, casado, 46 años, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 3654, piso 4°, departamento F de Capital Federal y don Vicente Palmerino Espósito, argentino, casado, 37 años, domiciliado en la calle Pedro Lozano 5124 de Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y siguientes: 1°) La sociedad se denominará BELL MOTOR'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda número 4017 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — 2°) Queda establecido que el término de este contrato será de dos años a contar del día 22 de julio de 1970; este plazo podrá prorrogarse indefinidamente por períodos de un año si ninguno de los socios manifestara, por telegrama colacionado a cada uno de los integrantes de la sociedad y con seis meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de disolver la misma. — 3°) La sociedad tiene como objeto principal dedicarse por cuenta propia a la compraventa de automotores y rodados en general, como asimismo repuestos para los mismos, su importación, exportación y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan realizar, sin limitación de ninguna especie; a estos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir, gravar, constituir prenda, solicitar dinero en préstamo, siempre conducentes al buen desenvolvimiento de la misma y también sin más limitaciones que las normas exigidas por el buen comercio. — 4°) El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos ley 18.188 cien, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales; el capital ha sido integrado de acuerdo al balance de iniciación social que los socios han realizado con fecha 22 de julio de 1970 y firmado de conformidad, un ejemplar del cual se agrega a la presente y con arreglo al mismo dichos elementos han quedado aportados a la Sociedad que se constituye por este acto. — 5°) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinta de los socios quienes revestirán el cargo de Gerentes; en tal carácter y forma usarán de la firma social y con las más amplias facultades para la administración de la sociedad; — la firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — 6°) Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especializadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código Civil y de Comercio respectivamente y los que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en cutodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra los depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, vales y otros documenetos de crédito, títulos y acciones; para todos sus contratos y obligaciones y actos, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos y documentos públicos y privados que fueren menester; el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital; luego se seporará el porcentaje para leyes sociales y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere; los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — 7°) Por sus trabajos los socios Gerentes percibirán como remuneración mensual la suma de pesos ley 18.188 un mil cien, esta suma será retirada del producido de la explotación y será cumplida y ampliada en acuerdo de socios y el nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. — 8°) El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad y en tal caso el socio sobreviviente tendrá derecho y preferencia para resolver: a) hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la Sociedad; o b) proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — 9°) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro Tribunal; y en tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto y bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en un ejerplar original en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Francisco Pedro Niedermayer. — Vicente Palmerino Espósito. — Sobre raspado: julio de mil. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 163,50 e. 13|8 N° 78.857 v. 13|8|70

Tecnificación Agraria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Comparecen los señores Rodolfo Reina Rutini y Lodovico Carlo María Venanzio Salvi del Pero Di Luzzano, únicos socios integrantes de TECNIFICACION AGRARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 16 de diciembre de 1968, bajo el número 2987, al folio 441 del libro 55 de Contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 22 de mayo de 1970, bajo el número 833, al folio 13 del libro 59 de Contratos de S. R. L., y exponen: Primero: Que por contrato modificatorio inscripto el 22 de mayo de 1970, bajo el N° 833, al F° 13 del L° 59 de S. R. L., se modificó la cláusula 5ª del contrato social originario, que se refiere a la dirección, administración, representación legal y uso de la firma social; designándose en este acto como socios gerentes, a los únicos integrantes de la sociedad, señores Rodolfo Reina Rutini y Lodovico Carlo María Venanzio Salvi del Pero Di Luzzano, quienes actuarán en forma indistinta. — En la misma cláusula se previó, además, que podrían designarse hasta cuatro gerentes, pudiendo los mismos ser no socios, lo que podría hacerse por acta privada. — Segundo: Que los socios señores Rodolfo Reina Rutini y Lodovico Carlo María Venanzio Salvi del Pero Di Luzzano, en su carácter de únicos integrantes de Tecnificación Agraria S. R. L., en uso de las facultades indicadas en el punto anterior, resolvieron en su reunión de fecha 27 de mayo de 1970, por acta N° 1, designar como Gerentes no Socios, a los señores Horacio Luis La Valle, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1159, 4° piso, Capital Federal, Depto. B, C. I. 4.708.084, mayor de edad, y al señor Oscar Miguel Cutino, argentino, casado, domiciliado en Avda. La Plata 150, piso 16, Depto. 1, Capital Federal, C. I. 3.001.144, mayor de edad, los que actuarán en forma indistinta mediante su sola firma personal acompañada del sello social para obligar a la sociedad, con las facultades previstas en las cláusulas del contrato social originario y en la modificación. — Tercero: El acta N° 1 de designación se encuentra transcripta en el libro Copiador de Actas número un (N° 1), rubricado bajo el N° B-41096 con fecha 31 de diciembre de 1968. — Para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se otorga el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1970, que firman los únicos socios integrantes, señores Rodolfo Reina Rutini y Lodovico Carlo María Venanzio Salvi del Pero Di Luzzano y ls nuevos gerentes, no socios, señores Horacio Luis La Valle y Oscar Miguel Cutino. Fdo.: Rodolfo Reina Rutini. — Lodovico Carlo María Venanzio Salvi del Pero Di Luzzano. — Horacio Luis La Valle. — Oscar Miguel Cutino.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.13|8 N° 79.100 v.13|8|70

Darno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de Julio de 1970 se ha producido en "DARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El socio Luis Gorojovsky, vende, cede y transfiere las cien (100) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de doña Rosa Gorojovsky de Dunovits, dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de Julio de 1970 por la suma de pesos Ley 18.188 un mil (pesos 1.000.—).

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 13.10 e.13|8-N° 79.046 v.13|8|70

Argentagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de julio de 1970, pasada ante el escribano Juan H. Recondo, el señor Juan Carlos Alessio, vende, cede y transfiere al señor Rubén Ulises Fiorini, 105 cuotas de capital en la suma de diez pesos ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en ARGENTAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1 de Junio de 1970, modificándose el Art. cuarto, el que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto. — El capital se fija en la suma de quince mil pesos ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Jorge Carlos Fiorini 645 cuotas; Luis Aníbal Mazzolo, 645 cuotas y Rubén Ulises Fiorini 210 cuotas. — S|raspado: 105. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 27.— e.13|8-N° 78.930 v.13|8|70

Boehlerit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA Nº 2841, de fecha 23 de junio de 1970, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, al folio 4131 del Registro Nº 187, la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOEHLERIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", previo en el artículo 8º de su contrato la designación de tres gerentes y que con motivo de la renuncia del señor Luis C. Haschek ha dispuesto reemplazar al dimitente por el señor Juan Kovacs, casado de nacionalidad norteamericano, y como consecuencia de ello el mencionado artículo, tendrá la siguiente redacción: "Artículo Octavo: Designación de gerentes: En este acto se designan Gerentes de la sociedad a los señores Jorge Bernardo Knaepper, alemán; Francisco Oszwald, argentino, naturalizado y Juan Kovacs, norteamericano, los tres domiciliados en la Avenida Belgrano número cuatrocientos setenta y siete"

Buenos Aires, agosto 6 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27.— e.13|8-Nº 79.002 v.13|8|70

Ramos Tagtachian Chiurazzi

EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Raúl Luis Ramos, domiciliado en Coronel Díaz 1714, 9º piso, Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad; Jorge Tagtachian, domiciliado en Paseo Colón 797, 11º piso, departamento "B" Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad; Francisco Ruben Chiurazzi, domiciliado en Machado 1636, Castelar, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, resuelven de común acuerdo constituir Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el rubro "RAMOS TAGTACHIAN CHIURAZZI - EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de la administración en la calle Rivadavia 5126, piso 3º, oficina "C" de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de la construcción ya sea por cuenta propia o de terceros. — Además del objeto expresado precedentemente, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares o con instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en el futuro y realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que se estimen más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y|o que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: 60.000.—, dividido en cuotas de $ ley 18.188: 1.000.— cada una y corresponden a los socios en partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado según el balance al 1º|7|1970 que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Cuarto: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, adjudicándose a prorrateo, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización previa y expresa de todos los socios; y su valor estará dado por el capital del último balance general practicado. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Raúl Luis Ramos, Jorge Tagtachian, Francisco Ruben Chiurazzi, quienes a tal efecto quedan designados gerentes y podrán usar de la firma social alternativa o indistintamente dos socios, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda de este contrato y los que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la ley de la materia y con toda la amplitud de facultades sin más limitación que la prohibición de emplearlas en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas, personales y de terceros. — En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualquiera de los gerentes designados, la asamblea de los socios nombrará el o los representantes y su remuneración, pero mientras tanto subsistan dos cualesquiera de los gerentes designados por este contrato para poder actuar en la forma que el mismo lo determine y hasta tanto la asamblea de los socios designe el o los co-gerentes, inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por los Gerentes subsiguientes. — Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualesquiera de los socios informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años, contados desde el 1º|7|1970. Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de finalizado el balance general e inventario deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueran votadas por mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social. Se necesitará el voto favorable del total del capital social integrado para resolver sobre los siguientes casos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Prórroga de la duración; c) Fusión de la sociedad; d) Reducción del capital; e) Reintegración o aumento del mismo capital; y f) Cambio de objeto de la sociedad. — Octavo: No obstante los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento siempre que alguno de los socios lo solicite, anualmente el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, así como también la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido. Los Balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes.—Noveno: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido en el artículo veinte de la ley de la materia y de las demás amortizaciones y reservas que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes, al igual que las pérdidas. — Décimo: Los gerentes designados gozarán en concepto de viáticos y gastos de representación de la suma que le fije la "Asamblea de socios" y los importes respectivos serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiera acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la ley señala. Dicho libro de actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto. Se establece en forma obligatoria la asamblea de socios una vez cada seis meses. — Duodécimo: La sociedad se disolverá: por expiración del plazo establecido, por quiebra, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios con las facultades que la misma otorgue. — Decimotercero: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o en la época de su disolución y liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, árbitros que antes de desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento de árbitro tercero ofreciera dificultades por desacuerdo de árbitro arbitradores, será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la oportunidad. — Decimocuarto: En todo lo que no se haya especificado expresamente en este contrato regirá la ley de la materia y el Código de Comercio. Conforme con las catorce cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo cumplimiento desde ya se obligan los firmantes, en fe se firma este único ejemplar que queda en poder del señor Jorge Tagtachian para obtener la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Raúl Luís Ramos. — Jorge Tagtachian. — Francisco Rubén Chiurazzi.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e. 13|8 Nº 79.097 v. 13|8|70

Florarom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Israel Dragún, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Páez número un mil setecientos treinta y cinco, C. I. Nº 1.670.372 y Edith Renée Bucosky de Cratzmar, argentina, casada, domiciliada en la calle Tinogasta número dos mil seiscientos sesenta y dos, C. I. número 2.856.156, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — El objeto de la sociedad será elaboración, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de productos químicos industriales, materias primas aromáticas, aceites esenciales y composiciones aromáticas para todo tipo de industria, pudiendo desarrollarse actividades complementarias sin limitación alguna. — Segunda. — La sociedad adoptará para su giro la razón social FLORAROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede social en la calle Campichuelo novecientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, pudiendo establecer depósitos y sucursales en el interior y|o exterior del país, así como trasladar su sede social a cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de Un Mil Pesos Ley 18.188 dividido en diez cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una de las que corresponden al señor Israel Dragún nueve cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una o sea la suma total de novecientos pesos ley 18.188 y corresponde a la señora Edith Renée Bucosky de Cratzmar, una cuota de cien pesos ley 18.188 o sea la suma total de cien pesos ley 18.188 e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta. — La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios que asumen el cargo de gerentes. — Quinta. — El uso de la misma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo actuar los firmantes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo al efecto dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés contratando con particulares o Bancos Particulares mixtos u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, comprar, vender, hipotecar muebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio del año mil novecientos setenta. — Séptima. — Anualmente el día treinta de junio se efectuará un balance general y un estado de Pérdidas y Ganancias en la forma establecida y por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, practicándose con antelación al Balance General un inventario en el que se tomarán las mercaderías y materias primas existentes al precio de costo de las mismas. — Las utilidades o pérdidas que arroje el Balance General, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones se repartirán en partes iguales. — Al señor Israel Dragún 50 o|o y a la señora Edith Renée Bucosky de Cratzmar el 50 o|o. — Octava. — No podrán ninguno de los socios vender, ceder o transferir parte o el total de sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — Novena. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, dar garantías ni fianzas de ningún género en nombre de la sociedad, siendo personalmente y con sus bienes responsables ante la sociedad por este acto y en la medida del perjuicio que se experimente. — Décima. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad de este como en cualquier otro caso la liquidación será practicada por los mismos socios gerentes. — Undécima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto abonarle sus haberes en diez cuotas semestrales, con normal interés bancario. — Décima Segunda. — Todas las divergencias que pudieran surgir en el transcurso de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios gerentes, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Israel Dragún. — Edith Renée Bucosky de Cratzmar. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 117.- e.13|8 Nº 79.101 v.13|8|70

Clave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE doña Dinorah Gutiérrez Zaldívar, argentina, con domicilio en Talcahuano 1216, Planta Baja, soltera, comerciante; doña Angélica Paz de Uriburu, argentina, con domicilio en Melo 2110, 5º piso, casada, comerciante y don Mario Aguilar Benítez, casado, argentino, con domicilio en la calle Ugarteche 3050, 6º piso, de profesión militar, todos mayores de edad, se ha convenido constituir y se constituye por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en todo a los preceptos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular, a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial y con el aditamento de CLAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito Nº 1070, 2º piso, con facultad de trasladarlo a otro dentro de la misma jurisdicción y sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que convenga o puedan instalarse en otros puntos de la República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar desde el 1º de mayo en curso, a cuya fecha se retrotraerán todos los efectos jurídicos de este contrato, así como los derivados de los negocios y operaciones sociales. — Ese plazo, sin embargo, se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por otros períodos de igual extensión si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario por medio de comunicación fehaciente a los otros socios, formalizada con una anticipación no menor de sesenta (60) días al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y|o asociada a terceros, a prestar servicios comerciales de tipo empresarial, principalmente selección de personal y contratación de personal temporario para terceros. — Para cumplirlo podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, ceder, permutar, transformar, gravar, administrar y locar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos; celebrar cuantos contratos, combinaciones, negocios y operaciones mobiliarias o inmobiliarias que estuvieran relacionados con aquel objeto o contribuyeran a su logro, incluidos los de índole bancario con instituciones oficiales, particulares o mixtas, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, y realizar y practicar, en general, cualquier acto lícito de comercio. — Cuarta: El capital social consiste en la suma de Cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000) dividido en 50 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales doña Dinorah Gutiérrez Zaldívar suscribe diez y siete cuotas, doña Angélica Páz de Uriburu

diez y siete cuotas y don Mario Aguilar Benítez, diez y seis cuotas. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, la mitad del monto de sus respectivas suscripciones, de manera que doña Dinorah Gutiérrez Zaldívar y doña Angélica Paz de Uriburu lo hacen en conjunto por un importe de mil setecientos pesos ley 18.188 ($ 1.700) y don Mario Aguilar Benítez por un importe de ochocientos pesos ley 18.188 ($ 800). — Los socios decidirán de mutuo y común acuerdo y en la medida en que lo hagan conveniente o necesario la marcha y el desenvolvimiento de las actividades y negocios sociales, la forma, modo y oportunidad en que habrá de procederse a la integración del saldo pendiente de las respectivas suscripciones. — Quinta: Rigen respecto de la cesión y|o transferencia de las cuotas de capital las normas del artículo doce (12) de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas al mismo precio e iguales condiciones en que sean ofrecidas y aceptadas a los terceros, preferencia de la que deberán hacer uso, so pena de caducidad, dentro del perentorio plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha en que les fuera comunicada, de manera fehaciente, la intención de quien se propusiera la cesión o transferencia, su precio y demás condiciones. — Sexta: La representación y administración de la sociedad será ejercida por la socia gerente, quien actuará con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo dieciséis de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en aquellos supuestos para los cuales las leyes requieren poderes especiales, salvo que se tratara de operaciones, actos, diligencias o gestiones ajenas al objeto social o que no se relacionaran directamente con el mismo; el socio gerente podrá ser removido por decisión de la asamblea de socios, que a este efecto también podrá reunirse, a pedido de uno de los mismos y de acuerdo a la cláusula novena. — Se designa como primer socia gerente a doña Dinorah Gutiérrez Zaldívar. — Séptima: Los socios se reunirán en cuantas oportunidades lo estimaren necesario o conveniente, a fin de considerar la marcha y desenvolvimiento de las actividades sociales e impartir al gerente las directivas y orientaciones a las que él deberá ajustar su desempeño. — Sin perjuicio de ello, anualmente, el gerente preparará y presentará a consideración de los socios una memoria o informe descriptivo acerca de sus gestiones y del estado y desarrollo de los negocios de la sociedad. — En tales reuniones, de cuya realización se dejará constancia detallada en un libro de actas llevado especialmente a ese fin, los socios podrán hacerse representar por una persona expresa y suficientemente autorizada al efecto. — Octava: Todos los años, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas comerciales y de contabilidad en uso. — Esos documentos, junto con la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, serán sometidos por el gerente a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, se destinará un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social. — El remanente, después de previstas las otras reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, incluidas las necesarias para atender a la liquidación y pago de las demás habilitaciones que se acordara reconocer a otros colaboradores o dependientes de la sociedad y para responder a las cargas emergentes de leyes sociales, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, excepto el caso de que ellos resolvieran darle distinto destino. — Novena: Todas las decisiones que interesen al gobierno de la sociedad y no fueran de las relacionadas con la marcha normal de las actividades sociales o con asuntos propios y específicos de las funciones del gerente, serán llevadas a consideración de los socios y adoptadas por simple mayoría. — Se requiere, sin embargo, unanimidad para las relativas a aumentos de capital, cambio del objeto social y las que impliquen mayor responsabilidad de los socios. — En uno y otro caso, cada uno de éstos tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas de capital. — Décima: Se disolverá y liquidará la sociedad al vencimiento total del plazo de duración o de sus sucesivas prórrogas, establecido en la cláusula segunda (2ª). — La liquidación estará a cargo del gerente o, en su defecto, de la persona a quien los socios encargarán de ella a simple pluralidad de votos y se llevará a cabo en un todo de acuerdo con las previsiones del Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todas y cada una de las precedentes cláusulas y estipulaciones y al dejar así constituida la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Firmado: Dinorah Gutiérrez Zaldívar. — Angélica Paz de Uriburu. — Mario Aguilar Benítez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Reg. 347 que las firmas que anteceden son auténticas de doña Dinorah Gutiérrez Zaldívar, doña Angélica Paz de Uriburu y don Mario Aguilar Benítez. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Hixen Arkel Haurigot. Escribano.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 198 e. 13|8 Nº 78.932 v. 13|8|70

Mérito Producciones - Mandatos y Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

MERITOS PRODUCCIONES - Mandatos y Representaciones - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre don Jorge Cayetano Rovere, con domicilio en la calle Montevideo 666, piso 11º, de nacionalidad argentina, con libreta de enrolamiento número 1.802.627 y don Julio Miguel Tramonti Burgos, con domicilio en la calle Pueyrredón 2458, piso 2º "A", de nacionalidad argentina, con libreta de enrolamiento Nº 1.992.814, han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645 que girará con la denominación en plaza de "MERITO PRODUCCIONES - MANDATOS Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y domicilio legal en esta Capital calle Montevideo 666, piso 11º, of. 1106, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al asesoramiento de empresas comerciales e industriales, de cualquier índole de transportes y viales, a la compraventa de bienes raíces, a la promoción y producción de todo tipo de propaganda, mural, televisada, escrita y vial, asesoramiento de maquinaria móvil en general, importación y exportación en general. — Tercera: El capital social es de (pesos Ley 18.188, 30.000) treinta mil pesos Ley 18.188, que los socios aportan en la siguiente forma: El capital lo compone la cantidad de (tres mil) 3.000 cuotas de (pesos Ley 18.188, 10.—) diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente, por partes iguales según da cuenta el balance e inventario general practicado en la fecha y por separado forma parte integrante del presente. El capital social podrá aumentarse, así como también transformar la Sociedad en Anónima u otro tipo. — — Cuarta: La administración de la sociedad como su dirección estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes actuarán individualmente con el cargo de gerentes con todas las facultades señaladas por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 y con las limitaciones expresadas en este contrato. Para obligar a la Sociedad y para librar pagarés y cheques será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los dos gerentes. Estos tienen todas las facultades de administración incluso las establecidas en los artículos 1.851 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio que al efecto se tienen aquí por reproducidas. Los gerentes podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier institución bancaria privada u oficial incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular de plaza o extranjero; Cooperativas y financieras. Igualmente para la mejor realización de sus fines podrá la Sociedad, comprar, vender, hipotecar, gravar toda la clase de bienes, dar y aceptar prendas, suscribir como aceptantes, libradores y endosantes, toda clase de documentos: letras, pagarés, cheques, giros, vales en general todos y cuanto más actos sean menester y conducentes a la buena administración de la Sociedad, pues lo enumerado es simplemente enunciativo y no limitativo ni exhaustivo. — Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios apenos al giro social ni dar ni otorgar fianzas personales. Los socios no podrán desarrollar otras actividades que signifiquen competencia de la Sociedad. — Sexta: Asimismo la Sociedad podrá inscribirse como proveedora de los organismos oficiales ya sean nacionales o provinciales y|o municipales. — Séptima: La Sociedad llevará contabilidad legal. A tal efecto anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que quedará aprobado, si no media observación expresa dentro de los (5) cinco días de presentado. De las utilidades que arroje se destinará un (5 %) cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se integre el 10 % de ley. Del saldo se hará una prorrata de acuerdo a los capitales aportados por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Octava: La Sociedad podrá nombrar y designar apoderados que la representen judicial y extrajudicialmente o administrativamente en toda cuestión de su interés y ante quien corresponda. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales cuyo importe se fijará y el que se imputará como sueldo a gastos generales. — Décima: Para la liquidación y disolución de la Sociedad se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Cód. de Comercio. — Undécima: Para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios se estará a lo que dispone el Art. 12 de la mencionada Ley con sus limitaciones. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, unificando su representación podrán ingresar a la Sociedad con la cuota del socio fallecido o pedir que le abone el importe de las cuotas fijadas por un balance levantado al efecto, haciéndolo en (6) seis cuotas bimestrales, sin interés, comprendiendo el capital y las utilidades liquidadas hasta la fecha del deceso o incapacidad. — Décimosegunda: Cualquiera de los socios gerentes podrá abrir cuenta corriente bancaria para la Sociedad con cargo de rendir cuentas y sólo podrá utilizarla para los fines sociales, firmando y|o endosando cheques y depositando toda clase de valores. — Décimotercera: Los socios de común acuerdo dejan expresamente establecido que para el caso de cesión de cuotas, las mismas, por derecho preferencial, podrán ser adquiridas por los socios antes que terceros, salvo conformidad expresa de renuncia. — Décimocuarta: Las dudas o divergencias que deriven del presente, serán dirimidas entre los socios y de no ser posible ello, se sustanciarán ante árbitros amigables componedores y de no haber acuerdo, las diferencias se resolverán por medio de los árbitros únicos nombrados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad y bajo estas cláusulas se deja constituida la Sociedad "Mérito Producciones-Mandatos y Representaciones Sciedad de Responsabilidad Limitada", firmando ambos integrantes previa lectura y en la fecha "ut supra" indicada. — Fdos.: J. C. Rovere y J. M. T. Burgos

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 157,50 e.13|8 Nº 79.018 v.13|8|70

Repuestos Liguria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Marcos Tavella, italiano, casado, domiciliado en Yatay 746, 6º piso C, Capital Federal, C. I. 4.409.023; Juan Bautista Aldo Rivara, italiano, casado, domiciliado en Bulnes 2078, 5º piso "A". Capital Federal, C. I. 5.181.964, representado en este acto por el señor Francisco Rivara, según poder general amplio otorgado por escritura Nº 718, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, con fecha 3 de setiembre de 1962; Francisco Rivara, italiano, casado, domiciliado en Bulnes 2078, 5º "A", Capital Federal, C. I. 3.579.951; Carlos César Rivara, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 2767, Martíne,z, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.818.438, y Alfredo José Traverso, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2292 1er. piso B, Capital Federal, C. I. 2.764.976, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social REPUESTOS LIGURIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Pringles 236, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben como sigue: Marcos Tavella, $ 18.300.—; Juan Bautista Aldo Rivara, $ 18.300; Francisco Rivara, $ 9.150.—; Carlos César Rivara, $ 9.150.— y Alfredo José Traverso, pesos 5.100.—, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta y consignación de automotores y sus anexos; rodados mecánicos y mecanizados y a tracción humana, toda clase de máquinas y artefactos eléctricos y no eléctricos para el hogar, la industria y el comercio, motores industriales y marinos, repuestos y accesorios en general para automotores, rodados y máquinas; importación y exportación en general y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienestendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo, determinándose los haberes tal como se prevé en la cláusula anterior. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Marcos Tavella. — Francisco Rivara. — Carlos César Rivara. — Alfredo José Traverso. — Francisco Rivara p. p. de don Juan Bautista Aldo Rivara.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188, 141.— e.13|8 Nº 79.098 v.13|8|70

Repuestos Europeos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Repuestos Europeos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Prórroga de su Duración. — Entre los señores Domingo Antonio Sofía, Roberto Iglesias, Gino Machiavelli y Alberto Raúl Sánchez, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles en su carácter de únicos socios de "REPUESTOS EUROPEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituido por contrato privado del día primero de agosto de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de diciembre de mil novecientos sesenta, con el número tres mil setecientos cuarenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, con el número setenta y cuatro al folio doscientos ochenta y uno del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada y el cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco con el número mil quinientos treinta y seis al folio descientos veinte y tres del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo. — Convienen: Prorrogar la duración de la sociedad, que vence el día primero de agosto próximo, por diez años mas. — En consecuencia se modifica la respectiva cláusula del contrato social que queda redactada así: Tercera: Duración: Se prorroga el término de duración de la sociedad por diez años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Domingo Antonio Sofía. — Roberto Iglesias. — Gino Machiavelli. — Alberto Raúl Sánchez. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.13|8-Nº 79.096 v.13|8|70

Casa Tocci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre la señora Angela Teresa Tocci de Abecasis, L. Cívica 1.316.782 y el señor José Abecasis, L.E. 396.573, ambos domiciliados en la calle Paraná 110, Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, dejándose expresa constancia de que los aportes efectuados por la Sra. Angela Teresa Tocci de Abecasis son bienes propios. — Primera: Girará bajo la razón social de CASA TOCCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paraná 110, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, consignación, importacion y exportación de toda clase de mercaderías en general, sin exclusión alguna con preeminencia de los rubros: sports, copas, medallas y santería. — Tercero: La duración del presente contrato será de 25 años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en 45 cuotas de 1.000 pesos Ley 18.188 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Angela Teresa Tocci de Abecasis, $ 38.000 y Jose Abecasis, $ 7.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar en nombre de ella fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen la mayoría del capital. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados los mismos si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva que establece la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital invertido. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —Décimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes por telegrama colacionado. Los socios restantes tienen privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante. En idéntica forma se procederá para el caso de muerte o incapacidad o interdicción señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran continuar en la sociedad. Si no hubiese acuerdo en establecer el precio de las cuotas se procederá según se estipula en el artículo décimo cuarto. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma las respectivas facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Además del objeto social previsto en la cláusula segunda, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y otro para el caso de discordia, designado de mutuo acuerdo. En cualquier caso el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1970. — Fdo.: Angela Teresa Tocci de Abecasis — José Abecasis.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120.- e.13|8 Nº 79.109 v.13|8|70

La Ideal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Juana Sara Scherman de Eigelman, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en México 1643, piso 5º, "22", Capital Federal; León Eigelman, argentino, viudo, domiciliado en Alvarez Jonte 2613, Capital Federal y Rebeca Eigelman de Walsbrod argentina, casada, domiciliada en Entre Ríos 607, piso 12º "A", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una SRL. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "LA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Entre Ríos 607, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera. Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10,— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juana Sara Scherman de Eigelman, $ 10.000; León Eigelman, $ 10.000 y Rebeca Eigelman de Walsbrod, $ 40.000 integrado según balance que se firma por separado. Quinta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, arreglos de joyas, relojes, fantasías y regalos y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente quedando nombrado al efecto Rebeca Eigelman de Waisbrod, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por ella en forma personal. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de su socia gerente todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedora prendaria, presentarse a licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formacion del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Juana Sara Scherman de Eigelman, 33 %; León Eigelman, 33 % y Rebeca Eigelman de Waisbrod, 34 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1970. — Firmado: Juana Sara Scherman de Eigelman. — León Eigelman. — Rebeca Eigelman de Waisbrod.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.13|8-Nº 79.103-v.13|8|70

Establecimiento Agropecuario San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de junio de 1970, entre los señores Marcelo Angel Maccio, argentino, L. E. 1.812.815, casado con doña Susana Amalia, Campeñi y Oscar José Galardo, argentino, L. E. 4.765.139, casado con Nilda Beatriz Martínez, ambos vecinos de Capital Federal, y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato: Primero: Entre los nombrados con efecto retroactivo al primero de enero de 1970 y por el término de cincuenta años queda constituida una entidad mercantil sujeta al régimen de la ley 11.645 que girará en plaza bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Constituye el objeto de la sociedad el desarrollo de actividades agropecuarias en general, cria, compra y venta de ganados, especialmente porcinos. — A tal efecto la sociedad podrá efectuar todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales convenientes para el mejor logro de su fin. — Comprar, vender, ceder, permutar, dar y|o tomar en locación, todo tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o semovientes, celebrar todo tipo de contratos como deudor y|o acreedor, constituirse en deudor y|o acreedor de todo tipo de obligaciones con y|o sin garantía personal y|o real, hipotecario, prendario y|o de cualquier otra figura jurídica existente y|o a crearse por leyes futuras; celebrar operaciones bancarias sin restricciones con todas las instituciones del país y del exterior; operar en créditos, descuentos, descubiertos, cuentas corrientes, importacion y|o exportación, inscribiéndose en cada caso en los Registros y|u organismos pertinentes y cumpliendo con todos los recaudos de ley, siendo la precedente enumeración simplemente explicativa y no limitativa de actividades. — Tercero: La sede social de la entidad de fija en la Capital Federal, en la calle Carabobo 479, piso 6º "B", pudiendo la misma ser mudada a cualquier punto del país, abrir sucursales, agencias, establecerse a los fines de sus actividades societarias dentro de cualquier punto de la República, cumpliendo con los recaudos de ley. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, íntegramente aportados por los socios por partes iguales conforme al inventario adjunto y divididos en mil cuotas iguales de cien pesos ley 18.188 cada una. — Cada cuota da derecho a un voto. — Quinto: La administracion y manejo de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes quedan nombrados gerentes en los términos del Art. 12 de la ley 11.645 y con las atribuciones de ley y explícitamente las expuestas en el artículo 1.881 del Código Civil. — El uso de la firma social es conjunta y debe ser aclarada indicando la razon social y carácter de gerente de los firmantes. — Los gerentes no pueden dar la firma en operaciones gratuitas, fianzas, garantías ni ajenas al giro societario. — Sexto: El socio señor Oscar José Galardo está obligado a prestar todo su trabajo personal, celo y diligencia a la atención exclusiva de los negocios sociales. — Séptimo: Las utilidades y|o quebrantos resultantes del giro social se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Anualmente al día 1º (primero) de marzo se practicará el inventario general y balance, el cual se considerará arobado dentro de los diez días corridos, si no fuere objetado por medio auténtico indicando concretamente el rubro u operación impugnados. — Con su resultado a la vista y previa deduccion del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, se acreditará o debitará a cada socio su parte correspondiente. — El primer ejercicio cerrará el veintiocho de febrero de 1971. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios. — En tal supuesto los sucesores y|o derecho habientes unificarán su personería dentro de los treinta días corridos de acaecido el evento. — Noveno: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo primero, pasados cinco (5) años desde la constitución, cualquiera de los socios puede pedir la disolución a cuyo efecto dará aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Se practicará un inventario y balance general y si las partes no convinieren la liquidación y|o la venta de las cuotas del socio renunciante, se abonará el valor resultante del balance al mismo en la forma siguiente: a) El veinticinco por ciento al contado dentro de las treinta (30) días de aprobado el balance, y b) El saldo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, que devengarán el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de crédito, avalado con garantía suficiente para asegurar el crédito pendiente y documentado en otros tantos pagarés. — Si no mediare acuerdo se procederá como en el caso del juicio arbitral a que refiere el Art. siguiente. Décimo: Toda duda, divergencia, diferencia, que suscitare con motivo u ocasión del

presente contrato, su interpretación, procedimiento de disolución y|o liquidación, etc., etc., sin limitación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el supuesto de empate. — Suscitado el conflicto y notificada por telegrama colacionado, la petición de nombramiento de árbitros arbitradores, ésta deberá efectuarse dentro de los diez días corridos bajo apercibimiento si así no se hiciere de dar por fracasada la instancia arbitral y por expedita la vía judicial sin limitaciones. — Cada una de las etapas del proceso de árbitros arbitradores debe cumplirse dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la designación, esto es treinta días para los árbitros nombrados por las partes y treinta días corridos más a continuación para el árbitro arbitrador tercero. — En caso de incumplimiento del plazo, el arbitrador renuente y la parte a quien represente abonará a beneficio de la contra parte y hasta tanto se expida una multa diaria de un mil pesos ley 18.188 que se descontara directamente del haber del socio representado. — El fallo del Tribunal arbitral será definitivo e irrecurrible. — El tribunal arbitral actuará a verdad sabida y buena fe guardada sin formalismos ni procedimientos. — Las partes se someten sólo y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de la Capital Federal y comprometen a cumplir las estipulaciones del presente de buena fe y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación firman a los efectos de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 15 días del mes de junio de 1970. — Fdo: A. M. Maccio. — Oscar Galardo. — Aclaran domicilio: Los contratantes tienen sus domicilios reales en Carabobo Nº 479, piso 6º "B" y Donoan 1047, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e. 13|8 Nº 78.947 v. 13|8|70

Parquet Clinic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angel Gasset, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en C. Falcón 2868, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires y Jorge Antonio De Biase, argentino casado, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3948, Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Girará bajo la razón social "PARQUET CLINIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Hipólito Yrigoyen 2966, 1º Depto. 10, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera. — Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1970. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188 5.000 dividido en 50 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.500 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta. — La sociedad tiene por objeto la colocación y pulido de pisos de parquet de madera o materiales sintéticos, sin perjuicio de poder realizar todo tipo de trabajos o actividades comerciales que se relacionen directamente con el objeto social. — Además podrán comprar, vender, importar, exportar y distribuir bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta. — La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, mediante la firma personal de cualquiera de los socios precedida del sello de la razón social. — Séptima. — Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava. — Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma y proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — La sociedad podrá disolverse: a) por la expiración del término fijado para la duración de la misma; b) por voluntad de uno cualquiera de los dos socios, debiendo en este caso, el socio que deseare su disolución, dar un aviso previo al otro socio con anticipación no menor de noventa días y por telegrama colacionado; el socio que pida la disolución recibirá su parte en cuotas mensuales; c) por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En ese caso el socio restante podrá optar entre formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debidamente declarado, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima. — Además de las causales de disolución antes enunciadas, la sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación en cualquiera de los casos será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones que establece el Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima. — Las cuotas sociales representarán un voto cada una. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la fecha de su terminación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Angel Gasset. — Jorge Antonio De Biase. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e.13|8-Nº 79.094 v.13|8|70

King Muebles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1970, entre los señores Marcelo Argentino Ackerman y doña Tema Raquel Zylberberg, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, con domicilio en la calle Vélez Sársfield Nº 4665, Munro, Provincia de Buenos Aires, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social: "KING MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Juan Agustín García Nº 2333, sin perjuicio de ser cambiado así como establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda. — Su término de duración queda fijado en Diez Años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez años de no mediar la voluntad de no continuarla, y el que así lo desee, deberá hacer saber al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Tercera. — La sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros podrá realizar las siguientes actividades: mediante la explotación del ramo de mueblería e industrialización y comercialización de toda clase de productos, su importación y exportación.— Para sus fines la sociedad podrá tomar a su cargo, mandatos, representaciones, consignaciones; comprar, vender, permutar, gravar y transferir, bienes muebles e inmuebles, tomar préstamos o dar con o sin garantía real o prendaria, realizar toda clase de operaciones bancarias ante todos los bancos ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o privados, creados o a crearse y conferir poderes generales o parciales. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Quinientos Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho (Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de capital de Diez Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de las cuales Veinte Mil Cuotas integra don Marcelo Argentino Ackerman y Quinientas Cuotas, integra doña Tema Raquel Zylberberg, todo conforme a un balance inventario que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del mismo, haciéndose constar que el aporte de doña Tema Raquel Zylberberg, ha sido efectuado con dinero propio. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios; y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de ellos en forma indistinta quienes quedan designados como gerentes con la sola prohibición de no hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro social. — En todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Sexta. — Las remuneraciones a los socios por las distintas tareas que realicen dentro de la sociedad les serán fijadas de conformidad entre ambos y se dejará asentado en el libro de actas de la sociedad, y las mismas serán imputadas a gastos generales. — Séptima. — Anualmente al 30 de setiembre se practicará un balance general conforme a las disposiciones legales vigentes, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos se distribuirán entre los socios conforme a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — La sociedad no se disolverá por incapacidad ni fallecimiento, y si tal supuesto ocurriera, continuará con un representante del incapacitado o de él o los herederos del fallecido. — Novena. — Todas las resoluciones relacionadas con asuntos no establecidos en este contrato, otorgamiento de poderes, revocatorias, renovaciones, designaciones y transferencias de activo, deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo que a tal efecto se llevará. — Décima. — Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento del retiro del socio, incapacidad, fallecimiento, o disolución de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable, el que deberá expedirse dentro de los diez días posteriores a su aceptación. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Tema Raquel Zylberberg. — Marcelo Argentino Ackerman. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son auténticas de doña Tema Raquel Zylberberg y don Marcelo Argentino Ackerman C. I. Nº 2.235.341 y L. E. Nº 3.243.996 respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Jorge A. Longo, Escribano. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 139,50 e.13|8-Nº 79.044 v.13|8|70

Iraci y Brucciamonti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Mateo Iraci, Américo Eugenio Brucciamonti, Cándido Giacomino y Albino Cappelletti, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, en su carácter de únicos componentes de IRACI Y BRUCCIAMONTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de octubre de 1948, bajo el Nº 1752 al Fº 187 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en ese mismo registro con fecha 5 de mayo de 1955 bajo el Nº 843 al folio 311 del libro 2?; con fecha 29 de noviembre de 1955 bajo el Nº 2855 al Fº 5 del libro 30 con fecha 29 de agosto de 1958 bajo el Nº 2555 al Fº 116 del libro Nº 35; con fecha 26 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3583 al Fº 448 del libro 41 y con fecha 7 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3020 al Fº 490 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Elévase el capital social a la suma de ciento veinte mil pesos ley 18.188 ($ 120.000 ley 18.188) mediante la creación de setenta y dos nuevas cuotas de capital de mil pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, diez y ocho cuotas cada uno o sea diez y ocho mil pesos ley 18.188 cada uno, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que le corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según balance al 1º de enero de 1970 que se acompaña al presente. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado por ciento veinte cuotas de mil pesos ley 18.188 cada una, correspondiendo 30 cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Segundo: Los socios resuelven prorrogar por veinte años más el plazo de duración de la referida sociedad que integran a contar desde el día 1º de agosto del año mil novecientos setenta. — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Mateo Iraci. — Américo Eugenio Brucciamonti. — Cándido Giacomino. — Albino Cappelletti.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.13|8 Nº 79.105 v.13|8|70

Carlos Seifritz y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DEL 23 de junio de 1970, pasada ante el escribano de la Capital, don Edmundo M. Gallo, se protocolizó el acta de "Carlos Seifritz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha 22 de junio de 1970, por la que se resuelve: Reducir el capital social por fallecimiento del socio Juan Federico Steuernagel, acreditar el haber que corresponda en una cuenta denominada "Sucesión de Juan Federico Steuernagel", incorporar como socio al Sr. Carlos Augusto Seifritz y prorrogar el contrato social cuyo vencimiento se opera el 1º de julio de 1970 y modificar el mismo, que en lo sucesivo regirá con el siguiente texto; Contrato de CARLOS SEIFRITZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 1º. — Fecha: En la ciudad de Buenos Aires, en la Avda. Juan de Garay Nº 125 de esta Capital, se reúnen los señores: Carlos Seifritz, suizo, casado, industrial, de 68 años de edad, con domicilio legal en la calle Crámer Nº 2543, Capital; don Carlos Augusto Seifritz, argentino, casado, de 27 años, industrial, con domicilio legal en Crámer Capital Federal, ambos por sí y por Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial Industrial y Financiera, con domicilio legal en la Av. Juan de Garay Nº 125, Capital Federal, representada en este acto por sus directores, Dr. Jorge Federico Berger y Sr. Eduardo A. Berger, de acuerdo con las facultades que le confieren sus estatutos y poderes respectivos. — Los comparecientes declaran haberse reunido en el día de la fecha a los efectos de prorrogar y modificar el contrato de esta sociedad de responsabilidad limitada que vence el próximo 1º de julio de 1970. — Artículo 2º. — Razón Social. — A partir del 1º de julio de 1970, continuará operando en plaza la sociedad constituida originalmente el 24 de julio de 1950, e integrada en la actualidad por los socios señores Carlos Seifritz, Carlos Augusto Seifritz y Grafex S. A. G. C. I. y F. — La sociedad girará bajo el mismo rubro de la sociedad que por este acto se prorroga Carlos Seifritz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 3º. — Domicilio: La sociedad Carlos Seifritz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires,

actualmente en la calle Juramento Nº 4940. — Artículo 4º. — Objeto Social. Los comparecientes resuelven por unanimidad que el objeto social será la fundición de tipos y demás materiales tipográficos; como así también toda clase de artículos que correspondan a las artes gráficas. — Artículo 5º. — Plazo. La duración de la sociedad será de (20) veinte años a partir del 1º de julio de 1970, y solamente podrá disolverse antes del término acordado si ocurriese lo establecido en el presente artículo. — Si cualquiera de los socios quedara inhabilitado para el trabajo o falleciera, él o sus sucesores propondrán un remplazante sujeto a aceptación de la otra parte. — En caso de no ser aceptado el remplazante, el socio inhabilitado o sus sucesores tendrán derecho a reclamar la reintegración de su capital que le correspondiera de acuerdo al valor real, según inventario a practicarse en la fecha del fallecimiento o inhabilitación. — El capital así determinado será reintegrado en diez cuotas trimestrales, redituando los saldos pendientes durante el período de reintegro hasta su completa terminación, el interés anual que cobre el Banco Nación en ese momento para descuento u otorgación de crédito. — La 1ª cuota deberá ser reintegrada dentro de los 30 (treinta) días de aceptado el inventario practicado por el socio saliente, inhabilitado o por sus sucesores. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en el presente artículo, podrá hacerlo notificando a los otros socios su decisión por telegrama colacionado, con un año por lo menos de anticipación a la fecha de retiro. — Los socios se comprometen sin embargo a no retirarse definitivamente de la sociedad, antes de transcurridos 2 (dos) años de la fecha del presente contrato. — Durante el término de preaviso, el socio saliente solo tendrá derecho al 10 o|o de las utilidades líquidas que le correspondan de acuerdo con el artículo 9º de este contrato. — El capital, las utilidades y remanentes que le correspondan, le serán abonados al socio saliente en la forma establecida en este artículo. — Artículo 6º — Capital: El capital social será de $ 84.000 (ochenta y cuatro mil pesos ley 18.188), dividido en 8.400 (ocho mil cuatrocientas cuotas de $ 10 pesos ley 18.188), cada una. — Los socios concurren a la formación de este capital en la siguiente forma: 1º) Grafex Sociedad Anónima, Gráfica Comercial, Industrial y Financiera con 5.040 (cinco mil cuarenta) cuotas de $ 10 pesos ley 18.188, cada una que importan $ 50.400 (cincuenta mil cuatrocientos pesos ley 18.188); 2º) Carlos Seifritz con 2.940 (dos mil novecientos cuarenta) cuotas de $ 10 pesos ley 18.188 cada una, que importan la suma de $ 29.400 (veintinueve mil cuatrocientos pesos ley 18.188), y 3º) Carlos Augusto Seifritz con 420 (cuatrocientos veinte) cuotas de $ 10 pesos ley 18.188 cada una, que importan la suma de $ 4.200 (cuatro mil doscientos pesos ley 18.188). — A los efectos de las votaciones, cada cuota equivale a un voto — Artículo 7º. — Administración: La firma social y la administración estarán a cargo de cualquiera de los socios, señor Carlos Seifritz y Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, los que actuarán como gerentes. — A Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, la podrá representar legalmente como gerente, cualquiera de sus directores con mandato. — La condición de Director de Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, será acreditada anualmente mediante copia fiel del acta de asamblea general ordinaria de esta última sociedad en donde se designa al Directorio, la que será también transcripta en el libro de actas de esta sociedad. — Los socios podrán nombrar gerentes que podrán ser socios o no. — Las atribuciones de los gerentes son las fijadas en la ley de sociedades de responsabilidad limitada en sus artículos números trece (13), catorce (14), quince (15), y dieciséis (16). — Solo los gerentes "no socios" podrán ser removidos por mayoría de votos. — Los gerentes actuarán indistintamente con las siguientes facultades dentro de los límites de la ley 11645: Administrar los bienes de la sociedad existentes y los que ésta adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello aún por más de seis años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración — Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, títulos o acciones, derechos y créditos, con los precios y condiciones que estimaren convenientes, a que se refiere el objeto social. — Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas de toda clase y cualquier derecho real, firmando todos documentos públicos o privados que sean necesarios — Extraer de todos y cualquiera de los bancos que funcionan en la República o en el exterior, sean éstos oficiales (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., y cualquier otro banco oficial que se creara en el futuro) o privados, por miedo de cheques, giros o en otra forma las cantidades de dinero que la sociedad tenga en ellos depositadas o que deposite en el futuro; descontar en cualquier banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques extendidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos que corresponda — Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por cualquier medio suscribiendo los documentos indispensables. — Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferencias de vales, pagarés y demás documentos de créditos, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueran requeridas. — Hacer novaciones que extingan obligaciones. — Damandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o de cualquier persona, sociedades o corporaciones, las sumas de dinero o especie que se le adeudan a la sociedad o se le adeudaren en el futuro por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibiera los recibos, cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales. — Hacer el pago de las deudas que tenga la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos. — Además realizar todo y cualquier acto necesario o requerido para la buena administración de la sociedad. — Cualquiera de los socios indistintamente y los gerentes también indistintamente, podrán representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que ésta tenga pendientes, promueva o se le inicien cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demanda y ejercer todas las acciones pertinentes, comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas de cualquier clase, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas pudiendo tachar las contrarias. — Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar todas las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y de verificaciones de créditos, conferir a uno o más empleados de la empresa u otra persona los poderes necesarios, ya sean de administración para pleitos generales o especiales, con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que se estimen convenientes, sin limitación de ninguna especie que no estén comprendidas en este contrato y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Artículo 8º — Balance General: El 31 de diciembre de cada año se practicara un inventario general y de acuerdo con el mismo, un balance general. — Dentro de los sesenta (60) días hábiles de cerrado el ejercicio deberán reunirse los socios para aprobar el inventario y balance general. — Artículo 9º. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Del resultado líquido obtenido en el ejercicio, se efectuarán las deducciones que se detallan a continuación: a) Las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad; b) Se constituirán las reservas necesarias y en especial la reserva para despidos o las que establezcan las leyes que se dicten en el futuro con respecto al personal; c) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento (10 o|o); del capital; d) El remanente líquido se distribuirá en la siguiente forma: a Grafex S.A.G.C.I. y F. el 52 o|o, a Carlos Seifritz el 43 o|o y a Carlos Augusto Seifritz el 5 o|o. — Los socios podrán alterar esta distribución de común acuerdo, bastando para ello resolverlo durante cada ejercicio anual en una reunión de socios que será pasada al libro de actas de la sociedad. — Artículo 10º. — Liquidaciones: En todos los casos en que esta sociedad entre en liquidación, se determinará por unanimidad quién debe proceder a realizarla. — Los liquidadores, pueden ser socios o no, pero siempre deberá figurar entre los liquidadores un socio gerente. — Las instrucciones, la remuneración y facultades serán señaladas por los socios en el momento de su nombramiento, debiendo en todos los casos levantar el liquidador o los liquidadores un inventario general y confeccionar un balance general dentro de los treinta (30) días de su designación. — La aprobación de la liquidación se efectuará dentro de los treinta (30) días de presentada por mayoría de votos. — Artículo 11º — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite en este contrato durante la vigencia o por la interpretación del mismo, como así también respecto a su disolución y liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del c de los otros socios incapaz o fallecido será resuelta por árbitros arbitradores los cuales serán nombrados uno por Grafex S. A. G. C. I. y F., y otro por parte de los socios Carlos Seifritz y Carlos Augusto Seifritz. — En caso de no llegar a un entendimiento, los árbitros elevaran el asunto a consideración del comité de arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, sometiéndose en tal caso, ambas partes a las disposiciones de su reglamento. — El fallo de esta entidad será inapelable y tendrá para las partes carácter y la fuerza de cosa juzgada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 18 horas. — Firmado Carlos Seifritz, Carlos A. Seifritz, J. Berger, E. Berger.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 300 e.13|8 Nº 79.068 v.13|8|70

Yvo - Ry

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores don Guillermo Crowder, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis, y doña María Elena Taraborrelli de Crowder, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos, ambos domiciliados en la calle Capitán Ramón Freyre número dos mil ciento cincuenta y cinco, de esta Capital Federal, ambas personas hábiles, mayores de edad y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad entre los nombrados que girará bajo el nombre de "YVO-RY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Ramón Freyre número dos mil ciento cincuenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y distribución de artículos plásticos, vidrio, madera, metales y afines, por cuenta propia o ajena, como también la importación, exportación, administración, elaboración y confección de artículos para el hogar y la industria en general. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías de sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, descontar, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier clase de documentos a efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de diez años desde la fecha del presente. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en Veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Crowder: dieciocho mil pesos Ley 18.188, y doña María Elena Taraborrelli de Crowder: dos mil pesos Ley 18.188. Los socios integran respectivamente sus aportes en materias primas, moldes y materias elaboradas, según inventario que corre agregado, que se considera parte de la presente. — Artículo quinto: La dirección de administración estará a cargo de uno o más socios gerentes, designándose a tal efecto al señor Guillermo Crowder para tal función. Dicho gerente tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna, pudiendo en consecuencia, realizar toda clase de operaciones por sí solo. — Artículo sexto: Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos ni dar avales personales. Cada uno de los gerentes por su trabajo percibirá como única retribución anual la que fije la asamblea de socios. — Artículo séptimo: Anualmente el día treinta de abril de cada año calendario se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá de acuerdo al capital de cada socio. — Artículo octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Artículo noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el sesenta y seis por

ciento del capital suscripto. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, o expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo décimo: En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los socios restantes en proporción a su capital suscripto. Si algún socio no adquiriera las cuotas que se le ofrecen podrán ser tomadas por los restantes. En caso de no ser absorbidas las cuotas total o parcialmente, el remanente o la totalidad podrá ser ofrecido a terceras personas, siempre que los restantes socios presten conformidad a la misma. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Artículo décimo primero: El fallecimiento o incapacidad del socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único. De decidir los herederos ceder las cuotas, la cesión se regirá por las condiciones establecidas en los artículos anterior y posterior. — Artículo décimo segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo a un balance a realizarse al momento de la transferencia. El importe estipulado se pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, vencidas, iguales, más el interés bancario que rija en ese momento. Las partes podrán convenir otra forma de pago. — Artículo décimo tercero: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo décimo cuarto: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, el o los gerentes, quienes procederán en las formas dispuestas por el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designará a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo aceptaren una multa equivalente al cinco por ciento del capital de cada socio conforme. Será pasible de una multa quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no hayan sido obladas las multas que correspondan. — Artículo décimo sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — G. Crowder. — M. E. Taraborrelli.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 306.— e.13|8 Nº 79.128 v.13|8|70

Lorgen Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Luis Angel Gentile, argentino, casado, domiciliado en Melincué 2784, Dept. 1, Capital; Osvaldo López Ramírez, argentino, casado, domiciliado en Gaona 4553, 2º F, Capital; Osvaldo López Prieto, argentino, soltero, domiciliado en Gaona 4553, 2º, F, Capital y Teodulo Rodríguez Núñez, paraguayo, casado, domiciliado en Barrio Y.P.F. Casa 598, Capital, todos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "LORGEN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Marcelo T. de Alvear 2063, Capital, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercera: El término de duración se fija en 10 años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otros diez años más a su vencimiento, previa inscripción. Cuarta: El capital social se fija en pesos 20.000 dividido en 200 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben como sigue: Luis Angel Gentile $ 8.000, Osvaldo López Prieto, $ 8.000, Osvaldo López Ramírez, $ 2.000 y Teodulo Rodríguez Núñez $ 2.000 totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación de calzado para dama y|o caballeros y su venta a comerciantes o directamente al público. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar operaciones de calzado en general y cualquier operación lícita de comercio o industria, representaciones o mandatos que los socios resuelvan afrontar. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios señores Luis Angel Gentile, Osvaldo López Ramírez y Osvaldo López Prieto, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por 2 cualesquiera de ellos mediante la firma personal, precedida del sello de la razón social. Para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier Repartición Nacional, Provincial, Municipal, Autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, formar parte de otras sociedades, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Cód. Civil y que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa reserva del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en este caso, integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribucción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios respecto de la aprobación de los balances, los que sean tratados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio para cuya aprobación será necesaria la mayoría de votos. — Se asentará, además en dicho libro, todo acto de importancia para la sociedad, en su relación con terceros, como asimismo de aquellas cuestiones que hagan a la mejor administración de la empresa. — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin consentimiento unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado, esto cuando varios sean los interesados, en caso de ser sólo un socio el interesado, podrá adquirir la totalidad de las cuotas del socio cedente. — El uso de la opción referida deberá ser ejercido dentro de los 90 días de notificada la sociedad por telegrama colacionado. — Undécima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del término de vigencia de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha del retiro. — Los demás socios podrán disolver la sociedad o adquirir, en proporción al capital integrado por cada uno, la parte del capital del socio saliente, en cuyo caso deberá practicarse un inventario y balance general al día que el socio renunciante haya fijado para alejarse y de lo que correspondiere, se le abonará un 10 o|o. al contado, otro 10 o|o a los 30 días de abonado el primero y el resto le será pagado en 24 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, venciendo la primera de ellas a los 30 días de haberse abonado el segundo 10 o|o. antes referido. — Sobre los saldos impagos se calculará un interés del 18 o|o anual. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los socios, los supérstites podrán: a) Optar por la continuación de la sociedad con los herederos del socio premuerto o incapacitado, o representantes legales, a cuyos efectos deberán, tanto los primeros como los segundos unificar la representación. — b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o declarado incapaz, en proporción a la paricipación de cada uno de ellos, según la cláusula cuarta. — Si se optara por lo expresado en el punto b) se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad total, un inventario y balance general ,a los efectos de establecer lo que corresponda al causante o incapaz. A dicho resultado se adicionará la parte proporcional al valor llave que se determinará sumando las utilidades líquidas y realizadas de los cuatro últimos ejercicios anteriores a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, dividido por dos. — En cambio no tendrán derecho el o los derecho habientes a utilidades futuras ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad pero su capital percibirá a partir de esa fecha el 18 o|o de interés anual, calculado sobre los saldos impagos, debiendo ser reintegrado el capital por la parte adquirente en la misma forma consignada en la cláusula precedente. — Décimo tercera: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los mismos gerentes quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo cuarta: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, dichos árbitros, antes de laudar, nombrarán entre los socios y en caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Cód. de Comercio y las de la ley 11.645. — Décimo quinta: En cualesquiera de los casos citados en la cláusula décima o decimoprimera, el socio que se retire no podrá ejercer actividad comercial en plaza con el nombre de la firma o nombres de fantasía, que se hayan adoptado para la explotación comercial de "Lorgen Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de 10 años o el que falte para cumplirse el término de vida legal de la empresa, cuando éste fuera menor. — Décimo sexta: los socios se comprometen, cada uno dentro de la especialidad, a cumplir una jornada mínima de 8 horas diarias de labor en la forma personal, salvo situaciones de fuerza mayor todo de conformidad con lo que se reserva al respecto, registrándolo debidamente en libro de actas de que instruye la cláusula novena. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan lo mismo que a no realizar ninguna tarea que pueda tener relación o ser afín al objeto principal de esta empresa. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1970. — Firmado: Luis Angel Gentile. — Osvaldo López Ramírez — Osvaldo López Prieto — Teodulo Rodríguez Núñez.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$$ L. 18.188 249 e.13|8 Nº 79.104 v.13|8|70

Donfer Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Rodolfo Angel González Calderón, argentino, L. E. Nº 4.223.972, C. I. 2.210.954, divorciado; y Fernando González Calderón, argentino, C. I. 2.619.318, casado, ambos domiciliados en Virrey Loreto 2103, Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DONFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Loreto 2103 sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier lugar de la República y|o establecer sucursales en la Capital Federal o en el interior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación y|o industrialización y|o manufacturación de todo tipo de materias primas y|o productos semielaborados, en general productos químicos y de cosmetología en particular; b) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender y gravar inmuebles, semovientes, y muebles; adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros, permitidos por las leyes y que directamente se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 dividido en 50 cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de gerentes en forma conjunta; para obligar a la sociedad deberán firmar los dos con su firma particular a continuación del aditamento con la designación social. — Al efecto de la administración, podrán realizar entre otras las siguientes operaciones: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de este contrato y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; conferir poderes especiales y autorizaciones para determinadas operaciones a uno de los socios o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarias; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social. — Sexta: La firma social no puede ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros, familiares y|o extraños por ninguna causa. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general que se pondrá a consideración de los socios por un período de 90 días. Si en ese lapso ninguno de los socios manifestara en forma expresa su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Las utilidades netas que surgieran, previa reserva del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o abonarle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de ár-

bitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero que dirima en discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizada esta sociedad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1970. — Firmado: Rodolfo Angel González Calderón. Fernando González Calderón. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.13|8-Nº 79.108-v.13|8|70

Caños Doble G.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social — Entre los Sres. Gregorio Gross, argentino, casado en primeras nupcias con Moica Eidelstein, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1082, piso 4º, departamento C, de Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.480.466, expedida por la Policía Federal y el señor Aaron Goldberg, polaco, casado en primeras nupcias con Dora Cynamon, domiciliado en la calle H. Rivera número 1024, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 2.828.121, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme que para esta clase de sociedad establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CAÑOS DOBLE G, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Luis Beláustegui Nº 174. de Capital Federal, pudiendo trasladarse como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de toda clase de elementos para la industria metalúrgica liviana y sus derivados anexos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convenga a los intereses societaris. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 — divididos en quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una— totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Gross, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y Aaron Goldberg, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses societarios, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares a Bancos privados u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termina, a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar, cuando los socios lo crean conveniente, balances parciales de comprobación y saldos. — Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales, o sea en un cincuenta por ciento por cada uno. — Séptima: La Sociedad se conviene por el término de diez años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarle al socio restante por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo.—Novena: El socio saliente reconoce a favor del otro socio el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. — El pago del capital y las utilidades, previo Balance General, deberá efectuarse del siguiente modo; veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando con pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes, con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Decimasegunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante la vigencia o al liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero cuarto o quinto para los casos de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Gregorio Gross, Aarón Goldberg.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 138. e. 13|8 Nº 79.163 v. 13|8|70

Guida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: Jaime Rubén Drzewko, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lamarca dos mil novecientos cincuenta y ocho; Saúl Grinbaum, argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Enrique Drzewko, argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Saúl Carlos Ginszparg, argentino, casado, domiciliado en Baigorria tres mil doscientos once, piso séptimo "D", todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto de común acuerdo convienen en dar por formalizada la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los arriba nombrados se da por constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GUIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"", capital pesos cien mil (pesos Ley 18.188 cien mil), con su sede en esta ciudad, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, quinto piso, noveno, pudiendo cambiarla, establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo es la adquisición, venta o compraventa de bienes inmuebles y entre otros el inmueble sito en la calle Baigorria tres mil doscientos setenta y nueve de esta ciudad y la construcción sobre el mismo y|o sobre otros adquiridos por la sociedad o sus socios, de edificios de acuerdo a las reglas y arte de la edificación, los que se someterán o no al régimen de la propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios, ya sea para su venta o adjudicación en block o en departamentos del régimen precitado y|o en domicilio; compra y venta de materiales, maquinarias y cualquier otra actividad que relacione directa o indirectamente con los objetivos mencionados. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. Cualquier socio podrá expresar con cinco meses de anticipación como mínimo, y por aviso telegráfico cursado a la sociedad, su voluntad de ceder sus cuotas, separarse de la sociedad, solicitar la disolución anticipada de la sociedad o su modificación. En dicha oportunidad podrá resolverse por mayoría de capital la aceptación de retiros de socios, cesión de cuotas y aun la disolución de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fijará en la cantidad de pesos ley 18.188 cien mil, dividido en cuotas de pesos ley 18.188 un mil cada una, distribuidas en la siguiente manera: Jaime Rubén Drzewko, treinta cuotas por un total de pesos ley 18.188 treinta mil; Saúl Grinbaum, treinta cuotas por un total de pesos ley 18.188 treinta mil; Enrique Drzewko, veinte cuotas por un total de pesos ley 18.188 veinte mil; Saúl Carlos Ginszparg, veinte cuota por un total de pesos ley 18.188 veinte mil. El capital se encuentra totalmente integrado conforme lo detalla el balance de iniciación de actividades que firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, designándose a tales efectos a los socios señores: Saúl Grinbaum y Enrique Drzewko debiendo realizarse en forma conjunta, representar y obrar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y con uso de la firma particular de los socios gerentes designados precedida del sello de la razón social. La razón social en ningún caso podrá ser comprometida en negocios, operaciones o asuntos ajenos a la entidad societaria ni en fianzas o garantías de terceros. En el evento del retiro, incapacidad legal en el desempeño de sus funciones, ausencia temporal de alguno de los gerentes, los socios se reunirán y por simple mayoría de votos lo reemplazarán. Son entre otras, las facultades y obligaciones de los socios gerentes: a) Suscripción de escrituras públicas, contratos privados, documentos, obligaciones, subcontratos, pliegos y todo lo necesario para el objeto societario; la compraventa de bienes inmuebles, muebles y todo lo necesario para la construcción y habilitación de edificios; b) Licitaciones y compras con el otorgamiento de autorizaciones y|o compra de materiales, maquinarias e implementos para la construcción; c) Efectuar los pagos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, de las cuotas o certificados correspondientes y debidos a empresas constructoras de hormigón armado, de mampostería y yesería, carpintería, etcétera, e inclusive al director y profesional de la obra, y con designe para practicar las liquidaciones, balances, representaciones y patrocinios; d) Operar a crédito, en cuenta corriente, en caja de ahorro, de depósito, en la compraventa de títulos, valores, acciones y etcétera, abrir una o más cuentas bancarias o extrabancarias o de cualquier otro orden, operando con todos los bancos de la República Argentina, ya sea de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y etcétera, con cooperativas de créditos, institutos nacionales y privados de la vivienda y con todas sus exigencias y sucursales, ya sean en el país o en el exterior; e) Suscribir y celebrar contratos de arriendo, subarriendo, de permutas, boletos de compraventa de inmuebles, de departamentos o de distintas unidades de edificios construidos o en construcción o para construir, cobrar y percibir los importes correspondientes, devengados por compradores de unidades y deudores, dar cartas de recibo y pago, efectuando todos los actos que al respecto fueren menester; f) Otorgar el reglamento de copropiedad y administración, con designación de las personas para tal fin e incluso para la firma de los instrumentos pertinentes y toda escritura y documentos privados que fueren necesarios de acuerdo al objeto societario; g) Otorgar poderes generales, especiales, revocarlos y sustituirlos; h) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e inmobiliarias, con reparticiones oficiales, particulares y bancos de la República, oficiales y|o privados, dependientes de los sistemas bancarios, cooperativos y de la vivienda, del país y|o del exterior, pudiendo a tal fin solicitar créditos, préstamos, financiaciones y avales, de cualquier orden con o sin otorgamientos de prendas, fianzas, garantías hipotecarias y etcétera; efectuar descuentos, depósitos, operar en caja de ahorro, cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, órdenes de pago, letra de cambio, pagarés, vales y demás documentos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La presente enumeración de facultades es de carácter simplemente enunciativo y no limitativo, dado que los gerentes se encuentran facultados para realizar todos los actos conducentes a la marcha de la sociedad y en especial en lo referente a la compra de inmuebles, su venta, las construcciones, financiaciones y adjudicaciones. — Sexta: Con carácter de agilizar y|o facilitar la representación, cualquiera de los socios gerentes queda autorizado y por vía de excepción para que personalmente pueda actuar, representar, firmar y obligar a la sociedad, con las más amplias facultades que fueran menester, en cuanto deba entrar frente a los Ministerios de la Nación y de las provincias, de Trabajo y Seguridad Social y sus delegaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad y delegaciones nacionales y provinciales, cajas de institutos nacionales de previsión social y jubilaciones y sus delegaciones, Registro de la Propiedad Inmueble y de Hipoteca, nacionales y provinciales, Gas del Estado, Entel, Segba, Ciade y ante los señores jueces nacionales y provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: A pedido de cualquiera de los socios, se reunirán éstos para tomar conocimiento sobre toda sugerencia, marcha de los negocios sociales, construcciones y demás asuntos relacionados con el objeto social y los socios gerentes convocarán a asamblea a los integrantes de la sociedad, cuando lo juzguen conveniente, a pedido de cualquier socio debiendo hacerlo por lo menos una vez al año a fin de informar sobre los estados contables, marcha de la sociedad, necesidades de las obras, aumentos de capital, financiaciones y para la consideración de todo otro asunto importante para la buena marcha de la sociedad a cuyo efecto se citará por escrito a los socios con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Para que la asamblea o reunion de socios tenga quórum legal deberán estar presentes socios que por lo menos representen el sesenta por ciento del capital social y figurando entre ellos en primera reunión dos socios gerentes como mínimo. En caso de ausencia de estos últimos, se realizará una nueva citación en la forma ya prevista y se sesionará con los presentes, tomándose las resoluciones que correspondan por mayoría que representen por lo menos el cuarenta y cinco por ciento del capital social; en estos casos, los socios podrán hacerse representar por apoderados con poderes suficientes o carta poder, cuyas firmas de otorgamiento se encuentran debidamente certificadas. — De todas las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, con las firmas de todos los asistentes. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen y las decisiones de las asambleas se adoptarán por la mayoría expresada precedentemente, aun para resolver aumentos de capital, salvo para la rescisión del contrato de construcción, venta o hipoteca de la propiedad en conjunto, para cuyo caso será necesaria la mayoría del setenta por ciento del capital social; los gerentes votarán como simples socios, absteniendo de hacerlo o cuando se juzgue la actuación de los mismos respecto su administración. — Novena: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y realizándose el primer ejercicio por el período limitado de cinco meses, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta; todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que cada socio podrá hacer o mandar realizar por su cuenta en cualquier momento. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que de los negocios sociales resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que se alcance el diez por ciento del capital societario, será repartido entre los socios en partes iguales en relación a sus cuotas, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, entrarán a formar parte de la sociedad debiendo unificar su presentación, teniendo los mismos deberes y atribuciones del socio que representen. — Decimasegunda: La sociedad no podrá disolverse mientras tenga en ejecución una obra y cumple respecto a ella su objeto, salvo que los socios por mayoría absoluta resolvieran lo contrario. — Decimatercera: Toda cuestión que se suscitara entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente certificado, marcha de la sociedad, su disolución o liquidación y que no se resuelva entre ellos amigablemente en dos reuniones de socios que al efecto se celebre con la formalidad de las citaciones antedichas, se someterán de inmediato para la solución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Decimacuarta: El todo en cuanto no se haya mencionado en el presente contrato, su disolución, liquidación y en lo que no se oponga al mismo, las partes desde ya se someten a las disposiciones de la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las del Código de Comercio. — Decimaquinta: Que a los efectos de aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio que a favor de la sociedad debe otorgar la actual propietaria del inmueble en la calle Baigorria número tres mil doscientos setenta y nueve de esta ciudad, por el presente se faculta, expresando a los socios para que en forma conjunta, todos o cualquiera de ellos, indistintamente concurran a dicho acto, abonen el total del precio, exijan recibos, manifiesten que la sociedad se encuentra en posesión del inmueble y abonen los gastos e impuesto que correspondan. Y, en consecuencia, bajo las quince cláusulas que anteceden, los nombrados dejar por formalizada definitivamente la sociedad de que se trata, obligándose con arreglo a derecho y habilitar el presente con el sellado de ley para su inscripción en el lugar y fecha ut-supra. — Saúl Grinbaum; Jaime Rubén Drzewko; Enrique Drzewko y Saúl Carlos Ginszparg.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e. 13|8 Nº 79.130 v. 13|8|70

Sito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1970, reunidos los señores Carlos Alberto Borzone, argentino, divorciado, mayor de edad, con domicilio legal en Gualeguaychú 4085, Capital, Nélida Martina Quaglia, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio legal en México 1996, Capital, Héctor Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en Corrientes 4006, Capital y Lázaro Geiman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Corrientes 4006, Capital, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social será en la capital federal, actualmente en Corrientes 4006, Capital, tercer piso, oficina 23. — La sociedad podrá instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Tercera: El objeto social será principalmente la construcción inmobiliaria para la venta en propiedad horizontal y en general, cualquier otra actividad comercial o industrial que en el futuro consideren conveniente realizar. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de mayo de 1970. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.—), dividido en 320 cuotas de 100 pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, conforme al Balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará siempre a cargo de por lo menos dos socios, en la siguiente forma, uno de los socios Carlos Alberto Borzone o Nélida Martina Quaglia deberá firmar siempre en forma conjunta con uno de los socios Lázaro Geiman o Héctor Rabinovich, todos en calidad de socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, [illegible] o privados y ante los poderes públicos. — Los socios gerentes sucribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal precedida de la razón social. — No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Anualmente el 30 de abril de cada año, se realizará el Balance General y una vez constituido el fondo de reserva legal, así como los fondos especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa de los Balances que se practiquen, los que se considerarán aprobados tácitamente, si dentro de los 15 días del acto, no hay manifestación en contrario. — Décimo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo. — Décimo [illegible]: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuarán en la sociedad los socios restantes, no incorporando en ningún caso a los herederos. — Décimo Segunda: En caso de compraventa de cuotas de capital, ya sea por retiro, fallecimiento incapacidad, la parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente personales que correspondan serán liquidadas actualizando los valores de activo y el resultado será pagado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. — La primera cuota vencerá dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En ningún caso las cuotas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad en valores o condiciones más favorables para éstos que para los restantes socios. — Décimo Tercera: En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios gerentes, con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Décimo Quinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. — De conformidad las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Fdo.: Carlos Alberto Borzone. — Nélida Martina Quaglia. — Héctor Rabinovich. — Lázaro Geiman.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 111.- e.13|8 Nº 79.099 v.13|8|70

Emporio Eléctrico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Rafael Alejandro Rebagliati, Pedro Enrique Villegas, Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Rafael Alejandro Rebagliati (h.), Emilio Alberto Quadri, Enrique Francisco Saracco, Oscar Zulueta, únicos integrantes de EMPORIO ELECTRICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3644 al folio 412 del libro 56 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 24 de marzo de 1969 bajo el Nº 593 al folio 164 del libro 60 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 2 de febrero de 1970, fecha ésta en que tuvieron real concreción los actos aquí descriptos, lo siguiente: Primero: El socio Enrique Francisco Saracco, quien posee en la sociedad 540 cuotas de $ 10.— Ley 18.188 c|u., se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, al socio Rafael Alejandro Rebagliati, quien las adquiere por la suma única y total de $ 3.000.— pesos Ley 18.188 cuya forma de pago se documenta por separado. — Segundo: El socio Rafael Alejandro Rebagliati (h.) quien posee en la sociedad 660 cuotas de $ 10.— Ley 18.188 se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al socio Pedro Enrique Villegas, quien las adquiere por la suma única y total de pesos 3.300.— Ley 18.188. — Tercero: Los cedentes, señores Enrique Francisco Saracco y Rafael Alejandro Rebagliati (h.) se desvinculan de la sociedad con efecto retroactivo al 2 de febrero de 1970 y en forma total. El señor Enrique Francisco Saracco renuncia además en forma expresa al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Rafael Alejandro Rebagliati, Pedro Enrique Villegas, Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Emilio Alberto Quadri y Oscar Zulueta, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) El capital social de $ Ley 18.188, 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, queda suscripto como sigue: Rafael Alejandro Rebagliati, $ 18.600.—; Pedro Enrique Villegas, pesos 17.400.—; Jorge Luis Rebagliati, pesos 6.600.—; Julio Alberto Rebagliati, $ 6.600.—; Emilio Alberto Quadri, $ 5.400 y Oscar Zulueta, $ 5.400.—; b) El uso de la firma social y [illegible] de la sociedad, estará en lo sucesivo a cargo de los socios señores Rafael Alejandro Rebagliati y Pedro Enrique Villegas, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades previstas en la cláusula quinta del contrato social originario, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Presente en este acto la señora Julia Leticia Belluomini de Saracco, C. I. número 2.003.249, de la Policía Federal, domiciliada en Soldado de la Independencia 672, Capital, mayor de edad, que en su carácter de esposa del cedente Enrique Francisco Saracco, presta expresa conformidad a la cesión efectuada. De conformidad, firman los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Rafael Alejandro Rebagliati, Pedro Enrique Villegas, Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Rafael Alejandro Rebagliati (h.), Emilio Alberto Quadri, Enrique Francisco Saracco, Oscar Zulueta, Julia Leticia Belluomini de Saracco.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 78.— e.13|8 Nº 79.107 v.13|8|70

Electromecánica Iriarte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a 13 de julio de mil novecientos setenta entre los señores José María Nogueira, casado en primeras nupcias con Carmen Cardalda, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.363.488, domiciliado en la calle Garnica Nº 1773, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires: Rodolfo Valasek, casado en primeras nupcias con doña María Elena Antonucci, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.308.370, domiciliado en la calle Felipe Amoedo Nº 1044 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Justo Carlos Barboza, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Estigarribia, paraguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.989.125, domiciliado en la calle 495 y 424 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; los tres mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ELECTROMECANICA IRIARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 1360 (entrepiso), de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, fábricas, representaciones o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte años, a partir de la fecha. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación y reparación de motores eléctricos, bobinajes, accesorios y toda clase de artefactos eléctricos, sin perjuicio de poder dedicarse a toda otra actividad que los socios crean conveniente para los intereses de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doce Mil Pesos Ley 18.188, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Cien Pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integrado antes de ahora, y representado por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y mercaderías, y han sido aportadas por los socios en partes iguales es decir la cantidad de Cuatro Mil Pesos Ley 18.188 cada uno, correspondiente a cuarenta cuotas que corresponden a cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes asumen el carácter de gerentes, pero para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los socios. — Séptima: Ninguno de los socios tendrá impedimento para ejercer cualquier tipo de comercio aparte del que desarrolla en la presente sociedad. — Octava: Anualmente y al 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que se considerarán como aprobados si no son observados dentro de los diez días de su presentación. — Novena: Las utilidades o pérdidas que éste arroje serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de amortizaciones y reservas y el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. — Décima: La sociedad podrá adquirir, transferir, hipotecar, prendar toda clase de bienes, como asimismo podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales a favor de terceros para que representen a la sociedad, necesitando para todo ello la firma conjunta de dos cualquiera de los socios. — Décima Primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de los tres socios juntamente, debiendo usarse en todas las operaciones que se realicen, el aditamento: "En liquidación". — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — La decisión arbitral será inapelable. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden los que más abajo firman dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: Valasek: Vale. — Sobrerraspado: Electromecánica: Vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 136,50 e.13|8 Nº 79.161 v.13|8|70

C. S. Vda. de Andersen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Catalina Schenkel de Andersen, viuda en primeras nupcias de Luis Cristian Carlos Andersen, comerciante, con libreta cívica 1.071.883, domiciliada en Iriarte 1876; Luis Oscar Andersen, casado en primeras nupcias con María Elena Dámaso, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.525.674, domiciliado en Iriarte mil ochocientos setenta y seis; Lucía Clara Andersen de Figueras, viuda en primeras nupcias de Ricardo Figueras, con libreta cívica 4.131.767, domiciliada en Iriarte mil ochocientos cuarenta y ocho; Ana Luisa Elena Andersen de Garat, casada en primeras nupcias con Beltrán Roberto Garat, con libreta cívica 1.071.864, domiciliada en California mil ochocientos cincuenta y cinco, piso tercero, departamento cuatro; Elsa Catalina María Andersen de Thunig, viuda en primeras nupcias de Arturo Helmut Thunig, con libreta cívica [illegible], domiciliada en Navarro cuatro mil novecientos sesenta y nueve; Carlos Luis Pedro Andersen, casado en primeras nupcias con Amable Beatriz Justo, comerciante, con libreta de enrolamiento 385.505, domiciliado en Vieytes mil doscientos cuarenta y cinco, y Aurelia Sofía Andersen de Gerhardt, casada en primeras nupcias con Alfredo Carlos Máximo Gerhardt, con libreta cívica 0.676.525, domiciliada en Simbrón tres mil novecientos ochenta y dos; todos los comparecientes argentinos, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que son únicos y exclusivos componentes de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "C. S. VDA. DE ANDERSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituyó por contrato de fecha 12 de setiembre de 1930, según escritura pasada ante mí al folio 1743 de este Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de noviembre del mismo año, bajo el número 3581, folio 321 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1933, pasada también ante mí, al folio 6457 de este mismo Registro a mi cargo, se aumentó el capital de la sociedad, inscribiéndose dicha escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de abril de 1934, bajo el número 770, al folio 55 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por escritura del 28 de diciembre de 1969, pasada ante mí, al folio 3329 del Registro a mi cargo, se aumentó nuevamente el capital de la sociedad, renovándose asimismo el plazo de la misma por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Y Cuarto: Finalmente, que el contrato por el que se rige la sociedad, con las modificaciones a que se ha hecho referencia, introducidas al contrato original, es el siguiente, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad comercial sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "C. S. Vda. de Andersen, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tiene, por objeto la explotación del ramo de ferretería y anexos, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones: industrialización, importación y exportación de toda clase de artículos afines, complementarios o anexos al ramo, como continuadora de los negocios que desarrollaba en esta plaza

la firma que giraba bajo la denominación de "C. S. Vda. de Andersen", sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro ramo lícito, si los socios así lo resolvieren. — La sociedad tiene plena capacidad para celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo que estuvieren expresamente prohibidos por la ley. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio, la administración y asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iriarte mil ochocientos setenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero, cuando los socios así lo resolvieren. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la mayoría. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, equivalentes a pesos (Ley 18.188) sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o su equivalente a pesos (Ley 18.188) diez cada una, que los socios suscriben en la proporción de tres mil cuotas la socia señora Schenkel de Andersen y quinientas cuotas cada uno de los otros socios. — Los socios integran totalmente este capital con los bienes que figuran en el inventario y balance que al efecto firman de conformidad por separado y forma parte del presente contrato, dándosele a la sociedad, por este acto, de manera real y efectiva, la posesión de dichos bienes. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad así como también la representación de la misma, estara a cargo de los socios, señora Catalina Schenkel de Andersen y señor Luis Oscar Andersen, a quienes se designa con el carácter de Gerentes, con las facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulten de las prescripciones legales y de las disposiciones de este contrato. — La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, salvo para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y otorgamiento de poderes a terceros, en cuyos casos deben firmar en forma conjunta. — A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil ,y realizar toda clase de operaciones bancarias. No podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en garantía a favor de terceros, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. — Séptima: Todas las resoluciones que deban tomarse por mayoría, incluso las aprobaciones de los balances, así como también las resultantes de las reuniones que realicen los socios, serán asentadas en un libro de Actas que deberá ser firmado por los socios presentes. — Dicha mayoría, en este caso, como en cualquier otro caso, lo firmará el sesenta por ciento del total de las cuotas sociales, salvo para la inclusión de un nuevo socio en que se deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del total de las cuotas sociales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados quedarán por quince días a la consideración de los socios; todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que los socios estimen conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer en cualquier momento, las utilidades que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuidas en la siguiente forma: un cuarenta por ciento para los socios que dediquen su actividad personal al servicio de la sociedad, en la forma que determine la mayoría, y el resto en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena. Ninguno de los socios podrá retirase de la sociedad antes del vencimiento del plazo del presente contrato, vencido dicho plazo, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con noventa días de anticipación; los socios que continuaren con la sociedad tendrán derecho preferente para hacerse cargo del haber del socio saliente y un plazo de sesenta días para optar por la compra de dicho haber. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la sociedad y con los otros socios. — No se transmite el cargo ni el uso de la firma. — Decimoprimera: A los fines de determinar el haber del socio saliente, en el supuesto de la cláusula novena, se tomará el resultado del inventario y balance anual que se practique al vencimiento del plazo del presente contrato. — Dicho importe, formado exclusivamente por la cuenta Capital, la cuenta Particular y la participación en el Fondo de Reserva Legal, será abonado en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas a contar desde la fecha del balance y devengará un interés, desde dicha fecha, que se determinará en su oportunidad, que no podrá ser inferior al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito en la época que se verifique el retiro, ni superior a tres puntos. — La deuda se podrá liquidar en cualquier momento, sin indemnización, por intereses devengados. — Decimosegunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad o a su vencimiento, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma podrán hacerlo abonando a los socios salientes sus respectivos haberes en la forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en la cláusula decimoprimera. — Decimotercera: En caso de liquidación, esta será llevada a cabo por dos socios designados por mayoría, los cuales actuaran en forma conjunta. — Decimocuarta: Los socios podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no, y|o transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimoquinta: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios en proporción a sus aportes actuales. — Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por los otros socios, en la misma proporción. — Decimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos o representantes legales, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como la interpretación del presente contrato, o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable sin recurso judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Longinos Plaza - Escribano. — E|l.: "conveniente". Vale. — S|r.: renovándose. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 294.— e.13|8 Nº 78.902 v.13|8|70

Raffi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, y reunidos los señores Artine Garabet Bedoyan, Pasaporte Libanés número 39478, con domicilio en Cánning 943, Planta baja, Dto. 2, Capital Federal. y Santiago Ebalan, Cédula de Identidad Nº 2.369.206, con domicilio en Luis María Drago 474, piso 1º, Dto. "C", Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RAFFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compraventa de ropas de vestir, confecciones en general, lencería, ropa para niños, textiles, sus anexos y afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cánning Nº 662, 2º piso, local 14, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, Cinco Mil (pesos 5.000), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: cuatrocientas cincuenta (450) cuotas el señor Artine Garabet Bedoyan, y cincuenta (50) cuotas el señor Santiago Ebalan. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de don Artine Garabet Bedoyan, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración estará a cargo del socio Sr. Artine Garabet Bedoyan, quien revestirá también el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines, que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o de la incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable; renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: A. G. Bedoyan y S. Ebalan.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 108 e.13|8 Nº 79.144 v.13|8|70

Movimientos y Montajes Industriales Transber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Roberto Bernath, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero número 250, Capital Federal; Roberto Eduardo Bespresvany, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero número 250, Capital Federal; y Elena Smuk de Bernath, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en Galileo número 2466, 4to. piso, Capital Federal, convienen en constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, Código Comercial y Civil y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MOVIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES TRANSBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero número 250, 7º piso, oficina 28, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse automáticamente por lapsos de cinco años, sin límite de continuidad, si al vencimiento de cada período y por lo menos con una anticipación de ciento ochenta (180) días, uno o alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario, en cuyo caso se procederá conforme a lo que se pacta en la cláusula octava. — La voluntad del socio o socios deberá manifestarse en el plazo indicado, por escrito u otro medio fehaciente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación comercial, industrial y de transportes, pudiéndose dedicar asimismo a ejercer representaciones y mandatos, importaciones y exportaciones, adquirir patentes y marcas de fábrica, propiedades muebles y semovientes y realizar cualquier otro acto civil o comercial. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos ley número 18.188, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en muebles, rodados y deudas, los que justifican con el Balance que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Roberto Bernath y Roberto Eduardo Bespresvany, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por los mismos, quienes suscribirán todos los documentos a continuación de "Movimientos y Montajes Industriales Transber S. R. L.". — En esta forma exclusivamente la firma social podrá ser utilizada con todas las facultades que establece el Código de Comercio y la Ley número 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, con toda clase de bancos, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos, otorgar prendas y prendas agrarias y|o poderes generales y especiales, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Para los actos de disposición y constitución de derechos reales sobre inmuebles de la sociedad, se requiere la firma conjunta de la totalidad de los socios. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma en prestaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, la sociedad practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que se acuerden como previsiones facultativas entre los socios. — Séptima: Todas las decisiones que interesen al giro social deberán asentarse en un libro de actas rubricado y las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos presentes. — El quórum se formará asimismo con la totalidad del capital de los socios integrantes. — Octava: En caso de producirse el evento previsto en la cláusula segunda y existiendo uno o algunos socios que deseen continuar con el giro social, podrán hacerlo, abonando a los socios salientes el capital más las utilidades y saldo de cuenta personal que existiera al momento de producirse el retiro. — Además se abonará la parte proporcional del "valor llave" que se hubiera formado hasta ese momento. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre su monto se procederá conforme a lo que se pacta en la cláusula novena. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios en ocasión y|o con motivo de la vigencia y|o aplicación del presente contrato será dirimida con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de reunirse deberán designar un tercero para el caso de divergencias entre ellos. — El fallo que se dicte en estas condiciones será final e inapelable. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad ni interdicción de alguno de los socios. — En caso de muerte o inhabilidad de algún socio, los herederos o representantes, deberán hacer saber dentro de los sesenta (60) días de producido el deceso o ser declarada la inhabilidad, a los socios restantes, sus deseos de retiro de la sociedad, quedando sujetos a la cláusula octava. — Si existe acuerdo por parte de los socios sobrevivientes o hábiles y los herederos o legítimos representantes, se continuará el giro normal de la sociedad con arreglo al presente

contrato. — En todos los casos si los herederos o representantes son más de uno, se unificarán en una sola persona fehacientemente designada, quien actuará en la sociedad por cuenta y orden de los mismos. — En caso de disolución parcial por tal evento se liquidará el capital utilidades cuentas personales y valor llave en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los noventa (90) días de producido el hecho. — Las mismas devengarán un interés igual al bancario para operaciones comerciales, que rija al momento de la disolución. — En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de ley en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — R. Bespresvany — R. Bernath — Elena S. de Bernath. — En mi carácter de Escribano Público, Registro número 583, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Roberto Eduardo Bespresvany, Roberto Bernath y Elena Smuk de Bernath, doy fe. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Hay un sello. — Firmado: Héctor M. Kleiman. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 183.- e.13|8 Nº 79.212 v.13|8|70

Sintevac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

Que la Sociedad SINTEVAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta al primero de julio de 1969, segun documento de fecha 3 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Enmendado: Julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 12.— e.13|8 Nº 79.363 v.13|8|70

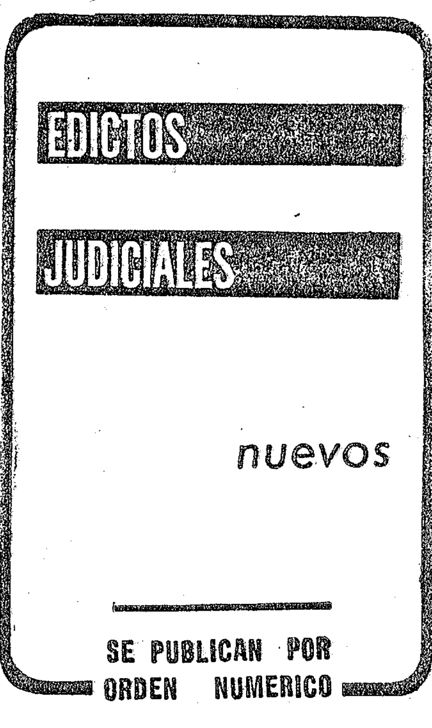
Emplomet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1970, entre los señores Diego Van Der Meulen, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán 3166, Capital Federal; Raúl San Pedro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pepirí 648, Capital Federal, y Enrique Alejandro Molenberg, argentino, casado, domiciliado en Pepirí 645, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los contratantes una S. R. L. que girará bajo la razón social EMPLOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio, como sede administrativa, en la calle Inclán 3166, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra, venta, por mayor y menor e industrialización en sus diversos procesos del ramo metalúrgico y en especial el pintado, cadmiado, estañado, fosfatizado, empiomado y afines. — Será también objeto de la sociedad cualquier otro ramo de comercio que los socios por mayoría de votos decidan emprender. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de diciembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser renovado por un período igual, produciéndose la renovación, previa inscripción, si no mediare oposición de alguno de los socios. — Esta oposición, así como también del retiro de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá comunicarse a los socios restantes por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses del Balance General anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, 30.000, dividido en 30.000 cuotas de $ 1.— cada una, aportados por los socios en la siguiente forma. Diego Van Der Meulen, $ 12.000; Raúl San Pedro, $ 12.000 y Enrique Alejandro Molenberg, $ 6.000, e integrado según balance que se acompaña, suscripto por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos con su nombre individual precedido por el sello de la sociedad. — Todos los socios, que revestirán el cargo de gerentes, tendrán todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con las únicas limitaciones de no emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros y comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles de la sociedad, para la cual se precisará la unanimidad de los socios. — Los socios podrán, en consecuencia: comprar, vender, permutar y negociar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, así como también los bienes podrán ser transferidos y gravados, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar o percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación; representar a la sociedad frente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas y corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios o judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester, conviniendo las clásulas y estipulaciones propias a tales operaciones. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias de esta plaza y del interior de la República; solicitar préstamos en dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y valores y retirarlos; firmar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y comerciar como lo juzguen conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, efectuándose un inventario de las existencias y bienes sociales; para la confección de los balances, valorización de los bienes y determinación de los resultados de los negocios sociales, se seguirán las normas que mejor reflejan la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. El balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los 30 días de efectuado, dando por cumplido con su silencio, su aprobación al balance. Las utilidades netas serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios hasta un máximo que establezcan de común acuerdo debiendo dejar el resto en su cuenta para un nuevo aumento de capital, salvo el caso de que los socios, por común acuerdo decidan retirar su utilidad íntegra o parcial. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera; en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos unificarán la representación, entrando a formar parte de la sociedad, siempre que mediare el consentimiento de los otros socios. — Octava: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia, como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores laudarán dentro de los 15 días y 8 respectivamente de habérseles solicitado su dictamen. Los casos no previstos en el presente contrato, se someterán en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y lo firman en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Diego Van Der Meulen — Raúl San Pedro — Enrique Alejandro Molenberg.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 174.- e.13|8 Nº 79.106 v.13|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO INGIANNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio veintinueve de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.489 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICTORIO LUBERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 13|8 Nº 79.505 v. 18|8|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital Federal, cita a MARIA LAPALMA de VIDETTO, para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos por divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes le sigue e. esposo don Juan José Videtto, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — César Antonio Fescio, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 13|8 Nº 79.187 v. 14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TORRIELLI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.2.9 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JUANA COSTAMAGNA de DRISALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.460 v. 18|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA SALVANESCHI de MONTAGNA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. —
$L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.166 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CASTAGNARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.457 v. 18|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA DURAND y LEON CARLOS LUIS BILLET — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.253 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN GUIBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.369 v. 18|8|70

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABEZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|8 Nº 79.241 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 21.— e.13|8 Nº 79.213 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA BLIMA GONGOLEWSKA de TRZEWIK o GONDOLEWSKY de TRZEWIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|8 Nº 79.474 v.18|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARAGLIANO y ROSA POGGI de MARAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|8 Nº 79.296 v.18|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LANDRO de GERDING. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 74.119 v.18|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22/7/70.

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a herederos de CARLOS ALBERTO FRANCHINI para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Face, Lucía s/información", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — César R Herbón, secretario.
$ L. 18.188 21,— e.13|8 Nº 79.282 v.14|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO PALOMARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.275 v.18|8|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SASSI de CORRADO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio L Meléndez secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.183 v.18|8|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FORTE de TEDESCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario C. Russmanno, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.316 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Octavio Burón, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.472 v.18|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CATALINA SANTESTEBAN de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 79.412 v.18|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SVERDLIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,20 e.13|8 Nº 79.230 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO VILAVEDRA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 79.374 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 79.373 v.18|8|70

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNARDO MIGUENS LAMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
e.13|8 Nº 458 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARIO MARCHI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto siete de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 13|8 Nº 79.211 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.191 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO SALVADOR LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.268 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA NELLY DASSO GIUDICE de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.377 v. 18|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA SANCHEZ de BUSTAMANTE de PUENTE ITURRALDE y HECTOR LUIS PUENTE ITURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.364 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DALMIRO RAMOS VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.447 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SALVADORA GALARDO de DANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.384 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO ARJOMIL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.448 v.18|8|70

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARFOUR KHANAMIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.330 v.18|8|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEGUIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.333 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LO IACONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.318 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO SUAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.414 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CESAR ALEJANDRO CARLOS EUGENIO LUIS CARDELLO. Publíquese por tres días. Ricardo Ballesteros Barruti secretario. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.401 v.18|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POSTIGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 7 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.301 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL REIGOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.478 v.18|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CABANAS DE PALMAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|8 Nº 79.271 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NORMANDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.302 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita por diez días a COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA EL SOL S.A.F.C. e I. a estar en juicio "Acebal María Felicita c|Compañía Inmobiliaria Argentina el Sol S.A.F.C. e I. s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 13|8 Nº 79.244 v. 14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña KOJARIK o KORARIG o KOHARIG o KOHARIK KAZARDJIAN o KASARDJIAN de NAZARIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.409 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CORNELIA PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 13|8 Nº 79.411 v. 18|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a OSCAR RAUL BENAGLIO, a comparecer a estar a derecho en autos que se siguen por su presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 7,50. e. 13|8 Nº 79.325 v. 13|8|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CERVANTES MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO o MAXIMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.265 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PIGNATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.270 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX OSCAR CERRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.403 v. 18|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IOLE TOGNOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.192 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IANA SALTZBERG de LEIDOVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.367 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
e.13|8 Nº 460 v.18|8|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS GRASSO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 13|8 Nº 79.439 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña DOMINGA GRASSI de SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.13|8 Nº 461 v.18|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LORENSA VELEN de D'ANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.13|8 Nº 79.370 v.18|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CHIDID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.273 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ POLAKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 13|8 Nº 79.459 v. 18|8|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA AIDA MACCHI o AMALIA AIDA MACCHI de GUZZETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.13|8 Nº 79.512 v.18|8|70

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARACELI MADRAZO de MAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.231 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA CAYETANA PALMA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.476 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADOLFO VIZZINI o ADOLFO ANGEL VIZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.13|8 Nº 79.321 v.18|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TUTTE de BURZIO y doña ERMELINDA MARIA BURZIO de PALACIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.193 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA MARCELO CERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.210 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DESIDERIA DELIA ARDOINO de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.13|8 Nº 79.218 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
e.13|8 Nº 462 v.18|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº ... cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIO AGUIAR de RODRIGUEZ PEREZ IRENE RAQUEL o RIO AGUIAR de RODRIGUEZ IRENE RAQUEL o RIO IRENE o RIO IRENE RAQUEL o RIO AGUIAR IRENE RAQUEL o AGUIAR RIO IRENE RAQUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18 188 27 e. 13|8 Nº 79.291 v.18|8|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL SEGOVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|8 Nº 79.416 v.18|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGRIPINA SORIA de GUALCO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.226 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VALENTIN FURLANI, por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.392 v. 18|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA REGINA LENONEK de RZESKOTKO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.443 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO TRIULZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.274 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIVONO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|8 Nº 79.257 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO SANCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e.13|8 Nº 463 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO MELOSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Eduardo Martire, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.182 v. 18|8|70

Nº 38

Artículo 30 del Código de Procedimientos Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 38, del doctor Horacio Oscar Liberti, Secretaría a cargo del doctor Eduardo José Coll, cita por diez días a MARCOS JOSE ZAIFRANI, para comparecer en juicio "Himelstein de Rabey, Berta Dora c|Zaifrani Marcos José, Subinq. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 13|8 Nº 79.413 v. 14|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAMIAN CENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.232 v. 18|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HELLA MARGARITA LUISA SCHULTZ de LEHNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.13|8 Nº 464 v.20|8|70

Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a REAL, ROMAN MAXIMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.13|8 Nº 465 v.20|8|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN WALDEMAR ALMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.13|8 Nº 466 v.20|8|70

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO DE MARCO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.374|70 que se le sigue por el delito de Infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.13|8 Nº 467 v.20|8|70

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique Clápera, en la causa Nº 0867, caratulada "Terzin, Jorge s|Inf. Art. 28 Ley 11.386", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JORGE TERZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 29 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.13|8 Nº 468 v.20|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO NESTOR AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, (causa 5341), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.13|8 Nº 469 v.20|8|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf Arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|8 Nº 470 v.20|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA HILDA MANSILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.13|8 Nº 471 v.20|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, Dr Miguel Angel Inchausti. Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado CAYETANO FIUMARA, C. I. Nº 3.868.097, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1107|70 caratulada "Caja Nacional de Previsión de la Industria Comercio y Actividades Civiles s|den infr. Arts. 172, 174, Inc. 5º y 292 C. P.". bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario
e.13|8 Nº 472 v.20|8|70

"G"

Juzgado Criminal y Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.13|8 Nº 473 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos "Once S.A.C.I.I.F. c| Salinas, Carlos y otro s|ejecutivo", cita y emplaza a CARLOS SALINAS y a ARMANDO SALINAS, para que dentro de 5 días comparezcan a estar en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.13|8 Nº 79.294 v.13|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, notifica por dos días a AZEVEDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA, en autos "Ramos, Eduardo Mario y otros c|Azevedo y Cía., s|ordinario". (Expte. 19.541), que por sentencia del 11 de mayo de 1970, aclarada el 18 de junio, la Excma. Cámara resolvió condenar a la demandada a pagar a la actora cien mil pesos Ley 18.188, por todo concepto, con intereses a la tasa del 4 o|o. desde el 12|2|58 hasta el 12|2|63; del 10 o|o. desde esa fecha hasta el 30|9|65 y del 15 o|o. de allí en adelante con costas de ambas instancias a la demandada, regulándose honorarios en pesos Ley 18.188; $ 5.500; 6.050; 5.500 y 1.100 a los doctores Jorge Feijóo, Eduardo Mario Ramos, Alejandro J. de Anchorena y José Ventura Bonani, respectivamente; $ 2.700 a cada uno de los peritos Pedro D. Gargiulo, Felipe Barón y Angel Bianchi: $ 1.000 a cada uno de los peritos Francisco L. Liporace, Alberto Ricur y Antonio J. R. Varela, por trabajos en Primera Instancia; y $ 1.400; 1.500; 1.400 y 300 a los doctores Jorge Feijóo, Eduardo Mario Ramos, Alejandro J. de Anchorena y José Ventura Bonani ,por trabajos en la alzada. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 13|8 Nº 79.329 v. 14|8|70

Nº 3

El Dr. Alejandro M. J. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, tramita el juicio de convocatoria de acreedores de "JOSE LAFUENTE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", en el que se ha fijado el plazo de cinco días a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas, con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico el señor Rubén Pablo Maldonado, con domicilio en la calle Tucumán 834, 2º cuerpo, piso 2º "M".
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 202,50 e.13|8 Nº 79.224 v.20|8|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días que en autos "MERPRO S.R.L. en form. s|quiebra, Expte. Nº 8.701", presentóse proyecto de distribución de fondos a fs. 413 sobre $ 13.088 realizados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|8 Nº 79.463 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "MUEBLES BLANCO S.R.L s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a Victor Serafin Groppa, con domicilio en Emilio Mitre 786, fijándose 30 días desde la última publicación para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 60.— e.13|8 Nº 79.272 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "NAZAR JOSE ELIAS s|quiebra", las siguientes regulaciones: Pesos Ley 18.188 trescientos los honorarios del letrado de la convocatoria Dr. Apeles E. Marquez; cincuenta los del ex síndico Dr. Luis A. Chiodi; seiscientos los del Dr. Benjamín Glusberg en su carácter de síndico contador; cuatrocientos los del letrado apoderado del liquidador Dr. Capon y en cien los del Escribano Martínez Santana; en setecientos los del liquidador Sr. Groglopo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 45.— e.13|8 Nº 79.220 v 18|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días que en autos "PERFUMES LLOYD S.C.A. s|quiebra" ha sido presentado en Secretaría el balance de distribución, que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 21.— e.13|8 Nº 79.390 v.14|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "MADE Y COMPAÑIA, MANUFACTURA TEXTIL MADE SOCIEDAD COMERCIAL, COLECTIVA" la convocatoria solicitada, fijándosele cuarenta días para presentar al Síndico don Oscar Martín Rodríguez, domiciliado en Combate de Los Pozos 666, piso 6º, Unidad "A", los ttulos justificativos de sus créditos. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 75.— e.13|8 Nº 79.266 v.20|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RAUL CESAR SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. Síndico Pedro Herbst, domiciliado en Viamonte número 1716, of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 6 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.13|8 Nº 79.290 v.20|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día, en el Boletín Oficial y en el diario "El Día", de esta ciudad, para que la firma "BODEGAS DRUMOND" comparezca por el término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante el señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, julio 24 de 1970. — Pedro Delheye, secretario.
e.13|8 Nº 474 v.13|8|70

N° 2

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDDA o EDDA ELENA TRIBOLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 28 de 1970 — Francisco Salmena, secretario.
e.13|8 N° 475 v.20|8|70

N° 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal N° 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EMILIO DIONISIO REY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 13.372-B, "Rey Emilio Dionisio por infracción al art. 49 de la ley 12.913", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 23 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.13|8 N° 476 v.20|8|70

SAN MARTIN

N° 1

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BRANDAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 19.238|69, que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.13|8 N° 477 v.20|8|70

N° 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado N° 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a N. DIAZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa N° 9693|70 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, 22 de julio de 1970. Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|8 N° 478 v.20|8|70

SAN JUAN

JORGE JACINTO VARGAS, M. I. 8.563.555, clase 1946, nacido en Pocito, Provincia de San Juan, hijo de Rosalinda Josefina Vargas, domiciliado últimamente en Avda. Benavídez s|N°, Chimbas, San Juan. Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos N° 7344, caratulados: "C|Vargas Jorge Jacinto, Inf. Art. 2° Ley 11.386".
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e 13|8 N° 479 v.18|8|70

Carlos Orlando Terrera, M.I. número 8.493.200, clase 1949, nacido Pocito provincia de San Juan, hijo de José Santos Terrera y de Alicia Puebla, domiciliado últimamente en calle Quince y Costa Canal —Rinconada— Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse en este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos N° 7.535, caratulados: "c|TERRERA CARLOS ORLANDO - Inf. Art. 2° - Ley 11.386".
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|8 N° 480 v. 18|8|70

Domingo Héctor Vives, M.I. 8.493.730, clase 1949, nacido en Rawson, provincia de San Juan, hijo de Agustina Vives, domiciliado últimamente en calle Mendoza entre Doce y Trece —Rinconada— San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse en este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos N° 7.354 caratulados: "c|VIVES DOMINGO HECTOR - Inf. Art. 2° - Ley 11.386".
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|8 N° 481 v. 18|8|70

Lorenzo Ramón Martínez, matrícula individual N° 10.032.063, clase 1951, nacido en Caucete, provincia de San Juan, hijo de Bienvenido Fidel Martínez y de Lila Rosa Luna, domiciliado últimamente en calle Colector Viejo, Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario E. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos N° 282, Sur, 2° piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos N° 7.375 —año 1970— caratulados: "c|MARTINEZ LORENZO RAMON - Inf. Art. 2° Ley 11.386".
San Juan, 23 de julio de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.13|8 N° 482 v.18|8|70

Horacio Hugo Rivero, M.I. N° 5.402.022, clase 1943, nacido en Caucete, provincia de San Juan, hijo de Ramón Nieves Rivero y de Guadalupe Flores, domiciliado últimamente en calle Enfermera Medina s|N°, Caucete, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deebrá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos N° 282, Sur, 2° piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos N° 7.354, caratulados: "c|RIVERO HORACIO HUGO - Inf. Art. 2° Ley 11.386"
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|8 N° 483 v. 18|8|70

Víctor Angel Cúneo, matrícula individual N° 8.493.018, clase 1949, nacido en 3° Zona, provincia de San Juan, hijo de Angel Custodio Cúneo y de Rosa Tomasa Escobar, domiciliado últimamente en Avda. Argentina 654, Villa Fleuri, Depto. de Rawson, provincia de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir ed la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos N° 5.450 —año 1970— caratulados: "c|CUNEO, VICTOR ANGEL - Inf. artículo 2° Ley 11.386".
San Juan, 3 de agosto de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|4 N° 484 v. 18|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, comunica por 3 días en el juicio: COMPAÑIA ARG. DE ESTRUCTURAS S. A. c|CORIN VALENTIN s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. N° 17.510), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional N° 4, en la planta baja del inmueble calle Cosquín hoy N° 5091|93 esquina General Fructuoso Rivera hoy N° 6409, con entrada común por el N° 5091 de Cosquín. — Superficie total de 66,54 ms. cc., discriminada así: superficie cubierta 62,13 ms. cs., semicubierta 2,31 ms. cs., descubierta 12,10 ms. cs. — Porcentual 18,35 o|o. — Está ocupado por el propietario demandado y su esposa, que de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario en ejecución, se obligaron a entregar las llaves a la sociedad acreedora. — Base $ 61.232,50, Ley 18.188. — Al contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 N° 79.809 v.19|8|70

N° 6

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, comunica por 3 días en el juicio MAGLIONE, MARIA PEREGRINA y otros c|RAMOS de SCARANO MARIA DEL CARMEN s|Ejecutivo, (Expte. N° 19.083), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad N° 9, letra "F", 2° piso, en el inmueble calle Gurruchaga N° 2336, entre Charcas y General Martín de Güemes, Capital. — Superficie total de 45,68 ms. cs. de los cuales 43,51 ms. cs. es superficie cubierta y 2,17 ms. cs. superficie descubierta. — Porcentual 7,41 o|o. — De acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — Base $ 30.300, Ley 18.188. — Al contado. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de junio de 1970, $ 443,82, Ley 18.188. — Se visita de 11 a 17 hs. — 8 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 N° 79.807 v.19|8|70

N° 8

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 16, comunica por 3 días en el juicio: BERNARDI DE SANTI, HERMENEGILDO c|BIDONE, VIRGILIO JOSE (Sucesión) s|Ejecución Hipotecaria, Expediente N° 15.761|16, que el martillero Adolfo Ferreiro rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el 28 de agosto del año 1970 a la 14 horas, el Departamento ubicado en esta Capital Federal calle Marcos Sastre N° 6130, unidad N° 2, planta baja, con una superficie cubierta de setenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados. — Semicubierta de cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y descubierta de setenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados. — El departamento mencionado se encuentra actualmente ocupado por la esposa e hija del causante. — Base $ 15.000, pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 N° 79.562 v.18|8|70

N° 10

Juzgado en lo Civil N° 10, Secretaría N° 20, comunica por 3 días en el juicio PATRICIOS SCA. c|RODRIGUEZ, HORACIO s|Ejec. Hipotecaria, Exp. 15.565, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 19 de agosto de 1970, a las 17.30 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., el inmueble de la calle Lisboa 1869, entre Fitz Roy y Cerviño, de Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Superficie 202 m. 30 dcm2. — Base pesos ley 18.188, 15.599,76. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. — Conforme cláusula 3a. contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de efectuada la subasta.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 N° 79.553 v.18|8|70

N° 18

Juzgado en lo Civil N° 18, Secretaría N° 35, comunica por 3 días en el juicio: "MUÑOZ SANHUEZA, FRANCISCO FIDEL y REYES CEBRERO FERMINA O., s|sucesiones" (Expte. N° 17.152), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 14 de agosto, a las 15.30, el inmueble sito en el cuartel 5° del Ptdo. de Almte. Brown, Prov. de Bs. As., Barrio "Los Alamos" a inmediaciones de Est. Longchamps, F. C. R., calle Gregorio de Laferrere 250. Sup. 321 m. c. Base (Ley 18.188), $ 15.600. Ocupado por inquilino. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.13|8 N° 79.190 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil N° 18, Secretaría N° 36, comunica por 3 días en el juicio ROCA, MARIA y otros c COMPAÑIA INTERAMERICANA S.A.I.C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. N° 15.070), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad N° 40, 10° piso, en el inmueble en construcción calle Olleros N° 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional de 41,12 ms. cs. — Porcentual de 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 22.834, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 N° 79.808 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil N° 18, Secretaría N° 36, comunica por 3 días en el juicio KUMOK, JAIME y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCC. S. A. I. C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. N° 15.075), que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad N° 22, 5° piso, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional de 86,15 ms. cs. — Porcentual de 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 48,194, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 N° 79.810 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil N° 18, Secretaría N° 36, comunica por 3 días en el juicio MARTINEZ ITURBE M. c|CIA. INTER-

AMERICANA DE CONST S. A. I. C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.073), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Sa nMartín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la Unidad Nº 57, 14º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros Nº 1646|50 54|56, entre Avenida del Libertador y Migueltes. — Superficie total funcional 41,98 ms. cs. — Porcentual 0,88 o|o. — Desocupado. en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 19.803,50, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.811 v.19|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "ALONSO, JORGE y otros c|LAKME S. A., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.559, que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 27 de agosto, a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Colombres números cincuenta y uno al sesenta y uno, entre las de Avenida Rivadavia y Don Bosco, que consta de planta baja y tres pisos altos, edificado en terreno que mide, según títulos, diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Este por sesenta metros ochenta y tres centímetros de fondo en el costado Norte y sesenta y un metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros en el del Sud. Y según mensura mide: diecisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste por sesenta metros ochenta y ocho centímetros de fondo en el costado Norte y sesenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en el del Sud, lo que hace una superficie de mil sesenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados. De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a informe de autos, la propiedad se encuentra ocupada por la demandada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 263.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.13|8 Nº 79.204 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por tres días en autos: "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|PASCALI, LYDA EGLE y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 123.764), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en la calle Cabildo 3032 el día 27 de agosto de 1970, a las 17 hs., los siguientes bienes (en block): juego de dormitorio sin ropero, modelo abanico, enchapado en Peteriby, combinado con Carpenter, herrajes balines, lustre mate, compuesto de 1 cama de 2 plazas, respaldo entero con Carpenter tiza con luz, con 2 mesas de luz adosadas de cajón y puerta c|u.; 1 elástico con parrilla de madera de 1,40 mts. x 1,90; 1 cómoda de 8 cajones de 4 en Peteriby y 4 frente Carpenter largo; 1 marca recto de 0,50 x 1 con luna de cristalina belga; 1 mesa de comedor libro de 1,20 de diámetro, patas plegables enchapada en Peteriby mate, patas regatones. Alto 0,73; cerrada 0,60 x 1,20. Se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — En buen estado de conservación. Base: $ 863,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.636 v.18|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en el juicio: "TROTTI, OSCAR c|MILKI, JOSE A. s|ejecutivo", Expte. Nº 142.472, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 14 de agosto a las 9,30 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Un sofá de 2,50 de largo y 2 sillones tapizados en tela color gris jaspeado. — Sin base. — Comisión: diez por ciento, al contado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L. 18.188, 10,50 e.13|8 Nº 79.558 v.13|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por tres días en autos: 'BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|CENZATO, EDGARDO s|ejec. de prenda", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe: el automotor marca DKW, tipo automóvil, modelo 1938, motor Nº 900002|76 de 44 CV., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 821.327, paga hasta 1967, en regular estado de conservación, sin funcionar. — Base: $ 349,61. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Roberto S. Camacho, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.13|8 Nº 79.842 v.18|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día, en los autos: TARANTINO, LUJAN ORESTES, c|MARTINEZ OLGA DELFINA, s|ejec (Expediente 139.536), que el señor martillero Juan Palombo, rematará el día 14 de agosto de 1970 a las 11 horas en la calle Humberto 1º 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 50 discos de 88 R. por minuto de distintas marcas, usados. 1 velador de pie de madera y bronce con pantalla de plástico. 1 juego de jardín de hierro y piedra imitación mármol mesa y 2 sillones. — Sin base al contado en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Gerardo A Santiago, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.13|8-Nº 79.319 v.13|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PERKINS ARGENTINA S. A. c|JARMES S. A. s|ejec.", Expediente Nº 143.771, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 22 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de escribir marca Olivetti, Lexikon 80 de 90 espacios Nº 961|86616. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — G. J. Brugo, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.13|8 Nº 79.911 v.14|8|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|ROSARIO JOSE SCAGLIONE s|prenda', (Expte. 136.483), que el martillero Luis Beider rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en César Díaz 2769, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Buick, modelo 1949, motor Nº 53749137, patente Nº 104694 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 200. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.13|8 Nº 79.696 v.18|8|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio caratulado "KOHEN MAURICIO y otro, c|VACAS ANTONIO, s|desalojo", que el martilero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día sábado 15 de agosto próximo a las 10 horas los siguientes bienes: Once mesas completas del juego denominado "Metegol", con 8 ejes con manijas a ambos costados de las mesas, los que tiene insertadas figuras móvibles representando jugadores de football, de aprximadamente 0,80 de ancho por 1.50 de largo por 0,80 m de alto; tres mesas de juego de ping pong con su red correspondiente; donde se exhiben. — Sin base, al contado — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan M. Posada Plot, Oficial 1º.

$ L. 18.188 42.— e.13|8-Nº 79.523 v 14|8|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio: "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. c|GLADYS ANGELICA CASAS de PALACIO y otro s|ejec. prend.", (Expte. 130.379|427|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Cap. Fed., el 26 de agosto de 1970, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un aparato de televisión marca "Montville" Nº 5063, mod. L.A.T.64 que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos ley 18.188, 255,75. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo. — En el supuesto caso de no existir postores, el bien saldrá nuevamente en remate, a los treinta minutos, sin base.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L. 18.188, 33 e.13|8 Nº 79.638 v.14|8|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: 'MACCHI, JULIO AUGUSTO contra MENDIZABAL, HECTOR V. s|ejec.", Expediente Nº 6205, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 22 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 televisor marca "Sylvania", gabinete metálico, sin número visible, en funcionamiento; 1 radio combinado marca "Franklin" con una puerta deslizable y estante en su parte inferior, con tres controles en su parte interior y cambiador automático de tres velocidades, sin número visible, funcionando. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.13|8 Nº 79.918 v.14|8|70

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por 2 días en el juicio "LA INDUSTRIA MADERERA ARGENTINA SCHNEIDEROFF Y CIA., c|SIERRA de FRANCO CARMEN, s|ejec." Expte. 67, que el martillero Carlos A Richelme, el 21 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una maq. soldadura eléctrica "Revolta" Nº 2295 c|transformador, y una perforadora "Percherón" Nº 4065 motor 1|2 H.P., que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado, comisión 10 o|o.,

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18 188 30.— e.13|8-Nº 79.227 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "SAENZ DE SANTA MARIA, JOSE c|ANZALONE, ENRIQUE y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 31.060, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1970, hora 10 rematará en Varela Nº 742, donde se exhibe: Un automóvil alquiler, sedán 4 puertas, marca Di Tella, modelo 1960, motor 15AANL-704, serie A700, chasis AHSIL-700, patente 77190, año 1968 Capital Federal. — En mal estado de conservación, chocado y abollado, motor desarmado e incompleto. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.13|8 Nº 79.703 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|JORGE ANIBAL FIMIANI s|prenda", (Expte. 31.494), que el martillero Luis Beider rematará el 27 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor usado, marca Dodge, modelo 1936, destinado a transporte de carga. motor Nº D2-70424, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 240319, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 731,04. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.13|8 Nº 79.702 v.18|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ZENITH S. A. I. C. F. c|STEIN, MARIO s|prendario", (Expte. 31.571), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital. el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un equipo de aire acondicionado marca "Zenith", modelo AZ 25 F, con Nº de fabricación 1096. — Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.13|8 Nº 79.667 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio caratulado: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|SPADA, ROBERTO s|ordinario", Expte. 20.522, que el martillero Sr. Carlos Oscar del Viso rematará el día 17 de agosto a las 15,30 horas sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Bilbao Nº 6847 de esta ciudad, parroquia Vélez Sársfield, parcela 15 d, manzana Nº 88, Secc. 76, partida Nº 34.862, con terreno de 10,875 mts. de frente por 34,90 mts. de fondo con superficie total de 379,5375 mts. cdrs., lindando al Sud con calle Bilbao, al NO. con parte de lote Nº 11, al NE. con resto de lote Nº 5 y al SO. con lote Nº 3, ocupada por el Sr. Leoncio Aníbal Juárez que invoca carácter de inquilino por sucesión desde 1949. — Base: $ 214.000 m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, contado.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.13|8 Nº 79.713 v.18|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BABENCO S. A. c|VAZQUEZ Y CELEGHIN S. R. L. y otro", s|ejec. prendaria", (Expte. 44.222), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 14,45 horas, en Guardia Nacional 82|84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno revólver automático de 0,25 mm. de pasaje de barra, marca ITAM Nº 266, modelo F.Q.25, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188, 4.544. Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.568 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c|CURA, DANIEL OMAR y otro s|ejec. prend.", Expte. 31.306, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 24 de agosto próximo a las 9 hs., en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1959, motor marca Borgward Nº 877843, serie Nº 19019, chasis A.532, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 242.044 del año 1967, usado, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 1.040,38. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.588 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S. A. c|ALONSO BENIGNO y otros sobre prenda", expediente Nº 42.605, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 5 de setiembre, a las 8,30 horas, en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Una guillotina, marca Krause, de 82 cmts. de luz, Nº P. 1326 (168386), semiautomática, con un motor marca Motormech, de 1.5 CV., Nº 160737, de 1.450 rpm., todo usado, para uso de la industria gráfica. Base $ 1.724,50 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.13|8 Nº 79.914 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ALCAZAR S. A. c|DE RIDDER AUTOMOTORES s|ejecución prendaria", expediente Nº 19.217, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de agosto a las 6 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, exhibiéndose en Maipú 1397 Ciudadela de 9 a 18 horas: Un ómnibus marca Saurer, modelo año 1956, motor Nº F G 366, chasis Nº 5, CVN 400 distancia entre ejes 5,20 mts., con motor Diesel de 4 tiempos, 150 HP. SAE, 6 cilindros, carrozado de lujo para 39 pasajeros sentados, con asientos reclinables, bodega para equipajes, calefacción marca de carrocería Decaroli Hnos Nº 1700, equipado con 7 cubiertas medida 1.100 x 20 14 telas y seis patentes. Base $ 4.200. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 63 e.13|8 Nº 79.920 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "JIMENEZ JUAN MANUEL c|ZELICMAN SAUL s|Ejec.", expediente Nº 32.658, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 22 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes. Una heladera marca Zenith Nº 51935, modelo Z, equipo 386533, tipo familiar, con deterioros en el interior de la puerta. Un juego de comedor compuesto de una mesa de ma-

dera lustrada con cuatro patas que van hacia adentro y se unen en pares cuatro sillas de madera con asiento y respaldo tapizados en cuero con deterioros varios, teniendo la mesa estas medidas aproximadamente, 1,30 x 1 mts. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 48 e.13|8 Nº 79.913 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|VAZQUEZ Y CELEGHIN S.R.L.". s|Ejec. prendaria, (Expte. 44.221), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Guardia Nacional 82|84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno revólver automático de 0,25 mm. de pasaje de barra marca Itam Nº 470, modelo F.Q.25, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188 2.966. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 54 e.13|8 Nº 79.567 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos "SUCESION DE ISAAC FINKELSZTEIN c|PELETERIAS BOTANICO DE DAVID ROTENBERG s|Ejec.", Expte. 32.911, que el martillero Alberto Davel rematará el martes 18 de agosto, hora 18, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 38, lugar donde se exhiben de 14|19: 1 tapado cuero tipo potrillo, color marrón oscuro y blanco, talle 46 y 5 bisones para cuello color marrón oscuro. Al contado sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 30 e.13|8 Nº 79.549 v.14|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "PEREIRO MELCHOR MARIA c|SANCHEZ DANIEL s|Ejec. prendaria", (Exp. Nº 17.811), que el martillero María Carmen Fernández, el 26 de agosto de 1970, a las 10,30 hs. rematará en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe, un automotor Ford modelo 1946, motor Nº 99A117-3169, chasis Nº 99A117-3169, patente número 313856 de la Capital Federal. Base pesos 2.533,40 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 36 e.13|8 Nº 79.753 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CUCCORESE ANTONIO c|PAILEMAN, NELSON y otros" s|ejec. prenda (Expte. 16918|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 31 de agosto de 1970 a las 10 hs. en Zapiola Nº 301, Cap. Fed., donde se exhibe: Un microómnibus marca Ford mod. 1960, usado, motor marca Perkins número 37114393, modelo 1967, chasis marca Ford 20397, afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 27 y 28 del mismo mes, de 8 a 12 hs, en el mismo lugar que se llevará a cabo la subasta. Base: pesos Ley 18.188 6.050 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente media hora más tarde a la venta, sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 48. e.13|8 Nº 79.239 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CARROCERIA EL INDIO SA. c|WENCESLAO LUIS MONTENEGRO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 18.831, que el martilledo Alberto Francisco Grossi, rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Bedford modelo año 1962 con motor Nº 1 J4|5|6-119642, en las condiciones vistas en que se encuentra Base pesos Ley 18.188 7.170. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previo pago del precio total.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 27. e.13|8 Nº 79.344 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "TITAN AUTOMOTORES SCA. c|HUMBERTO PEDRO VESCIO y otro s|ejecución prendaria" Expediente Nº 18.985, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 26 de agosto de 1970 a las 8.30 horas en el local de la calle Zapiola 301 Capital donde se exhibe, un microomnibus usado marca Bedford, modelo año 1964, con motor Nº 3D|08118, en las condiciones vistas en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 8.389,50. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previo pago del precio total.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 27. e.13|8 Nº 79.346 v.14|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "LOPEZ MARCELINO c|PAOLI, DARIO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 33414, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Timoteo Gordillo Nº 1936, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 18 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15 AANL-17457-S, patente Nº 76091 de alquiler de la Capital Federal. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45 e.13|8 Nº 79.908 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "RIVERO MARINO c|THEODOROU, JORGE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 28.905) que el martillero María Carmen Fernández, el día 27 de agosto de 1970, rematará en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor Peugeot, modelo 403, del año 1960, motor Nº 2480360, patente Nº 646131, de la Capital Federal. — Base: $ 1.487,50, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 36 e.13|8 Nº 79.751 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ, LINO c|TONELLI, DOMINGO ROBERTO y otro s|ejec. prenda". — Expte. Nº 2.369, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre próximo, hora 11, rematará en el local de Zuviría Nº 459, donde se exhibe: Un automotor Estanciera Ika, modelo año 1958, motor Nº 6014060, serie 73-111-5260902, Pat. 0993448, Prov. Bs. Aires. — Base $ 3.053,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 36 e.13|8 Nº 79.705 v.18|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S. A. I. C. c|MARCHESSE HNOS. S. R. L. s|Ejecutivo", Exp. Nº 578, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de agosto, a las 10 y 30 horas, en la calle Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una soldadura de corriente continua de 24 H.G. marca "Elecsol" montado sobre un carrito rodante; Una máquina de soldar eléctrica marca "Soldeloc", 300 amp. Nº 6338; Un Molto Malre 3 H.P. Nº 13.131. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 36 e.13|8 Nº 79.755 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos AGUIRRE SARAVIA RAUL RAMON c| TONES, APARICIO s|Prenda (Exp. 959) que el martillero Luis Beider rematará el 26 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición. lo siguiente: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo UA-1RB, año 1957, motor número 6005306, patente de Villa Dolores Nº 1040, chasis Nº 058111, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.700, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.13|8 Nº 79.698 v.18|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE, EUSTAQUIO C. c|BRUNO ALFREDO A. y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22700, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 31 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford Falcon motor con Nº 63V78862, marca Ford Nº 14459, serie Nº KA16FS carrocería sedan 4 puertas, Futura, Patente con registro de Capital Federal Nº 048041, del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 3.851,70). — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.13|8 Nº 79.583 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ZASLAVSKY, VICTOR y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 23.351; que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de agosto de 1970, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, año 1968, motor número 2038668, Serie Nº 6131, patente Nº 1323347, de Pilar, Pcia. Bs. As., motor marca Ventoux, chasis Nº 02133, color gris centurión, tapizado 731, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 1.551,29). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 54 e.13|8 Nº 79.580 v.18|8|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SENIN HNOS. Y CIA c|MATUCHESKY JULIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 23603 que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 28 de agosto de 1970 a 12.30 hs. en Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 a 18 hs.: una sierra sinfín, marca M.S., modelo 600 mm., Nº 132, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 722,92). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.13|8 Nº 79.223 v.18|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S.A. c|VIGILANTE Y CIA. FABRICA DE TINTURAS PARA CUEROS y otros s|ejec., Expte. Nº 23.451", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 14 de agosto, a las 11 horas, en Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Una calculadora manual "Precisa", Nº 473.622. Una batidora para pomada y 1 motor. Una llenadora de frascos y 590 docenas de frasquitos de pomada líquida "Vigilante", en cajas de 12 y 24 unidades. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 30.— e.13|8 Nº 79.566 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "RESTA, CARLOS E. c|MAURICIO PEREDNIK s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.729|69)", que el martillero Martín Quirno Costa, propuesto por la parte actora, rematará el día jueves 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, de esta Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Chevrolet 400", motor número 23401346, chasis C-1699-12, modelo Super, del año 1964, 125 HP, 6 cilindros, tipo sedan, patente Nº 1.212.936, de la Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. — Base $ 7.430,59. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 30.— e.13|8 Nº 79.793 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|BORLENGHI RAUL OSCAR s|ejec. prenda, Expte. Nº 23.390", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, propuesta por la actora, rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Gordini IKA, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1965, sedan cuatro puertas, motor marca Gordini, Nº 3015899, de 40 CV, serie número 56.254, chasis (carrocería) marca IKA, Nº 05239, cinco cubiertas armadas medida 500 x 15, patente Registro Propiedad Automotor Nº C-036320, paga hasta 1969 funcionando. — Base $ 3.177,63 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 36.— e.13|8 Nº 79.852 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|AUTO APREN S.R.L. s|ejec. prenda, Expte. número 20.670", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Jeep, tipo transporte de carga, modelo JA-2 PB, año 1966, motor Nº 4074419, serie Nº 662221, chasis (carrocería) marca IKA tipo Pick-Up Jeep, Nº 01737, motor marca IKA, de 76,6 CV, cinco cubiertas armadas medida 600 x 16, patente del Registro Propiedad del Automotor, Nº C-075679 paga hasta 1967, funcionando. La martillera fue propuesta por la actora. — Base $ 212.328 y en caso de no haber postores, media hora después, sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 42.— e.13|8 Nº 79.848 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos: "METALDINIE S.A.I.C. c|F.I.M.A. S.R.L.C.I. s|ejec., Expte. Nº 22.667", que el martillero Alberto Davel, rematará el martes 18 de agosto, hora 17, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, Capital: 1 horno con ventilador para fundición, capacidad 3.000 a 3.500 kg. por hora, funcionando. Se exhibe diariamente en Humaitá 2570, Valentín Alsina. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 27.— e.13|8 Nº 79.552 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|MIÑO JULIO MARTIN y otro s|ejec. de prenda, Expte. Nº 22.564", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, propuesta por la actora, rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1966, motor Nº 5040217, serie Nº 666336, chasis (carrocería) marca IKA, número 12.897, motor marca Ventoux, de 33 CV, cinco cubiertas armadas medida 145 x 330, patente del Registro de Propiedad Automotor, Nº C-83290, paga hasta 1967, funcionando. — Base $ 4.470,86 y en caso de no haber postores, media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 39.— e.13|8 Nº 79.845 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c.METALURGICA GATTI Y PROVIDENZA S.R.L. s|ejec. prenda, Expte. Nº 24.456", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, propuesta por la actora, rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5053706, serie 676336, chasis (carrocerea) tipo sedan, Nº 11.716, motor marca Ventoux, de 33 CV, con patente del Reg. Propiedad Automotor Nº B-121712, paga hasta 1968, funcionando. — Base $ 4.514,86 y en caso de no haber postores, media hora después, con el 50 o|o de la base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.13|8 Nº 79.835 v.18|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "TORRES JORGE A. c|EPSTEIN ABRAHAM s|ejec., Expte. Nº 42.215", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 14 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: 23 libros de "Historia del Arte"; 13 tomos de "Storia della Musica" y 12 álbumes con discos con diferentes composiciones musicales; 150 libros de autores y editoriales diversos; 1 libro "Pampa Roja"; 1 cuadro de Torres Agüero de 0,80 por 0,90, al óleo; 1 acuarela de 0.60 por 0,90, firmada González; un cuadro sobrerrelieve-gravado "Ramond y Juan", firmado Berni; un óleo firmado Paul Russo, de 0,50 por 0,50; 1 cuadro, firmado J. Robirosa, de 0,90 por 1 mt. 1 cuadro, firmado "Grandi", de 0,50 por 0,75; 1 cuadro, firmado Julio Barragán, de 0,50 por 0,55; otro con fondo [illegible], de 0,80 de ancho, con nota al [illegible] "Chab-62"; un televisor Toshiba Solid State; 5 tomos de Historia de la Revolución Francesa. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 54.— e.13|8 Nº 79.560 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ZENITH S.A. c|SOUTH AMERICAN ELECTRIC Co. s|prenda (Expte. Nº 40.341)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas: Un equipo de aire acondicionado, marca "Marshall" modelo F.C. 4.000, con número de fabricación 1133. — Base pesos Ley 18.188: 1.400 ($ 140.000 m|n.) al contado. Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes, de 15 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 45.— e.13|8 Nº 79.871 v.18|8|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|COIRO HUGO TULIO y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 32.137", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA tipo Classic Custom 660, modelo RA-3C, año 1964, se dan cuatro puertas, motor Nº 646105026, de 119 CV, serie Nº 48511-01452, con 5 cubiertas armadas medida 650|670 x 15, con crique, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.113.895, paga hasta 1967, funcionando. — Base $ 3.801,23. — Entrega según Art. 565 Cód. Ptos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 54.— e.13|8 Nº 79.838 v.18|8|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "SANGAR S.A. c| TEXTIL BARILOCHE S.R.L. y otro s| ejecuc. prendaria, Expte. Nº 26.474", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, en el local calle Itapirú 2227, Valentín Alsina, lo siguiente: Telar Roni, Nº 112; Telar Enzo Baratella, Nº 61 TS; Telar Emita Trovato y Wangel, Nº 16; Telar Selner, Nº 10.437. — Base c|u. $ 1.000. Telar El Bolsero, número 45-B; Telar El Bolsero, Nº 165-B; Telar El Bolsero, Nº 384; Telar El Bolsero Fabritelar, Nº 335-B; Telar El Bolsero, Nº 86-B; Telar El Bolsero Fabritelar, Nº 383-B; Telar El Bolsero, Nº 44-B; Telar El Bolsero, Nº 93-B; Telar El Bolsero, Nº 85-B. Todos con sus correspondientes motores y funcionando. — Base $ 600 c|u. Una urdidora para 100 conos, marca Imat, Nº 143. — Base $ 100. Enconadora Sangar, Nº 22. — Base $ 100. Canillera Lesona, Nº 40.903. — Base $ 100. 5 matafuegos. — Base $ 100. Una báscula 400 kg. — Base $ 10. Cortadora de tela Proa, Nº 433 $ 100. 20 rollos, 50 peines, 2 juegos de medir y plegar tela y 100 lanzaderas. — Base $ 80. 1 banco, 2 pinzas, 1 morza, 1 martillo. — Base $ 10. Se exhiben días hábiles de 14 a 16 horas. Los bienes se encuentran en buen estado de conservación. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. En caso de no haber postores se subastará media hora después sin base y al mejor postor. Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 90.— e.13|8 Nº 79.637 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MULTIGRAFICA S.R.L. c|COSME RICARDO y otro, s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.122), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 8.30 horas, en la calle Mecrano 642|8, exhibiéndose en Rojas 1355, de 9 a 12 horas: Una máquina impresora vertical, marca Givot, modelo 1951, con Nº 196, tipo de doble oficio y un motor eléctrico marca Rara, con Nº 3148, de 2 H.P., y 1.400 r.p.m., ambos usados, para la industria gráfica, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 3.912 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 45.- e.13|8 Nº 79.916 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "ZOCCALI, ANUNCIATO c| TRIVISONO, MIGUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Zavaleta Nº 85, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Borgward, modelo año 1959, tipo camioncito, con motor Nº 0463020100, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 552-587. Base: pesos ley 18.188 2.550. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta, en el estado en que se encuentra. No están abonados los impuestos de emergencia. Existen patentes impagas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.13|8 Nº 79.823 v.18|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ZENITH S.A.C.I.F. c|DUTHUR BERTEL LUCIANO, s|ejecución prendaria" (Expte. 33.145), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 29 de agosto de 1970, a las 11 hs.: Un acondicionador de aire PC 1H D T, para aire y calor de 1|2 H.P., marca Surrey, serie J.- Nº de fabricación 06827879, control 58439. Base: pesos ley 18.188 1.969 (pesos 196.900 m|n.), al contado. Se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 15 a 19 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.13|8 Nº 79.872 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|TRAIZ, LUIS MARTIN, s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 9 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Bedford, camión, modelo año 1960 J4LC3, motor a nafta de 6 cilindros, con 133 H.P., Nº J4|5|6-3-73.122, chasis Nº 2246-1, con la caja de velocidades desarmada. En el estado en que se encuentra. Base: $ 2.473,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.13|8 Nº 79.680 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|MOREIRAS, CELSO, s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 de 175" de distancia entre ejes, Equipo "A", con motor marca Perkins PA Nº 6302361, chasis Nº 768-04707, certificado de fabricación Nº 18497, patente Nº B-021092. En el estado en que se encuentra. Base: $ 14.007. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.13|8 Nº 79.681 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|JOSE MARTIN CORTIÑAZ, s|prenda" (Expte. 31.517), que el martillero Luis Beider rematará el 2 de setiembre de 1970, a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, Falcon, modelo año 1962, motor Nº MCBA2BAE-106476, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 106476, patente Provincia de Bs. Aires Nº 1142551, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2.703. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 45. e.13|8 Nº 79.700 v.18|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "STOCKER S.A.C. e I. c|FERRARI MIGUEL JULIO y otro, s|prendario" (Expte. 130.904), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo 773, Capital, el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs.: Una máquina impresora tipográfica plana, marca Rotora, modelo A. Nº 910, tamaño máximo de papel 28 x 38 cm., con motor eléctrico marca Motormech Nº 123187, de 1,5 C.V., con pulverizador a polvo como accesorio. — Base: pesos ley 18.188 2.975 ($ 297.500 m|n.), al contado. Se revisa en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.13|8 Nº 79.666 v.18|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber por tres días en autos caratulados: (Expte. Nº 1.475|66) "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|... s|juicio ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero rematará el próximo 19 de agosto, en el local del Banco citado, Posadas, Misiones, a la hora 9.30, el Lote agrícola Nº 82, fracción "B", de la Colonia Cerro Corá, Departamento Candelaria, de esta Provincia, compuesto de 25 hectáreas, con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Base: pesos 353,33 ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador 5o|o.

Posadas, 31 de julio de 1970. — Evers José Ursini, secretario.

$ L.18.188, 35,10 e.13|8 Nº 79.593 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado del Trabajo Nº 17, Secretaría del Dr. C. L. F. Criscuolo, comunica por dos días, en los autos "GONZALEZ MARCELINO y otro c|CAMPOMAR S. A. s|Despido — Expte. 18.547", que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano rematará el sábado 15 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 máquina industrial devanadora, marca "Sant Andrea" - Novara Nº R-B-717.016, año 1960; 1 máquina industrial de hilar combinada, marca "Ateliers - Houget" - Verdier - Bélgica, Nº 5038, con 208 husos de cada lado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Bs. As., agosto 10 de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.13|8 Nº 79.520 v.14|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por un día en autos CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REP. ARG. c|HIJOS DE AMADO DIB y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 26.929, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 14|8|70, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un televisor marca "Zenith" sin número visible y de metal. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ L. 18.188 13,50. e.13|8 Nº 79.269 v.13|8|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juan Alberto Navarro Pizzurno, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número uno, Secretaría número dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABA ZACARIAS ROMAN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 29 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 27 e.12|8 Nº 78.959 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AUGUSTINA GAGLIARDI. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.12|8 Nº 78.867 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.11|8 Nº 78.630 v.13|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AUREA SANCHEZ de PARADELA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 12|8 Nº 78.988 v. 14|8|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HIPOLITA ROSARIO ABARRATEGUI de SASSENBERG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 12|8 Nº 79.170 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO o CAYETANO ANTONIO CORENGIA o CORENGIA Y MONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.799 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO SEBASTIAN VICTORIO VAN BESTEN. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 21. e.11|8 Nº 78.576 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CODO o JOSE JESUS JOAQUIN MARIA CODO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.583 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAGGIORE y GISELDA TORRESI de MAGGIORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 24. e.11|8 Nº 78.586 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGNALE y ELISABETH ANTONIA o ISABEL PELLEGATTA de VIGNALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.11|8 Nº 78.719 v.13|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL COELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 12|8 Nº 79.086 v. 14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFF de TOREM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.12|8 Nº 79.060 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LANKES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.12|8 Nº 79.165 v.14|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a don MA-

NUEL DYCHTER a tomar intervención en los autos "Harc Brucha S. Información" bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. Se hace constar que la informacion se ha promovido a fin de rectificar un título de propiedad en el sentido que Brucha Harc es soltera y no casada con Manuel Dychter. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 21 e.12|8 Nº 79.179 v.13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAUTHE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.575 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE COGORNO. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres días).
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.762 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUTRAICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|8 Nº 79.062 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ROSAS SOBRERO, LUIS ROSENDO SOBRERO o LUIS SOBRERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|8 Nº 78.859 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO RICARDO AVILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 21,60 e.11|8 Nº 78.786 v.13|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LICINIO STACCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|8 Nº 78.952 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CAPETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.12|8 Nº 78.886 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IANNICELLI y CATALINA CRIBARO de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 79.041 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.781 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO RULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Atilio Aníbil Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.592 v.13|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.12|8 Nº 78.889 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE SCATTINI o SCATTINI y BELLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.976 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA GUZMAN o GUZMAN de FARRUGGIO. — Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.973 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GLUCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.11|8 Nº 78.608 v.13|8|70

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA DEL CARMEN IACOME de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 79.000 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.591 v.13|8|70

Juez de Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESKENAZI. — Este edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.667 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KRAIZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.708 v.13|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CHIRICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 78.824 v.18|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA CASTILLA de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.948 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.907 v.14|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.984 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIANO PACHECO o MARIANO ISIDORO PACHECO, por treinta días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.742 v.13|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, eScretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM PRYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 79.049 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ANA LUCIA BIANUCCI de DURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.998 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELENA RUSIÑOL de DESSEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.691 v.13|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA o ARTURO ARRIETA Y MAC LOUGLIN. publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.862 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a JUAN PATRICIO BOLAND para comparecer en el juicio "Boland Bernardita Catalina sobre Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Agosto cuatro de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.12|8 Nº 79.142 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LAURA JOSEFA FELICIA ENRIQUETA ANTONIA DEL SOLAR PACHECO de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 79.155 v.14|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.12|8 Nº 78.965 v.14|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AMELIA DASSO de PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 1º de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.12|8 Nº 78.887 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RENEE ALVARADO o ALVARADO URIBURU de VADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.262 v.13|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELLAGAMBA y ADELINA MARINOZZI de BELLAGAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 79.168 v.14|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZANELLI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.773 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO FRATONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.798 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GRADILONE o GRADILONE y MADEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.796 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CESAR ROSSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.606 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días para comparecer en el juicio "L. MITTELMAN S. R. L. c| VENTURA ALBERTO. Su sucesion s|Cobro de pesos" a Alegre Aljadeff de Ventura, Graciela Sara Ventura de Cohen, Jaime Varlos Ventura y Oscar Ventura, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.12|8 Nº 78.912 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCIS JOSE PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Graciela E. González. secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.706 v.13|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ENRIQUE CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario. Jorge F. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 79.006 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GASPAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.839 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MUÑOZ y de JUANA CAMINO de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.827 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.847 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERT FUSCHSLOCHER PETERSON o PETERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.777 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.582 v.13|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.641 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.644 v.13|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ARIAS y MARIA LEONOR BIDEGARAY de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.962 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.876 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS PEDRO SCHILLEMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.618 v. 13|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CIARRAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.674 v. 13|8|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA WOLKOWICZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 79.119 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SAYAR de CAAMAÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.599 v. 13|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULOGIA AGÜERO de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.662 v. 13|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TITO de MONDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.931 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINA PAULINA o ERMELINDA PAULINA MUZZILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.828 v.14|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MORDKO PERLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 79.121 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FIDEL ANTONIO ZABALO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1970. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.879 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME VISNIA o ISRAEL JAIME WISNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 79.137 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAÑA GOLIGORSKY de GARBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.683 v. 13|8|70

Juzgado Nacional Civil N: 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JAIME FIGUEIREDO y MARIA IGLESIAS de FIGUEIREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.655 v. 13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de BALBINA ARROYO de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.717 v. 13|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO GOMEZ y de doña EMMA BASSO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.975 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA DEL PRETE de RIPAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.851 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO STALEVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.620 v. 13|870

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ABRAHAM PATLAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.967 v.14|8|70

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA VACCARO de SPACCAROTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.630 v. 13|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SICHES de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 78.888 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|8 Nº 78.642 v.13|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA V. ALIVERTI de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.071 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Horacio Carlos Amisano. secretario
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 78.960 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ADALGISA GARZOGLIQ de DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 78.961 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.12|8 Nº 78.861 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BROVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ L.18.188, 18 - e.11|8 Nº 78.642 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MARIA RICCIARDI de PICCOLANTONIO y a don CARLOS VICENTE PICCOLANTONIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188, 22.50 e.11|8 Nº 78.643 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAUSONE y CATALINA URSULA SALTO de CAUSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.707 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PENDAS. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.784 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.722 v.13|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MONL de LOWENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.12|8 Nº 76.412 v 14|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|70.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARUSSIAG MOMDJIAN de VARJABETIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.019 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza al demandado HUGO ARDIGO HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de 15 días en la causa "Curtarelli de Ardigó Susana Nora c| Ardigó Hernández Hugo s|Divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 27 e.12|8 Nº 78.870 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA CABALLERO TAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.580 v.13|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FIDEL RAMAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.084 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE AGUILO y BONIN y de don ONOFRE AGUILO y GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.288 18 e.12|8 Nº 78.999 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RIOS MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L 18.188 21 e.12|8 Nº 78.830 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA GARCIA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.721 v.13|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ L.18.188, 22.50 e.11|8 Nº 78.684 v.13|8|70

Juzgado Civil 24. Secretaría 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO PEDRO DOMINGO SERACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.605 v.13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION IVELL de STEMPOWSKI o MARY IGNATIUS MORGAN de STEMPOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.11|8 Nº 78.754 v.13|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KHANOUM KERBAGE de KERBAJE o KERBAGE, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.12|8 Nº 79.081 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO DUFOURC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.083 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don CESAR MARIO GIACOMELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 74.468 v.14|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|7|70.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL CAPRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.042 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA RUIZ de OCCHIUZZI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.663 v. 13|8|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS GIOVANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.979 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIO LAREINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.12|8 Nº 79.090 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SCHAPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.987 v.14|8|70

Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALCALA o MANUEL ALCALA HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.115 v.14|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a los demandados para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOC. EN COM. POR ACCS. c|GUZZARDI, VICTORIO y SANCHEZ LOPEZ, JUAN s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.154 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a la demandada para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOC. EN COM. POR ACCS. c|RODRIGUEZ de TRIGUEROS MATILDE LUISA s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.151 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN VILLAVICENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.690 v. 13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PALENZUELA de RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.11|8 Nº 78.585 v.13|8|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAS NEVES VARGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|8 Nº 77.225 v 13|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|8|70.

Juzgado Civil Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBIN NAFTULEWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 11|8 Nº 78.627 v. 13|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENENDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.658 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIEGUEZ o ANGEL DIEGUEZ VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 43,50 e. 11|8 Nº 78.673 v. 13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.499 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SANCHEZ CORNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.890 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADRIAN FIORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.855 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STELLA TUCCI de DE RENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.802 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT a CURT ADOLFO SANTIAGO REHKLAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — R berto B Camacho secretario
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.931 v.14|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría del Dr. Sergio A. Saubidet Echazú, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FAZIO y doña ROSA RIMOLO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.869 v.14|8|70

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28, cita por treinta días y emplaza a acreedores y herederos de LILIA ROSA MIRTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.926 v.14|8|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por diez días a partir de la última publicación a los posibles beneficiarios en la locación del departamento letra "C", piso primero, de la finca calle PEÑA 2033, Capital, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Zazzali Juan Aristóbulo c|sucesores de Sibellino de Maletti Elsa y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188 45.— e.12|8 Nº 78.966 v.14|8|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PLANCHUELO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.841 v.14|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.921 v.14|8|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a los señores PASCUAL CHERMINANDO y|o subinquilinos y|u ocupantes, en los autos "Jungman David c|Cherminando y|o subinquilinos y|u ocupantes, en tes s|desalojo", para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|8 Nº 78.666 v.13|8|70

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a los señores PASCUAL CHERMINANDO y CARLOS ALBERTO FONDOVILA, en los autos "Jungman David c|Cherminando Pascual y otro s|ejecutivo", para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|8 Nº 78.665 v.13|8|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por cinco días a LUIS SIMON ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Onda Argentina, Viajes y Turismo, S. A. c|Luis Simón Asquinasi, s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.577).
Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L.18.188, 52,50 e.10|8 Nº 78.316 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de LANEX S.A.C.I. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación para que presenten al síndico don Benjamín Lemcoff, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.12|8 Nº 78.950 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.290.000 m.n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|53. César A. Galbisso. Juez. Art. 89 D.L.5965; c3: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "AGROFER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra" Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1969. Síndico: Aída Israelson. Domicilio: Corrientes 2565, 10º piso, Of. 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de setiembre de 1970, hora 13, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose o cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|8 Nº 77.903 v. 13|8|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "RUSELL HECTOR MANUEL". Fecha cesación de pagos 12 de marzo de 1968. Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Pari 485, Pº 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ Ley 18.188 90 e.10|8 Nº 78.386 v.14|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por ocho días la quiebra de NETUS S. A. C. I. I. y F. Fecha definitiva de cesación de pagos: 16 de agosto de 1969 liquidadora Agfa-Gevaert Argentina S. A., domicilio Corrientes Nº 378, 2º piso, of. 24|28. Intímase a cuantos tengan documentos y bienes de la fallida a ponerlo a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 125 e.4|8-Nº 77.141-v.13|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "SUPERTOBOGANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada fijándose veinte días para presentar al Síndico Edith M. Gnighone, calle Corrientes 1250, 6º piso, Dto. I, los justificativos de sus créditos. El día 1º de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 60.— e.11|8 Nº 78.578 v.13|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PECOS BILL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria (Expediente Nº 24.200), fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, calle Avda Roque Sáenz Peña 943, piso 8, of. 83, los justificativos de sus créditos. El 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 60.— e.12|8 Nº 79.034 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días, que en los autos "MARXER, OTTO S.R.L. s|quiebra", se han practicado las regulaciones siguientes: administrador judicial, Sergio E. P. Manganelli, treinta ($ 30); Dr. Tomás Ruiz, cincuenta (pesos 50); síndico Roberto J. Spalvieri doscientos ($ 200); Dr. Héctor Eduardo De Seta, treinta ($ 30); escribano Jorge E. Schlieper, cuarenta ($ 40); liquidador Vicente Sinkevicus, noventa ($ 90); doctor Eduardo Loizaga, cuarenta ($ 40).
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 12|8 Nº 79.025 v. 13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de "LAVAGNINO-BERNARDEZ Y DE VILLAR S. C.", para comparecer en juicio "Telesud S.A.C.I.F. c|Lavagnino-Bernardez y de Villar S.C. s|cobro ejecutivo - Expte. Nº 21.734", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 7|8 Nº 78.042 v. 13|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de EDVA S.A.C.I.A.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Carlos A. Piatti, domiciliado en Tucumán 1539, P. 7º, Ofic. 71, los justificativos del crédito. El 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60. e12|8 Nº 78.955 v.19|8|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "DIN SPORT'S SOCIEDAD ANONIMA s|convocatoria", que se ha fijado el término de quince días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor José Marcos Pouraeh, con domicilio constituido en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, los justificativos de sus créditos. El día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ L. 18.188 75 e.10|8 Nº 78.506 v.14|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al Síndico Angel Gatto, Cangallo 1963 piso 8º "D", los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|8 Nº 78.544 v.14|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "BULTRAFIL S.A. I.C.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 22 274— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.070 v. 19|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a OSCAR FRANCISCO RAVERA y sucesores de PASCUAL BAUTISTA MOLINARI para comparecer en juicio "Telesud S.A.C.I.F. c|Ravera Oscar Francisco y otro s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 12|8 Nº 73.837 v. 13|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días que en autos "Mapi Hogar s|quiebra", se ha ampliado el auto declarativo de quiebra contra ERNESTO CAMPANELLO; ALFREDO PEDRO DIAZ; LUIS ALBERTO GILMINI; ANTONIO LUIS RIGO; OSCAR JOSE RIGO MAYOR; JOSE ANTONIO SANJURJO; ARMANDO VELASCO, BRUNO SANTIAGO JOSE ZUNINO; JOSE ANTONIO MARIETA y ANTONIO SERGIO LOPEZ PIÑEIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 abril de 1964. Liquidador Dr. Ricardo G. Azaretto, con domicilio en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 12|8 Nº 79.069 v. 19|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MADDEN & GREY (BUENOS AIRES) LTDA. S.A.F.M., la convocatoria solicitada, debiendo éstos, presentar al síndico Juan Bosco, Viamonte 927 piso 1º, Capital, los justificativos de sus créditos a partir de la fecha de la publicación del presente edicto hasta el día 5 de noviembre de 1970. El día 27 de noviembre de 1970 a las 9 hs se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 12|8 Nº 79.017 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de RUTRALAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación de edictos, presentar al Síndico Dr. Pedro Herbst, con domicilio en Viamonte 1716, 9º piso, Of. 43, los justificativos de sus créditos. El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ L 18.188 75 e.10|8 Nº 78.412 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO BUZON, JUAN FRANCISCO VILLALBA y ABELARDO COSTA, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos "Industria Metalúrgica Haedo s|quiebra - incidente de calificación de conducta", interviene Secretaría Nº 26.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.114 v. 19|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "KENLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de octubre de 1969, síndico Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 19 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 12|8 Nº 79.147 v. 19|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "BYRAN S.A.C.I.F.A. la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, piso 6º, Of. "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|8 Nº 78.660 v.18|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL ALALUFF (Casa Sila) la convocatoria solicitada debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Carlos Acjerman, con domicilio en la calle Viamonte 1465, piso 9, Esc 81, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 82,50 e.11|8 Nº 78.681 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, a los acreedores de "ALFANO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA" la convocatoria de acreedores solicitada, para que dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364, piso 2º "A" los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188. 75. e. 7|8 Nº 77.899 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.943 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa Arts. 45 y 162 C.P. Ley 11 179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 451 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30 018 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa, Arts 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 452 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.782 que se le sigue por coparticipación de exacciones ilegales, Arts. 45. 266 y 268 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 453 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.899 que se le sigue por estafas reiteradas, falsedad instrumental, uso documento público falso y negociaciones incompatibles con la función pública, Arts. 55, 172, 265. 292 y 296 C.P Ley 11 179. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 454 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

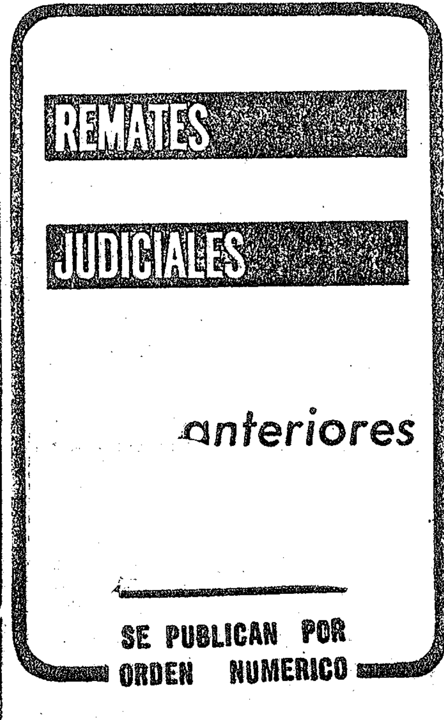
Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE BRUALLA de RIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.10|8 Nº 456 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643

Juzgado Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogues, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON PENELAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970 — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.10|8 Nº 455 v. 14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por días en el juicio: "FERRARO ALBINO c|ANGEL LAINO Y CIA., S.R.L. y otros, s|rescisión y daños y perjuicios" (Expte. Nº 15.716), que el martillero Gismondo F. Rizzuto rematará el día 14 de agosto de 1970, hs. 10, en el local sito en Paseo Colón 1530, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 20 hs., diariamente: Un torno Sucharrd, de 1,20 mts. entre puntas. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 27.- e.12|8 Nº 79.517 v.13|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra VEGA OSCAR ROBERTO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.362), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 18 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: 42 lotes de terreno con una superficie total de 15.492,82 m2., ubicados a 150 metros aproximadamente de la Ruta 3, yendo hacia el Oeste, 100 metros antes de llegar al Km. 46, doblando a la izquierda. Cuartel 6º, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a saber: 14 lotes forman parte de la Manzana 57, circundada por las calles Cuenca, San Blas, J. Aguirre e I. Núñez (superficie: 5.070,82 m2). Los lotes 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, se encuentran totalmente desocupados; en los lotes 19 y 20 existe una vivienda (superficie cubierta: 80 m2., aproximadamente), ocupada por el cuidador, esposa e hijos, puesto por el demandado, según constancia de autos. En el lote 11 existe un galpón de material (superficie cubierta: 70 m2., aproximadamente), desocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a., Sección N., Manzana 57, Parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15. 16. 17, 18, 19, 20, 21 y 22. — 28 lotes completan la Manzana 58, Circunscripción 6a., Sección N., Parcelas 1 a 28, circundadas por las calles Cuenca, San Blas, Francisco M. Orma y J. Aguirre; alambrado de 5 hilos, totalmente desocupados (superficie: 10.422 m2.) Superficie total: 15.492,82 m2. Base de los 42 lotes: pesos ley 18.188 35.944,80 ($ 3.594 480 m|n). Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, inc. b), Ley 7.014, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). Informes, volantes y planos: Ambrosetti 84. 4º piso "A", Capital Federal. T. E. 99-2932. Visitar diariamente, de 16 a 17 horas.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 153.- e.12|8 Nº 78 553 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|8|70.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ZIEGLER ANDRES, s|testamentaria" (Expte. 17.192|1969), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en el inmueble Montevideo 1875, 1º piso, unidad 3 Capital, los días 18 y subsiguientes del mes de agosto de 1970, a las 20.30 horas, los bienes muebles, útiles y efectos que adornan la unidad antes citada, según inventario preparado a tal efecto. Sin base, al mejor postor, al contado. También se subastará un anillo de platino, con un brillante de cuatro kilates aprox., talla antigua. Base: $ 9 000 ley 18 188 (m$n. 900 000). Los bienes muebles se exhiben en el lugar donde se subastan, los días 14, 15 y 16 de agosto, de 16 a 20 horas. Ventas al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L 18.188, 54.- e.12|8 Nº 79.256 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.320, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avda. Belgrano y Venezuela, en terreno que mide: 8m.66 de frente al Este; por 13m.32 de fondo. — Base: $ 59.545, Ley 18.188. Al contado. — Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. — Nº 463: local alquilado. — Nº 465: local desocupado. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 90. e.7|8 Nº 78.549 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "GARCIA PLACEAU DANIEL y otro c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria", exp. Nº 9.323, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 18 de agos de 1970 a las 13.30 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 29 del séptimo piso de la finca de la calle José Hernández Nº 1933 con una superficie de 75,45 m.c. de acuerdo a la cláusula quinta de la hipoteca se entrega desocupado. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano que designe el acreedor. Base $ 33.006 Ley 18.188, facilidades $ 18.000 Ley 18.188 pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.12|8 Nº 76.928 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ITURRALDE JUAN ANTONIO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. E INMOBILIARIA c|ejecución hipotecaria" exp. Nº 9320, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de agosto de 1970 a las 13 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 20, del 4º piso, de la finca de la calle José Hernández 1933, con una superficie de 38,85 m2. De acuerdo cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupada. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 13.000 Ley 18.188, facilidades $ 9.000 ley 18.188, pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18 188 72. e.11|8 Nº 78.646 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ITURRALDE JUAN ANTONIO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. COM. E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 9322, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de agosto de 1970 a las 12.30 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 27, del 6º piso, de la finca de la calle José Hernández Nº 1933, con una superficie de 19.56 m2. De acuerdo cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupada. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 8.000 Ley 18.188, facilidades $ 6 000 Ley 18.188, pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 72. e.11|8 Nº 78.647 v.13|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el Juicio "SPERONI DANIEL, CARLOS Y SPERONI DE LUJAMBIO TORRENT MARIA ELISA s|Sucesiones; Expte. Nº 25.662; que el martillero Sr. José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal el día 14 de agosto de 1970 a las 11.30 horas, un automóvil marca Plymounth modelo 1948, Motor P151000098 patente Capital Federal Nº 408216 en el estado en que se encuentra. Al contado. Base. Pesos Ley 18.188, 1.466,66. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal Se exhibe en Lanusse Inmobiliaria S. A. Bmé. Mitré 523, 3º S.S.B.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.12|8 Nº 78.980 v.13|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en los autos "BALBIANI, JUAN JOSE y otros c| PEÑAS BLANCAS S. A. AG. I. C. y C. s|cobro hipotecario, Exp. Nº 15.286" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto a las 16 hs. el inmueble sito en esta Capital Federal, Sinclair 3139 edificado en lote 14, Mz. D que mide 8 m. 66 frente al N.O. por 34 m 93 costado N. E.; 34 m 91 costado S. O. Catastro: Circ. 18 Sec. 21 Mz. 90 Parc. 6. Desocupado. Base retasada $ 135.000 (m$n. 13.500.000). Lo que exceda de pesos 207.100 a un año de plazo a contar de la fecha de aprobación del remate con 18 o|o interes anual, pagadero por trimestres anticipados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble. Como condición de otorgamiento de tal facilidad, escritura ante el escribano Sr. Pedro Saúl Briones. Horario visita 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.12|8 Nº 78.968 v.14|8|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PASIO DE BOSCH EMMA y otra c|YEGIER FELIPE EZEQUIEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 8.208 que el martillero Francisco J. Baus rematará el día 21 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el salón sito en la calle Paseo Colón Nros. 1.536|1540 de esta Ciudad, el inmueble situado en la calle Avenida Forest Nº 714, con la base de pesos ley 18.188, $ 2.400.— (pesos 240.000.— moneda nacional), al contado, al mejor postor y en el estado de ocupación o alquiler en que se encuentra. — A cuenta de precio y seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta jurisdicción.

Buenos Ares, seis de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 63.— e.12|8 Nº 79.091 v.14|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ARTICO S. A. A. T. I. C. F. e I. c| CASCIARDI de LAVERA Elba M. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.814), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311 Capital el día 19 de agosto de 1970 a las 14.30 hs., desocupada, la unidad funcional Nº 15, del 2º piso del edificio con entrada común por el Nº 473 de la calle Segurola, Capital. Superficie cubierta y total de la unidad 30,55 m2. Porcentual: 1,61 y para la contribución a las cargas comunes y demás gastos: 4,61. Base pesos Ley 18.188: 16.368,64 ($1.636.864 m|n.) al contado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 63. e.11|8 Nº 78.806 v.13|8|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "D'AGOSTINO FRANCISCO y otros c| BROMBERG MOSZEK y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 21 de agosto de 1970 a las 14,30 horas, el bien en construcción con frente a la Av. Rivadavia, antes Nº 5.277|91, entre las de Colpayo y Av. Honorio Pueyrredón, Capital Federal, con todo lo en ella construido. — Dicho bien se entregará desocupado, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula tercera. — Días de visita: martes, jueves y sábados, horario: 9 a 12 y 14 a 17 hs. — Base, pesos ley 18.188, 489.500. — Contado, 8 o|o de seña. — Comisión, 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, seis de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e. 12|8 Nº 78.842 v. 19|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FLORES OSVALDO s|ejecución hipotecaria" el martillero Joaquín Enríquez rematará un departamento de 2 ambientes, desocupado, ubicado en la calle Yapeyú 92, piso 3º, unidad Nº 7, entre Rivadavia al 4700 y Don Bosco, de Capital. — Superficie total funcional: 45 metros con 22 dms. cuadrados, discriminado así: 44 metros con 96 dm. cuadrados, de superficie cubierta y 26 dm. de superficie semidescubierta. — Adeuda por servicio sanitario desde el 1er. semestre de 1967 al 2º semestre de 1969, la suma de $ 110,15. — Esta deuda está sujeta a reajuste por recargo progresivo. — Además se adeuda por expensas comunes y gastos de administración, de marzo de 1969, al 31 de julio de 1970, la suma de $ 526,10, ley 18.188. — Base, $ 6.270, ley 18.188. — La subasta se hará efectiva el día 15 de agosto del año en curso a las 11.30 horas, en el inmueble a rematar, pudiendo ser visitado con anterioridad. — El comprador deberá abonar en el acto el 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión, 3 o|o al contado.

Buenos Aires, siete de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e. 12|8 Nº 78.911 v. 14|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en el EXPEDIENTE Nº 18.431 - Fº 230 VTA. AÑO 1969 s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematará el día martes 18 de agosto a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado Unidad Nº 24 del 4º piso del edificio calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3040 al 3050, de esta ciudad — Tiene una superficie propia cubierta de 59,85 m2 con un porcentual de 1,16 o|o y además le corresponde la Unidad complementaria designada XI, con superficie cubierta en sótano de 2,66 m2 y el uso exclusivo sobre el espacio de una cochera. El terreno sobre el cual está edificado el inmueble, tiene una superficie de 1.182,20 m2, con un frente de 17,42 m. — Base $ 20.000. La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria establece: "Como condición expresa del presente mutuo, el departamento que se deslindará deberá ser desocupado totalmente por cualquiera que lo ocupe para el caso de venta judicial por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y cláusulas de la presente hipoteca". Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Adeuda $ 346,28 por expensas comunes, siendo las correspondientes al mes de junio último $ 60.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — La Secretaria

$ L. 18.188 108. e.11|8 Nº 78.680 v.13|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.330" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal: Malabia 430|44|52|62, edificado en terreno a saber: a) Malabia 430|34: 10 m. a. S.E. por 38m88; b) Malabia 442|44: 10 m. al S.E y N.O. por 56m20 costados N.E. y S.O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452|54, lote 12 y parte del 11, mz. B 10m al S.E. por 66m20; d) Malabia 462: lote G, mz B. 10 m. al S.E por 56m20. — Catastro Circ. 18 Sec. 31 Mz 4, Parcela 24ª — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda, aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 hs. — Base $ 683,100 (m$n. 68.310.000) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ L. 18.188, 300.— e.3|8 Nº 76.922 v.14|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "LAPLAZA ANTONIO y otros c|BALTRUSAITIS GENOVEVA s| ejec. hipotecaria - Expediente 7362|69", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de agosto de 1970 a las 11 horas, en Acevedo 2415: inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Sarmiento 989 entre Ortiz del Campo y Agustín Matienzo, lote designado con la letra "F" de la manzana 3 y mide 8,66 mts. de frente al N.E. por 31,64 mts. de fondo o sean 274 mts.2. — Debe por impuesto inmobiliario años 1966|69 pesos Ley 18.188 $ 316,12. — Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente. — Estado de ocupación: parte de la finca gravada, ocupada por el Sr. Benito Casimiro Andreu en carácter de mero ocupante, obligándose a su inmediato desalojo en caso de remate judicial. — De acuerdo a la cláusula e) del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Base pesos ley 18.188 $ 17.544. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e. 12|8 Nº 79.013 v. 14|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos "C.I.D.A.G. S. R. L. c|BADDOUH ENRIQUE - Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 23.058, que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 14 de agosto, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad 41 (216) del segundo piso, a la calle, del inmueble calle Rivadavia 1255, con una superficie cubierta propia de 64,52 m.2, de los cuales corresponden 62,36 m.2 a la unidad y 2,16 m.2 al balcón. — Libre de ocupantes. — Base: $ 5.107,11, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visítese de 15 a 17 horas. — Instalación de gas. — Deudas por expensas comunes al 31|3|1970: $ 4.057,14. — Ultimo trimestre (Primero de 1970): $ 219,93.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 54. e.11|8 Nº 79.054 v.13|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "PRESTIANI JUAN, sucesion", Exp. Nº 11.499 que el martillero Emilio A. Ibarra rematará el día sábado 29 de agosto, a las 16 horas, la propiedad Suárez 151|53, Capital, en la misma, que mide 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, o sea una superficie de 400 m2.

El edificio consta de local de negocio en el Nº 151 al frente, con galería y W.C. — Por el 153 zaguán, edificio de planta baja y primer piso, el departamento de bajos 2 habitaciones y pequeña cocina y en altos 2 habitaciones y 2 cocinas. — Con frente a un amplio patio un edificio de mampostería de planta baja y dos pisos con seis departamentos, de 2 habitaciones, cocina y W.C. cada uno. — En el contrafrente edificio de planta baja y dos pisos con un total de cinco piezas. — Las construcciones al frente y contrafrente son de chapas y madera y la intermedia de mampostería con sus departamentos de 2 piezas, cocina y W.C.

Base pesos ley 18.188 Veinticuatro mil ($ 24.000) al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión y 30|1000 de sellado, todo en dinero en efectivo. Se hace constar que hasta la toma de posesión del inmueble por el comprador los impuestos serán abonados por los vendedores. — Ocupada por inquilinos. — De acuerdo con el Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Bs. As., agosto 3 de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.

$ L. 18.188 108 e. 12|8 Nº 79.057 v. 14|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil 30, secretaría 59, [illegible] en autos "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c|ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18 190, que el mar-

tillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 agosto de 1970, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 297,85 mts.2, desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 y OSN. $ 159,50, L. 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011,75 Ley 18.188 al contado: sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 14 a 16,30 hs. — Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 julio en este mismo Boletín

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 210.— e.11|8-Nº 78.590 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "PLURAL S.A.C.I.F. c|NAVARRO EDGARDO, s|ejec." (Expte. 144.771), que el martillero Alberto C. Richelme, el 18 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un torno paralelo "Bira", Nº 7532, de mesa, 1 metro e|puntas, c|mot. monofásico 3/4 H.P., y dos mamparas p|baño, aluminio y acrílico, de 1,50 x 1,50 mts., corred., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L.18.188, 30.- e.12|8 Nº 79.228 v.13|8|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos caratulados "RIVER MOTORS S. A. c|ECHKARD KURT BRUNKE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 129.359, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de agosto de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, serie 1968, motor marca Fiat Nº 2.573.039 de 36 CV. SAE., chasis marca Fiat Nº 2.309.461, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B.239,621, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 750 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Lilia Germano, secretaria

$ L 18.188 33 e.12|8 Nº 79.506 v.13|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días autos "PARANA S. A. DE SEGUROS c|KOZLOWSKA HELENA y otro s|ejecutivo", Exp. 1.268. el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 22 agosto 1970, a las 10 hs. Paraná 264, P. 1, Of. 15, Cap., lugar donde se exhibe: Una enceradora aspiradora "Detrilux", s|número visible, en el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 24 e.12|8 Nº 79.397 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA RUBEN ALBERTO, Ejec. prendaria", Exp. 1.965|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo R D-70, Nº 424.449 completa, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 67,10 Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 24 e.12|8 Nº 79.499 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|HIDALGO ERNESTO AMADO, Ejec. prendaria", Exp. 1.877|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 Nº 359937, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 377,65. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.12|8 Nº 79.490 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TONERO MARIO Ejec. prendaria", Exp 1.342|69 que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AV-130 N 27758, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 468,58. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.12|8 Nº 79.501 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARACHO ROSA BEATRIZ y otro Ejec. prendaria", Exp. 1.959|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10 los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 416880, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 948,20. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto de remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 24 e.12|8 Nº 79.504 v.13|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría del Sr. Víctor M. Wullich, comunica por tres días, en los autos caratulados "GOMILA de ARGENTO AMELIA C. I. y otras c|CARAPEZZA ALFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 141.464|69, que el martillero Cosme Damián Serrano rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Rodríguez, Barrio Parque Rivadavia, registrado con el Nº 8, de la manzana 13, Circunscripción V, Sección C, Manzana 347, Parcela 8, Pda. 18.107, que mide 12,20 mts. de frente por 33 mts. de fondo. — Base: $ 893,75. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial 1º.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 78.996 v.13|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPILLO de PASETTI ELVIRA, ejec. prendaria, Exp. 21843, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 383411, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188, $ 867,10. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|8 Nº 79.492 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIZZO, FRANCISCO, ejec. prendaria, Exp. 21.878, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 416.449, completa que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188, $ 776,73. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188 24 e.12|8 Nº 79.494 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALAS, EDGARDO ejec. prendaria, Exp. 21.859, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematara en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 383.810, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188. $ 837,20. — Al contado. — Comisión 10 o o todo en efectivo en el acto del remate

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|8 Nº 79.497 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHIAFFINO, NESTOR, ejec. prendaria, Exp. 21.823, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire marca Siam, modelo SAB-08, Nº 36.879, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Luna 551 — Base ley 18.188, $ 850,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|8 Nº 79.500 v.13|8|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en los autos "COZZI ANTONIO c|ALVAREZ OSCAR s| cobro de alquiler", Expte. Nº 5.943 que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día viernes 14 de agosto de 1970 a las 17.30 en la calle Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a vierenes de 9 a 17 horas los siguientes bienes: Un compresor "Divon" Nº C. M. 5-200 con motor eléctrico "Furlametto" Nº 9.253; una máquina para equipar gomas Fob; una máquina para equipar gomas de camión, sin marca ni Nº visible;s una máquina para vulcanizar, sin marca ni número con todos sus accesorios; una máquina para parches "Independencia" y un motor eléctrico "Furlametto" Nº 10.037. — Sin base, al mejor postor y pago al contado. — Comisión, 10 o|o a cargo del comprador, todo en efectivo. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, siete de agosto de 1970. -- Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 12|8 Nº 79.157 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|OLIVERA OSCAR y otra, s|ejec. prenda, (Exp. Nº 31.056); que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1970, horas 14 y 30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 c.v. serie 69, número 2.714.581, chasis Carrocería auto-portanto Nº 2.425.759, patente (Título Propiedad del Automotor Nº C.174.085, en el estado que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, 4.732,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.12|8 Nº 79.263 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: PILCUMAR S.A.C.I.F.I. y A. c| GABRIELLI ALBERTO s|ejec. prenda. Expediente Nº 32.825, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1970, hora 17.30, rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automóvil marca Opel, modelo año 1958, motor 15|286058, Patente año 1968, Nº 638.463, Capital Federal. — Base $ 1.133,39. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.12|8 Nº 79.343 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el Expediente "SALAS, ANGELICA FRANCISCA c|FERNANDEZ PEREYRA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 32.370, que el martillero designado por la parte actora, Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 20 de agosto de 1970 a las 16,30 horas, en la Avda. Juan B. Justo 8853, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1955, con motor marca Borgward, número 859574, chasis Nº 16506, serie 06002, tipo Pick-Up, patente de la Capital Federal Nº 732106, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.743,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.12|8 Nº 79.425 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO s|Ejecutivo", Expediente Nº 30.683, que el martillero José E. Acuña, rematará en Trole 163, Capital, el martes 25 de agosto de 1970, a la hora 15: dos gabinetes heladeras comerciales marca Velebit, modelo mostrador-pastelera, de acero inoxidable Nros. Y153E e Y154E, respectivamente; tres gabinetes heladeras comerciales marca Velebit, modelo exposición, de acero inoxidable, Nros. Y155E, Y156E e Y157E, respectivamente; un gabinete heladera comercial marca Velebit, modelo "44" de acero inoxidable, Nº Y158E; cuatro equipos de refrigeración marca Acmarmetic, modelos HAGIM — 0033 — CAS de 1|3 HP., 220 voltios corriente alternada, Nros 43281, 43177, 48693 y 48935, respectivamente; un equipo refrigeración marca Acmarmetic modelo HAGIM — 0033 — CAS de 0,33 HP., 220 voltios corriente alternada Nº 43708 y un equipo marca Acmarmetic modelo HAGIM — 0033 — CAS de 1|4 HP., 220 voltios corriente alternada Nº 43648, en el estado que se encuentran, que se exhiben, en el lugar de la subasta, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 hs., sábados de 9 a 12 hs. Venta al contado sujeta a aprobación judicial. Base quince mil pesos Ley 18.188, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 108 e.11|8 Nº 78.808 v.13|8|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "CHARAF HNOS., S. C. A. c|MORLANS, GUILLERMO y otro s Ejecución prendaria", expediente Nº 31.219 que el martillero Carlos A. Medina rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 9 horas en la calle José M. Moreno 339 Capital Federal donde se exhibe un automotor marca "Rastrojero Diesel", chasis F63-11.084, modelo F-64| 1969, motor 116452, patente C-214648. — Base, 50 o|o de la deuda o sea pesos ley 18.188, seis mil ciento treinta y dos, con noventa y dos centavos, efectuándose la venta al contado y al mejor postor, con el 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio total de venta y aprobada judicialmente la subasta, en el estado que se encuentre.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 11|8 Nº 78.750 v. 13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F. c|JUAN JOSE MASCARENHAS, s|Prenda" - Expte. 30.677, que el martillero Luis Beider rematará el 25 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil tipo Pick-Up, marca Peugeot, modelo T 4 B, año 1969, motor marca Peugeot Nº 82.973, carrocería Peugeot, número 4.005.845, patente Nº C225490, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.075. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 79.003 v.13|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "PRECEPTORA, S. A., s|INCIDENTE DE ADMINISTRACION", Expediente 27.318|69), que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 20 de agosto de 1970 a las 15 horas en Moreno 810, Capital Federal, los bienes inventariados consistentes en: Caja de hierro de dos puertas con dos tesoros "Landelfi Hnos."; máquinas de escribir "Olivetti" "Remington", "Underwood" y "Torpedo" y eléctrica de calcular "Ultra"; acondicionadores de aire "Plametal" y "Havilland"; ventiladores de pie; armarios, ficheros, sillas y escritorios metálicos y de madera; sillones tapizados en cuero y plástico; mesa directorio y bar; caja mostrador; conmutador telefónico con tres líneas de entrada y doce internas; teléfonos intercomunicadores, parlantes y fuentes de alimentación, importante "boiserie" y divisiones con puertas y cristales formando oficinas; estufas y garrafas y demás efectos que se exhibirán allí los días martes 18 y miércoles 19 de agosto de 15 a 19 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 51.— e.12|8-Nº 78.852 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MELCHIORRI, MARTA O. c|ETCHEGARAY EDITH, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.112, que el martillero J. Giordano rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Zañartú 538, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca "Ford Falcon", modelo año 1965, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 20585, serie Nº KAO2EB, patente de la Pcia. de Bs. Aires 1.200.361. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.251,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez integrado el precio de compra.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54. e.12|8 Nº 79.292 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|MEDINA, EDUARDO A., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 32.310, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1970, hora 10, rematará en Avda. Almte.

Brown 725, donde se exhibe: un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1961, motor marca BMW, Nº 753.716, chasis Nº 5311, patente 367.028, Prov. de Bs. Aires, año 1966. — Base: $ 942,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o,o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36. e.12|8 Nº 79.350 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CASA BATKIS S. R. L. c|VALDEZ JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 32.152, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital, en el estado en que se encuentra y exhibe, en el local de la calle Agüero Nº 2160, Capital, el bien siguiente: un automotor marca De Carlo, modelo 1964, con motor B.M.W., Nº 356.371, chasis Nº 9372 SL, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.198, en trámite de transferencia. — Al contado. — Base: $ 3.048,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 78.884 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LASSALA JORGE H. s|ejec. prenda, Expediente Nº 30.810", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto de 1970, hora 15, rematará en Añasco 1360, donde se exhibe: Un automotor sedán 4 puertas, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 6140496?4, 4 cilindros, serie 31.111-03415, patente Nº 073926, año 1968, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.11|8 Nº 78.933 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|VALLO HECTOR FERMIN s| ejecución prendaria, Expediente número 30.523" que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 del mes de agosto del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Monroe Nº 4012, donde se exhibe: Un camión, marca Skoda, modelo año 1966, que tenía motor número 100.247, marca Skoda, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2051281, sin motor y sin caja de velocidades, en el estado general en que se encuentra. El mismo se rematará sin base. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.— e.11|8 Nº 79.169 v.13|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA S. C. LTDA. c.ADLERSTEIN ASRIEL, s|Ejec." - Expediente Nº 43.194, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará en el local sito en la calle Córdoba Nº 4411, Capital Federal, el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, los siguientes bienes: tapado patas de astrakán, largo, tapado de zorros atravesados, color marrón, con cuero, sombrero de piel y cinturón charol, haciendo juego; estola de comadreja; sacón mouton dorée, marrón. Exhibición: de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas, en Córdoba Nº 4411, Capital. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 56. e.12|8 Nº 79.188 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND. c|RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO s|ejec. prenda, Expediente número 33.998", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de agosto de 1970 hora 8.30, rematará en A. Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C.S 10734, del año 1970, motor A23-540?? carrocería y bastidor P.277.406. — Base $ 8.603,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 36.— e.11|8 Nº 78.929 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|G UDICE. CARLOS M... L. s|Ejec. Prenda" - Expte. 17.457|1959, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal: un micro ómnibus, marca Bedford, con solamente el block pelado y Federal: un microómnibus, marca Bedford, Nº 29668, estando del motor solamente el block, faltándole todas las ruedas, diferencial completo, transmisión de la caja de velocidades y tren delantero. — Se exhibe los días 26 y 27 de agosto de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, en Chacabuco Nº 1448, Florida, Provincia de Bs. Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 15.300, y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta, sin base. — Seña 30 o,o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 48. e.12|8 Nº 79.238 v.13|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A. s|quiebra, Incidente de Remate de Materia Prima y Manufacturada, Expte. Nº 3006,70", que el martillero Ismael Piñero Lagos, domiciliado Av. Pueyrredón 2324, Pb. Capital, T.E. 80-6851, rematará en la fábrica de la fallida, calle Av. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs. As. (altura Av. Constituyentes y Av. San Martín) los días 18, 19 y 20 de agosto de 1970, 9.30 horas, hasta finalizar, los bienes que detallo y que se exponen en el mismo lugar los días 11 al 17 inclusive de agosto de 1970, de 9 a 16 horas. Amplio muestrario de 205 artículos, en 38.700 mts. aproximados de tejidos mixtos en géneros por piezas. Seleccionada colección de telas exclusivas, realizadas con inmejorables materias primas y alto coste de fabricación. Para la temporada de invierno, medio tiempo y primavera — moda 70— pura lana, peinada, lisa y fantasía; bouclé de lana; tweeds, escocéses, lana mezcla con: alpaca, guanaco, liebre, conejo, vicuña, guanaco, camello y reno. Telas tipo breamer, lana y mohair, fibrana y fibras sintéticas. Todo en excelentes gustos a tono con el color y el diseño, calidad y distinción, de gran mercado en la alta costura. Cantidad a satisfacción, saldos y lotes de retazos. Tejidos en crudo y color en 35 lotes y sublotes con un total aproximado de 5.385 kgs. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate, Art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Informes y catálogos en fábrica, en mi oficina o en Corporación de Rematadores. Próximos remates ordenados: Materia prima, hilados, rodados, maquinaria no textil, repuestos importados de maquinarias textiles, herramientas, talleres, almacenes, muebles y útiles.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 126.— e.11|8 Nº 79.110 v.13|8|70

Juzgado Comercial 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos RICARDO BONANNO S. A. C. I. F. c|MANUEL OSVALDO LEMA s|Prend. (Exp. 1711), que el martillero Luis Beider rematará el 25 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot 404, modelo año 1966, 4 puertas, motor Nº 32946, chasis Nº 3014856, patente Prov. Bs. As. Nº 1217080, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.277,50, Ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.12|8 Nº 79.466 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que por tres días en autos "MANDEL S. C. A. c|MORLACCA, LEONARDO V. H. s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 1490|69, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º, Esc. "C", Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM 380893, patente de la Cdad. de Buenos Aires Nº 007011, usado, en perfecto estado de funcionamiento. Uso transporte público de pasajeros. Transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Fje. El Chasque 6530, Capital, de 9 a 12 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 950, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 72 e.12|8 Nº 79.451 v.14|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CONI, LUIS MARIA s|ej. prend., Expte. número 20.201", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5041253, serie número 666.336, patente Nº 1.271.781, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.12|8 Nº 79.304 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|ALBERTO SCHIAVI s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 23.981, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el día 28 de agosto de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|D, año 1964, motor Nº 1807509, de 32 SV. SAE, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.065.737, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.062,20, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.12|8 Nº 79.502 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c|ISAAC DAVID GALLI, sobre Ejecución Prendaria", Expte. Nº 23.325, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 27 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1961, tipo 1100, con motor número 019641, chasis Nº 037908, patente número 519.687, de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.992,17, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 45 e.12|8 Nº 79.503 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MENDIZABAL, JUAN C. s|Ejec. Prend. — Expte. 21.279", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5044842, serie Nº 676.336, patente Nº 1.280.864, de Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45 e.12|8 Nº 79.306 v.14|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "GIGENA OSCAR R. c|GOVICH DE BADEL FLORA, s|ejec. prendaria", Expte. 24.994, que el martillero Luis A. Mercado, el día 2 de setiembre de 1970, hora 10, rematará en Moreno número 1441, los bienes que se exhiben en Sarmiento Nº 145, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, y que son: Un frente mostrador en madera y fórmica, 9 x 1,25 m.; un cajón de madera y fórmica con techo de zinc, 0,60 x 0,90 m; un letrero luminoso "Turín", 2 x 0,80 m.; una cacerola 30 litros; 9m de reja para piso, de madera, 0,70 x 0,03m; una superfabricadora de helados Siam, modelo 2 tubos número 507, motor eléctrico Siam, modelo 1|2 CV Nº T171391; un compresor Rialsche, modelo Standard Nº 1444, motor eléctrico Siam Di Tella, modelo 4 CV número 772684; una conservadora helados Siam, modelo 6 tubos Nº 508, motor eléctrico Siam, modelo 1|2 CV Nº S82979; una batidora de helados Davica, modelo Standard Nº 105, motor eléctrico Siam, modelo 1|4 CV Nº 8256, Serie Nº 50. — Base en block $ 3.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.12|8-Nº 78.936 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|LEIGER FELIPE HORACIO y otros s|ejecución prendaria, Expte. número 26.789", que el martillero Sr. Manuel E. Mariño rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 14.15 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe de 8 a 20 horas: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo T4B, año 1968, tipo pick-up, motor 56.519, carburante nafta, potencia 76 CV, chasis 4001623, en el estado en que se encuentra y al que le falta la rueda de auxilio, llave de ruedas, herramientas y crique. — Base $ 3.029,36 — Comisión 10 o.o. — Al contado, dinero efectivo; entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 36.— e.12|8 Nº 79.366 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS c|EXPRESO MICROOMNIBUS ALMIRANTE BROWN S.R.L. s|ejec. prend., Expte. número 25.493", que el martillero Jose Ignacio Moroni, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Tilcara 3236, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un microómnibus, marca Dodge, modelo año 1963, sin motor, sin caja de velocidades, falta la rueda de auxilio. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base pesos Ley 18.188: $ 2.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 54.— e.12|8 Nº 79.221 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|KOMPF RODOLFO E. y otro s.ejecución prendaria, Expte. Nº 27.029", que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 13.30 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe de 8 a 20 horas: Un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca Citroen, 2 CV, modelo AZC, año 1968, chasis 3002216049, motor Nº 3028006156 AZC. — Base $ 2.263,36. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 36.— e.12|8 Nº 79.365 v.14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "SOCIEDAD GENERAL DE MANDATOS EN COMANDITA POR ACCIONES c|SPACIUK, LORETA MARCELINA s|ejecución prendaria (Expte. número 25.903)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9.30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, marca Di Tella, modelo del año 1963-1.500, motor accionado a nafta, Nº 15 AANL28275 S, serie Nº A026617, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 8.000.10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 72.— e.12|8 Nº 79.420 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "AKRABIAN SARKIS CONTRA HAUSBERGER JUAN s|Ejecutivo, Expediente Nº 23.543|1969", que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble que se encuentra desocupado calle Sanabria Nº 4.068|4.070, Capital Federal, edificado en terreno de 10.39 mts. de frente por 20,50mts. de fondo. — Superficie 212,99 mts. 2 — Base: 56.573,32 pesos ley 18.188 al contado. — Consta de jardín, porch, entrada principal, id. para servicio, garaje, living comedor: 3 piezas varias en planta baja (1 de ellas a la calle) y otras dos en planta alta; toilet con ducha; baño completo; cocina a gas instalada y calefón Orbis; lavadero cubierto; patio posterior y terraza. — En el estado físico en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días 20, 24, 25 y 26 de 9 a 12 horas. — Seña, 10 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 11|8 Nº 78.600 v. 13|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|NEGRON PEREZ, HERIBERTO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 26.691)". que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9.30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Morris, modelo 1956, tipo rural, 2 puertas. de procedencia importado, con motor Nº 273.810, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 633.092, del año 1967, destinado uso particular, de 8 H.P., transferencia en trámite, desarmado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 18 188: 1.644,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 81.— e.12|8 Nº 79.418 v.14|8|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|MULTEDO, OSCAR P. y otros s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.032, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 11 horas en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, motor Nº F9261E1050, carrocería tipo furgón, patente Nº 791444 de la Pcia. de Bs. As. — Base: $ 4.958,75 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|8 Nº 78.972 v.13|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CHAMORRO F. O. y otra s|ejecución prend.", (Expte. Nº 33.513), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750. Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 año 1969, motor tipo 80 CV., serie 69, Nº 609.599, chasis (carrocería auto-portante) Nº 0.742.339, patente (título Propiedad Automotor) Nº C.171.513; en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188. 4.035,45. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.12|8 Nº 79.264 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en autos: "RABASCALL, ENRIQUE VICTOR c|CARLOS OSCAR BONTEOUX s|ejec. prend.", Expte. 33.703, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Ika Rambler, mod. año 1962. motor Nº 626.073.934, serie Nº 28411|00084, tipo Classic de Luxe, patente Capital Federal Nº 357.462, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil trescientos sesenta y cinco con 04|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o. Contra pago total del precio de compra la entrega del bien se realizará en el acto de la subasta.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 58.50 e.12|8 Nº 79.315 v.14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ARBIL S. A. F. I. C. I. A. contra FILLIPPELLI JORGE HUMBERTO y otro s|ejec. prend.". (Expte. Nº 34.166|70), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 15 hs., en el local sito en la calle Griveo 2326, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 C. año 1965, motor a nafta, marca Fiat, Nº 307649, de 80 CV. HP de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, serie 1965, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat, Nº 0470757. Unidad usada. — Patente Nº B 213365, Pcia. de Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Balcarce 359 — Ruta 8 — Agencia Fiat, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. Base: pesos ley 18.188, $ 3.360,08. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.11|8 Nº 79.065 v.13|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c| DUARTE, EDGARDO NELSON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.851, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 del mes de agosto de año 1970, a las 10,30 horas en el local de la calle Senillosa Nº 964 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor tipo jeep marca Land Rover, modelo año 1952, motor Nº 26130538, patente de la Capital Federal Nº 243853, en el estado en que se encuentra. — Base: 800, pesos ley 18.188, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.11|8 Nº 79.167 v.13|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "COOP. DE CRED. LTDA. CALLAO c| YERUGIM MARIO y Otr. s|Ej.", Exp. Nº 24.963, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 14 de agosto a las 11 hs., en AÑASCO 2727, donde se exhiben: Máquina Calcular "Olivetti" Summa-Prima 20 Nº 992-05634. Máquina escribir portátil "Optima Elite Nº 62946. 30 Paneles para autos diversas marcas y medidas. 5 Guardabarros para "Rastrojero" mod. viejo y 4 para modelo nuevo. Sin base. Al contado. Comisión: 10o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.12|8 Nº 78.880 v.13|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO c|AUTET, EDGARDO L. y otra s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.773), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9,30, en el local Añasco 2727, Capital Federal; el siguiente bien: "Un automotor usado marca Opel, modelo año 1959, tipo rural de procedencia importado, con motor Nº 15-0301561, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 633607, del año 1968, destinado uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ ley 18.188, 3.260. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.12|8 Nº 79.422 v.14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|TENA, AMALIA E. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.615, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 16 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 617868, chasis Nº 0751197. Dominio C 173017. — Base: $ 7.741,16, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|8 Nº 78.974 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|CONTRERAS, TOMAS ALBERTO s|prenda" (Expediente 25.680), que el martillero Luis Beider rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en César Díaz 2769, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Dodge, modelo 1942, motor Nº P14-98554, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.212.845, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18 188, $ 687,50. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.11|8 Nº 79.001 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO. ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.582) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas. en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5036014, serie Nº 666336-08587. patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CABILDO PLATE S. R. L. c|MAGALLANES, LEANDRO RUBENS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 23 de agosto de 1970, a la hora 8 y 30, en la Avda. Cabildo 3927, Cap. Fed., el siguiente bien: Un camión marca: Bedford, modelo: 1962, motor 1|j|4|5|6|120705. Patente Nº LAB 1898 de la Pcia. de Santa Fe. — Base: pesos ley 18.188, $ 548,33. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.12|8 Nº 79.379 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|ROLLFILM S. C. A. s|ejecución prendaria", Expte. 32.370, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un vehículo marca Fiat 600|E, mod. año 1965, tipo sedán 2 puertas, motor Nº 2043580, chasis Nº 1929739, patente número 1.178.379 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil cuatrocientos cuatro con 96|100 al contado. — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 36 e.12|8 Nº 79.310 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| GIMENEZ JUAN JOSE s|Ejec. Prend., Expte. 30.253", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Rambler Ika", mod. año 1966, motor Nº 667.024 096, chapas patent. L. E. 1178 Santo Tomé (Sta. Fe), en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 27|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 12|8 Nº 79.307 v. 14|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "PLATIL DEVOTO S. A. I. C. su quiebra", Exp. Nº 35952, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 14.30 hs., en la calle Cervantes 2067, Capital Federal, los bienes que a continuación se detallan y que se exhibirán en el lugar de remate los días 14 y 18 del mes de agosto de 8 a 20 horas; 1 taladro eléctrico marca Percherón, Ind. Arg.; 2 taladros con pie y motor eléctrico; 1 equipo fuente de alimentación de corriente continua con rectificación a Selenio marca Selenar; 3 motores eléctricos con piedras esmeriles; 1 sierra eléctrica CyM para cortar caños; 1 electrodo F. A. D. E. marca Aguila Nº E 1911 para corriente alternada; 1 sierra eléctrica de carpintería marca Remaq, Ind. Arg. tipo sinfín, 1 Sierra sinfín de 2,20 m de altura con un volante de 75 cm de diámetro y motor eléctrico; 1 sierra sinfín marca Remaq de 2,10 cm de altura con un volante de 63 cm de diámetro y motor eléctrico; 1 máquina francesa prensadora de maderas marca Guilliet y Fils Auxerre France; 1 máquina eléctrica lijadora con rodillos y 6 m de tela de lija, largo de la máq. 3 m, contiene un interruptor tripolar para 25 Amperes; 1 cepilladora eléctrica Asacarp Super; 1 sierra plato con mesa de acero, con motor eléctrico; 2 compresores con un motor eléctrico cada uno; muebles de cocina; muebles de escritorio; juegos de living; siellas y sillones de diversos tipos; mesas de varios tamaños; percheros; lámparas de pie; estufas; acondicionadores de aire; tapas de mármol y fórmica para mesas de varios tamaños; armazones de metal para mesas ratonas, banquetas, sillones, etc.; estanterías de madera; lote de tablones de varios tamaños y clases; cuyo inventario obra a fs. 67|69 de los citados autos. — Venta al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Juam Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 84.— e.12|8 Nº 79.150 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: LA PLATA CEREAL Co. S. A. c| PALACIOS ROQUE A. y otro s|prend." (Expte. Nº 36 598), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1970, a las 10 horas, rematará en el local de la calle Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T. 190, de 800 mm. entre puntas, con bancada templada, con escote Nº 19|250697, con motor eléctrico de 4|6, 5 CV., marca Corradi Nº 133.400. funcionando y en buen estado. Base pesos Ley 18 188, $ 8.575. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega conforme al Art 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 10 de 197 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 12|8 Nº 79.262 v. 14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|BURGOS, CIRILO CEFERINO s|Ejec. Prend., Exp. 27.036", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler", mod. 1963, motor número 638.091.770, serie Nº 38.111-02475, patente Nº 1.063.774, Pcia. de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: deficiente estado de uso y conservación de chapa y pintura, motor funcionando en regular estado, afectado al uso de taxímetro. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 12|8 Nº 79.313 v. 14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 2., comunica por tres días en autos: "EUTERPE S. A. c|QUINTEROS ARROQUIGARAY, ARTURO, s| ejec prend." (Expte. Nº 27.527|70), que martillero Homero D. S. Ascone rematará el 25 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en Bulnes 2573, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Ika-Classic Cross Country 380, modelo R.A.-5 R., año 1967, motor Nº 7034933, serie número 678361 chapa C.097643, tipo automóvil, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 H.P., chasis Nº 00677, equipado con radio, rueda auxilio, criquet deteriorado y llave rueda. Buen estado de conservación. Base: 8.522,78 pesos ley 18.188. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.11|8 Nº 78.899 v.13|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 30, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD SAIC. c|CAJAS Y TESOROS ANCLA y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 130240|69 que el martillero Jorge de Tezanos Pinto, rematará el 14 de agosto de 1970, a las 9 y 30 hs., en Pedro de Mendoza 2147, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: 1 caja fuerte con dos puertas sin combinación numérica; 1 escritorio metálico de 7 cajones; otro escritorio metálico de 4 cajones; 1 fichero de 4 cajones metálico; 1 armario metálico de puertas corredizas; otro armario metálico de 2 puertas; 1 escritorio metálico de 3 cajones; 1 sillón tergoplex, tipo Cervantes, color beige; otro igual color habano; otro similar habano más claro; 2 sofás individuales color beige oscuro, todos tapizados en tergoplex, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 C. Proc. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.12|8 Nº 79.020 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SALAS, ANGELICA FRANCISCA c|SURHING, NORBERTO y otra s|Eje- prendaria", Exp. 35.334, que el martillero designado por la parte actora Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la calle Juan B. Justo 8853, lugar donde se exhibe el bien siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234-07-567, chasis Nº C2241-2, serie 400 de 6 cilindros y 125 HP, tipo sedán 4 puertas, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1093451, del año 1968, destinado al uso particular. Base pesos Ley 18.188: 3.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, agosto de 1970. — Haydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
déé Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e. 12|8 Nº 79.421 v. 14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA S. C. A. c|ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 130842), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9,30. en el local Añasco 2727, Cap. Fed., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III. modelo 1965, tipo sedán, 4 puertas, usado, motor Nro. 580.788, chapa patente 1.178 309. Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ Ley 18.188: 4.632. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 12|8 Nº 79.416 v. 14|8|70